

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DEL 2025**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 12 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO; REPRESENTANTE DE MORENA, C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 12 HORAS CON 39 MINUTOS DE ESTE MIÉRCOLES 29 DE ENERO DEL AÑO 2025, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA PODER SESIONAR.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS Y CADA UNO DE USTEDES. Y EN ATENCIÓN A SU INSTRUCCIÓN, SE PROCEDERÁ AL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EN SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “EN ESE SENTIDO, ME PERMITO DAR CUENTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA PRESENTES LA ASISTENCIA DE 12 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, PARA DAR INICIO FORMAL CON LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN. POR FAVOR SECRETARIO, PROCEDAMOS CON LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, LA CUAL ES LA SIGUIENTE: 1.- LECTURA,

ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 2.-LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS” Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”. 3.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA PERTENECIENTE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS. 4.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA IMPARTIR LAS CAPACITACIONES A LAS PERSONAS QUE EN SU CASO QUEDEN ACREDITADAS COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA ANUALIDAD DEL 2025. 5.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, EN LA ANUALIDAD DEL 2025. 6.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LAS ÚLTIMAS ENTREGAS DE OBRAS EJECUTADAS EN RAZÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024". 7.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE

PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS ELECTAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PERÍODO 2025-2027. 8.- LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS INFOGRAFÍAS, DÍPTICO Y FLYER QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS. 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ES LA PROPUESTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SOBRE EL TEMA EN PARTICULAR SE APRECIA QUE NO HAY INTENCIÓN.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “¡AH! PERDÓN, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES DE NUEVA CUENTA A TODAS Y TODOS. YO NADA MÁS SOLICITARÍA QUE EL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE PUEDA ADECUAR, TODA VEZ QUE EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2025, FUE APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, UN PROYECTO DEL PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN CADA UNO DE ELLOS. SIN EMBARGO, ENTIENDO QUE SUFRIÓ UNA ADECUACIÓN DESDE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENTONCES SE ELIMINÓ DESDE EL ENCABEZADO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. EN ESE SENTIDO Y TODA VEZ QUE CONFORME AL REGLAMENTO INCLUSO FUE ENVIADO COMO ANEXO EL MISMO PARA PODER ANALIZARLO, LA PROPUESTA QUE VOY A COMENTAR EN UN MOMENTO NO IMPACTARÍA CON EL TRÁMITE DE LA PRESENTE SESIÓN, PORQUE A TODOS SE NOS CORRIÓ TRASLADO CON ESTE DOCUMENTO. EN ESE SENTIDO, ÚNICAMENTE SERÍA ADECUAR EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO PARA QUEDAR COMO SIGUE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS

DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN". CON EL DEMÁS CONTENIDO QUE YA VIENE PLASMADO EN EL PUNTO DE ACUERDO, ES DECIR, LA CONVOCATORIA Y LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. GRACIAS." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. SI NO HAY MÁS COMENTARIOS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, CON LA ADECUACIÓN SUGERIDA POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE MANIFESTARLO, POR FAVOR." LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN ESE SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **POR CUANTO A LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 12 HORAS CON 47 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ AL RESPECTO, EN EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA YA MENCIONADO. SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.**"-----

#### ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.--
2. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN"; LA "CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS"; Y LA "CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS".-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA PERTENECIENTE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS.-----

4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA IMPARTIR LAS CAPACITACIONES A LAS PERSONAS QUE EN SU CASO QUEDEN ACREDITADAS COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA ANUALIDAD DEL 2025.-----
5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN LA ANUALIDAD DEL 2025.-----
6. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LAS ÚLTIMAS ENTREGAS DE OBRAS EJECUTADAS EN RAZÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".-----
7. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS ELECTAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PERIODO 2025-2027.-----
8. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS INFOGRAFÍAS, DÍPTICO Y FLYER QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN LOS PUNTOS DESDE 2 HASTA EL 8 DEL MISMO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESE SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **POR CUANTO A LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS 2 AL 8 DEL CITADO ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, A LAS 12 HORAS CON 48 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. SERÍA CUANTO.**” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, AHORA SÍ, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL NUMERAL 2, QUE CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL CUAL SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN”;** LA “CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”; Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: *PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA LA “CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE APRUEBA LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DOS, MISMO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. CUARTO. SE INSTRUYE A LA*

SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EFECTO DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN AL MISMO Y CONFORME AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MORELOS, AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DELEGACIÓN MORELOS, A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DE MORELOS CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES LA CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y BUENO, PUES AGRADECER LA PRESENTACIÓN DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO, JUNTO CON TODOS LOS ANEXOS QUE SE AGREGARON, QUE ES EL PLAN DE TRABAJO PARA ESTA ACTIVIDAD EN ESPECIFICO, LA CÉDULA PARA RECABAR LA INFORMACIÓN Y TAMBIÉN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. Y BUENO, PUES EN ATENCIÓN A LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DESDE EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PEDIRÍA QUE SE ACTUALIZARA TAMBIÉN EL PROYECTO DE ACUERDO, TANTO EN EL ENCABEZADO COMO EN EL CUERPO DEL MISMO, ASÍ COMO AÑADIR EL PUNTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE, PARA SEÑALAR QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y ENTONCES, LOS ANEXOS YA NO SERÍAN NADA MÁS 1 Y 2, SINO SERÍAN LOS 3 ANEXOS QUE SE REMITIERON. Y QUISIERA AGRADECER A LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO A MIS COMPAÑEROS CONSEJEROS, EL PROYECTO QUE EN UN MOMENTO MÁS SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN PARA LA VOTACIÓN, CUYO PROPÓSITO NO ES OTRO MÁS QUE CONTINUAR CON LOS TRABAJOS QUE SE INICIARON EN EL AÑO 2023, RELATIVO A LA GENERACIÓN DE LAS CÉDULAS PARA HACERNOS LLEGAR DE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE CADA COMUNIDAD Y LOS PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE MORELOS. COMENTAR QUE ESTA ACTIVIDAD SE INICIO EN 2023, CON LA INTENCIÓN DE QUE SE SUMARAN ALGUNAS COMUNIDADES DE UN CATÁLOGO TOTAL DE 261. LA DE LA VOZ CUANDO SE INICIABA EL PROYECTO Y LAS PLATICAS, COMENTÁBAMOS QUE CON TENER 10 COMUNIDADES PUES YA ERA UN GRAN AVANCE, SIN EMBARGO, FUE PARA NOSOTROS UNA GRAN SORPRESA, QUE MÁS DE 100 COMUNIDADES SE INSCRIBIERON. Y PUES LA INTENCIÓN DE ESTOS EJERCICIOS, ES PODER

TENER LA INFORMACIÓN PREVIA A PROCESO ELECTORAL, PORQUE SABEMOS QUE MUCHAS CUESTIONES DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA EVIDENTEMENTE IMPACTAN CON EL PROCESO. Y ENTRE UNA DE LAS PREGUNTAS DE LA CÉDULA, PUES ES CÓMO ENTREGARÍAN, EN CASO DE OTORGAR ESTAS CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN, PERO ADEMÁS, CONTEMPLANDO LO QUE SUCEDIÓ EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL. SE AÑADE UNA PREGUNTA RELATIVA E INCLUSO SI HABRÁ COSTOS DE RECUPERACIÓN, QUE FUE ALGÚN TEMA EN CUANTO A LA EXPEDICIÓN DE ESTAS CONSTANCIAS. Y BUENO, YA DEPENDERÁ DE CADA COMUNIDAD QUE NOS INDIQUE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, HABRÁ DOS HIPÓTESIS, EN ALGUNAS CON LAS COMUNIDADES QUE YA NOS CONTESTARON EN SU MOMENTO DESDE EL 2023, PREGUNTARLES SI ES SU DESEO ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN, PORQUE SABEMOS QUE LAS COMUNIDADES SON DINÁMICAS EN ESTE SENTIDO PUEDEN ESTAR CAMBIANDO LAS DETERMINACIONES Y AQUELLAS QUE NO FUERON EN SU MOMENTO, NOS OTORGARON EN TIEMPO LA INFORMACIÓN, PUES REQUERÍRSELAS, PERO ADEMÁS, ESTAMOS AÑADIENDO UNA ACTIVIDAD QUE TAMBIÉN DE ACUERDO A LA REFORMA DE JUNIO DEL 2023, SE LE GENERÓ A LA PROPIA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, QUE ES JUSTO EL LISTADO PARA LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN CADA UNA DE ESTAS COMUNIDADES. Y ENTONCES, PARA EL MES DE NOVIEMBRE, DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO, SE ESTARÍA PRESENTANDO, ESPEREMOS CON GRAN ÉXITO, TENER ESTA INFORMACIÓN Y PUES TAMBIÉN DE MANERA PREPONDERANTE ESTE INSTITUTO CONTARÍA CON ELLA, A DIFERENCIA INCLUSO DE ALGUNAS OTRAS ORGANIZACIONES, PARA QUE QUIEN QUISIERA CONSULTAR LO DE LA CIUDADANÍA, ACUDA ANTE EL IMPEPAC Y SEPA BIEN A BIEN QUIENES SON LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE CADA PUEBLO Y COMUNIDAD INDÍGENA. Y BUENO, PUES TAMBIÉN COMENTAR QUE SE INVITA A LAS COMUNIDADES A QUE NOS PUEDAN REMITIR ESTA INFORMACIÓN. SE COMENZARÁ SEGURAMENTE A PARTIR DE QUE SE APRUEBE Y SEA PUBLICADO. Y LA INTENCIÓN ES VISITAR DE INICIO 17 COMUNIDADES, PARA QUE LAS DEMÁS SE VISITEN A PARTIR DE MARZO, TODA VEZ QUE SOMOS CONOCEDORES QUE LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y PROBABLEMENTE TAMBIÉN LAS REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES, SE MODIFIQUEN. Y PUES, ESPERANDO QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO SE DESPLIEGUE EN ALGUNAS DE ESTAS COMUNIDADES. ASÍ COMO TAMBIÉN COMO PARTE DE UNA OBSERVACIÓN, NADA MÁS PEDIRÍA QUE LA CONVOCATORIA SE PUEDA TRADUCIR AL NÁHUATL ESTANDARIZADO, CON APOYO DE LA LICENCIADA LAURA QUE NOS HA ESTADO APOYANDO COMO TRADUCTORA DEL MISMO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ROSARIO MONTES, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA PONER A CONSIDERACIÓN EN EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SUGERIR QUE EN EL ACUERDO, DOS PUNTOS

DE ACUERDO ADICIONALES: UNO EN EL CUAL SE INSTRUYA AL SECRETARIO EJECUTIVO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SE NOTIFIQUE AL TITULAR DEL IDEFOMM PARA CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN; Y OTRO, PARA QUE SE NOTIFIQUE TAMBIÉN O QUE SE SOLICITE EL APOYO DE LOS ENTES ALIADOS PARA LA DIFUSIÓN DE ESTA MISMA CONVOCATORIA. Y EN LA CÉDULAS TAMBIÉN SERÍAN UNAS OBSERVACIONES DE FORMA, PRECISAMENTE EN LA PARTE... EN LA PÁGINA 2, EN EL ANTECEDENTE REFERENTE AL ACUERDO 439, DICE: “DIAGONAL DOS MIL...” EN LETRA, HABLA PRECISAMENTE DE 2024, CUANDO EL ACUERDO CORRESPONDE A 2023. VERIFICAR EN TODO CASO. Y EN EL APARTADO DE INSTRUCCIONES, NADA MÁS EN LA PARTE DONDE SE SOLICITA QUE SE LLENE... SE REALICE... EL LLENADO SE REALICE ELECTRÓNICAMENTE O A MANO UTILIZANDO PLUMA, QUE SI SE PUEDE AGREGAR: “PREFERENTEMENTE A TINTA AZUL”, PORQUE CUANDO ES EN TINTA NEGRA A LA HORA DE ESCANEAR, ES MÁS DIFÍCIL VERIFICAR LOS DATOS O EN TODO CASO VER SI SON ORIGINALES LO QUE SE PRESENTA. DIGO ES DE FORMA. Y TAMBIÉN, EN EL APARTADO DONDE DICE: “SE ELIGE... ¿CÓMO SE ELIGEN LAS AUTORIDADES RECONOCIDAS EN LA COMUNIDAD?”, SE SUGIERE AGREGAR COMO NOTA QUE CUANDO SE... EN TODO CASO, SE SELECCIONE LA PARTE DE OTRO U OTRA, QUE SE AGREGUE ESPECIFICAR CUÁL ES LA FORMA DE ELECCIÓN QUE SE REALIZA. SERÍA CUANTO DE MI PARTE.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. MUY AMABLE CONSEJERA PRESIDENTA. SALUDAR NUEVAMENTE A TODAS LAS PERSONAS PRESENTES EN ESTA SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Y BUENO, PONER A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: EN LA PARTE DE CONSIDERANDOS, PARA ESTE PUNTO NÚMERO 2, SI TIENEN A BIEN EN ESE, EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO, CAMBIAR EN DONDE DICE: “ESTA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, APRUEBA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN”. DEBE DE DECIR: “LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS APROBÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN”. ES DECIR, CAMBIAR LA PALABRA “APRUEBA” POR “APROBÓ”. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, PUES DE MANERA SIMILAR A COMO LO ACABA DE EXPRESAR MI COMPAÑERA LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, SE PONE A CONSIDERACIÓN, AGREGAR UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EFECTOS DE DAR MAYOR DIFUSIÓN AL MISMO, CONFORME AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, CON LA INTENCIÓN DE QUE ESTOS A SU VEZ PUEDAN HACERLO PÚBLICO TANTO EN SUS OFICINAS COMO EN SU PÁGINA DE INTERNET. EN EL ANEXO 2, 1 ROMANO, INFORMACIÓN GENERAL, 1 ROMANO, 11 ARÁBIGO QUE SE REFIERE A GÉNERO, SE PONE A CONSIDERACIÓN, AGREGAR UN INCISO QUE DIGA: “INCISO C) OTRO, DOS PUNTOS, SUBRAYADO, ESPACIO, INDIQUE CUÁL, DOS PUNTOS, SUBRAYADO”. Y FINALMENTE, EN EL ANEXO 3, EN EL NÚMERO 4 ROMANO, REFERENTE A ACTIVIDADES, PÁGINA 29, ESTÁN MAL ESCRITAS LAS PALABRAS “AUTOADSCRIBEN” Y “AUTOADSCRIPCIÓN”. EN TODO CASO CORREGIRLAS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO LA ESCUCHA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA.

MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE USTED, CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BUENO, PUES YO EN CONSONANCIA CON EL ACUERDO Y CON TODAS LAS OBSERVACIONES QUE SE HAN HECHO, YO NADA MÁS QUIERO COMENTAR QUE EN EL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL ANTECEDENTE 2, SE HACE REFERENCIA DEL CONVENIO QUE SE CELEBRÓ ENTRE EL IMPEPAC Y EL IDEFOMM. SIN EMBARGO, LA FECHA QUE SE PONE ES DEL 23 DE NOVIEMBRE Y QUISIERA SOLICITAR SI SE PUEDE VERIFICAR, PORQUE TENGO EL REGISTRO DE 28 DE NOVIEMBRE. ES CUANTO DE MI PARTE. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y LAS DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE A MANIFESTARLO, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “ME PERMITO DAR CUENTA... PREVIO A DAR CUENTA DE LA VOTACIÓN CONSEJERA PRESIDENTA, QUE SE INCORPORÓ DESDE HACE UN MOMENTO EL REPRESENTANTE DEL PRD MORELOS, EL LICENCIADO GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA. Y EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA DE CUENTA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 0 MINUTOS, DE ESTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/024/2025. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 3.”-----

-----  
EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO QUE CORRESPONDE AL NUMERAL 3, QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PERTENECIENTE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA REALIZAR LAS**

**CAPACITACIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, CON BASE EN LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA PERTENECIENTE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO Y DOS, MISMOS QUE CORREN AGREGADOS AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. Y TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES LA CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES MÁS BIEN NO SON OBSERVACIONES, ÚNICAMENTE PARA PRESENTAR ESTE PROYECTO, PORQUE DURANTE LAS CONSULTAS, DURANTE LAS VISITAS A LAS COMUNIDADES NOS HEMOS DADO CUENTA QUE ES MUY IMPORTANTE PARA ELLA SER CONOCEDORES DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES QUE TIENE. ES DECIR, EN EL PUNTO ANTERIOR APROBAMOS UN PLAN DE TRABAJO PARA PREGUNTARLES A LAS COMUNIDADES CIERTA INFORMACIÓN, PERO PARA ELLAS TAMBIÉN ES BÁSICO SABER QUE HAY CIERTOS DISTRITOS ESPECÍFICOS PARA AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA, ¿QUE ES LA AUTO ADSCRIPCIÓN INDÍGENA? ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS TENER UN CATÁLOGO? ¿QUÉ SON LOS SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS? ¿QUÉ ATRIBUCIONES TIENE EL IMPEPAC? Y ES POR ELLO, QUE SE PRESENTA ESTA PROYECTO, EN DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LLEVARÁ A CABO ALGUNAS CAPACITACIONES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES QUE CUENTAN LAS PERSONAS QUE SE AUTOADSCRIBEN INDÍGENAS. Y BUENO, PODEMOS VER UN DOCUMENTO E INCLUSO UNA PRESENTACIÓN DE 21 DIAPOSITIVAS, EN DONDE SE DICE: ¿QUÉ SON LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS? ¿QUÉ ATRIBUCIONES TIENE EL IMPEPAC? ¿CÓMO SE INTEGRAN ESTAS CANDIDATURAS EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS? RECORDANDO QUE EN ALGUNOS MUNICIPIOS ESTARÁN INTEGRADOS SUS CABILDOS POR 1, 2 O 3 REGIDURÍAS INDÍGENAS. LOS REQUISITOS DE ACUERDO AL CÓDIGO, PARA LA AUTO ADSCRIPCIÓN INDÍGENA, LA DOCUMENTACIÓN Y EL CONCEPTO BÁSICO DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA. ESTA INTENCIÓN ES CON EL ANIMO DE

PODER ACUDIR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON ESTA CONVOCATORIA QUE SE APROBÓ EN EL PUNTO ANTERIOR, PERO TAMBIÉN PONIÉNDONOS A DISPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES. POR SI FUERA DE SU INTERÉS TENER ESTA CAPACITACIÓN, PUES PODER ACUDIR, YA QUE ANDAREMOS VISITANDO LAS MISMAS PARA INCLUSO CAPACITARLES. Y SI NO FUERA EL CASO DE VISITARLAS, PUES TAMBIÉN CUENTAN LAS COMUNIDADES CON OBVIAMENTE LA APERTURA DE PARTE DE ESTE INSTITUTO, DE QUE PUEDAN ACUDIR Y SOLICITAR ESTA CAPACITACIÓN, PARA QUE EL PERSONAL DEL IMPEPAC ACUDA Y PUEDA RESOLVER SUS DUDAS RESPECTO A TEMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ¿SIN OBSERVACIONES, VERDAD? ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN. Y DAR CUENTA QUE SE INCORPORÓ HACE UN MOMENTO EL LICENCIADO OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE USTED, CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. BUENO, YO NADA MÁS PARA REPETIR LA OBSERVACIÓN QUE HICE EN EL PUNTO NÚMERO 2 Y QUE TIENE QUE VER CON LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IDEFOMM Y EL IMPEPAC. POR MI ES CUANTO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, **QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUENTA MARCADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 06 MINUTOS, DE ESTE DÍA 29 DE ENERO DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY, AL RESPECTO. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/025/2025. ES CUANTO.**” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 4.”-----  
EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO QUE CORRESPONDE AL NUMERAL 4 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN**

CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA IMPARTIR LAS CAPACITACIONES A LAS PERSONAS QUE EN SU CASO QUEDEN ACREDITADAS COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA ANUALIDAD DEL 2025. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS SIGUIENTES: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBA EL “MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA IMPARTIR LAS CAPACITACIONES A LAS PERSONAS QUE EN SU CASO QUEDEN ACREDITADAS COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES CIUDADANOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025”, EN TÉRMINOS DEL “ANEXO ÚNICO”, QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA REALIZAR LA MÁXIMA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS AL ALCANCE DE ESTE INSTITUTO Y CON LAS DEMÁS AUTORIDADES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, SEA PUBLICADO EN CONJUNTO CON SU “ANEXO ÚNICO”, EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, ASÍ COMO EN EL MICROSITIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD QUE RIGE LA MATERIA ELECTORAL. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO SALGADO, POR FAVOR.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. SALUDAR NUEVAMENTE A MIS COMPAÑERAS CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PUES DE MANERA MUY BREVE PRESENTAR EL PUNTO QUE SE PONE A SU CONSIDERACIÓN. JUSTAMENTE HACE UNOS MINUTOS EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBAMOS EL DICTAMEN RESPECTO A TRES PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MECANISMO. Y PUES, BUENO, EL OBJETIVO DE ESTE PUNTO ES QUE SE APRUEBE EL MATERIAL, TODA VEZ QUE ESTOS OBSERVADORES NECESITAN UNA CAPACITACIÓN PREVIA RESPECTO A LOS TRABAJOS QUE SE VAN A REALIZAR COMO OBSERVADORES. SERÍA CUANTO DE MI PARTE. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO

PEDRO ALVARADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY AMABLE. RESPECTO A LOS ANTECEDENTES, SE SUGIERE QUE DENTRO DEL PÁRRAFO EN EL CUAL SE MENCIONA LA FINALIDAD DE DICHO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMPEPAC Y EL IDEFOMM, SE REDACTE A LA LITERALIDAD EL OBJETIVO DE DICHO CONVENIO, QUEDANDO JUSTAMENTE AL FINAL DE LA SIGUIENTE MANERA, DESPUÉS DE DONDE DICE JUSTAMENTE: “Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MORELOS”. AQUÍ ES DONDE HABLAMOS DE INSERTAR A LA LITERALIDAD EL OBJETIVO. “COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CON QUE CUENTAN LAS PARTES”. EN OTRA OBSERVACIÓN SE SUGIERE AGREGAR UN ANTECEDENTE EN EL CUAL SE EXPONGA EL CONTENIDO O SE HAGA REFERENCIA MEJOR DICHO A LA REFORMA DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS DEL 7 DE JUNIO DEL 2023. HASTA ESTE PUNTO SOLICITARÍA, PARA NO SER REPETITIVO, QUE SE PUDIERAN REPLICAR EN EL PUNTO NÚMERO 5 ESTAS OBSERVACIONES, SOLAMENTE ESTOS DOS QUE ACABO DE MENCIONAR, ESTAS DOS OBSERVACIONES. Y ESTAS OBSERVACIONES QUE VOY A HACER A CONTINUACIÓN, SOLAMENTE SE REFIEREN A ESTE PUNTO NÚMERO 4. EN LOS PUNTOS DE ACUERDO, SE SUGIERE QUE SE AGREGUE OTRO PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA SE NOTIFIQUE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADOS DE MORELOS PARTICIPANTES. Y FINALMENTE, EN EL ANEXO ÚNICO SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE EN LA DIAPOSITIVA SEXTA Y/O SÉPTIMA, QUE LLEVA POR TITULO “CORRESPONDE AL IMPEPAC”, FALTÓ AGREGAR UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDEN AL IMPEPAC, LA CUAL ES: ELABORAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE PARA ORGANIZACIÓN DE ASAMBLEAS. ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE USTED, CONSEJERA MIREYA GALLY Y EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, POR FAVOR.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA HACER DE CONOCIMIENTO QUE A TRAVÉS DEL OFICIO IMPEPAC/CEEVMSM/074/2025, HE REMITIDO ALGUNAS OBSERVACIONES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO, LAS CUALES SON DE SINTAXIS Y ORTOGRAFÍA, MOTIVO POR EL CUAL NO AFECTAN EL FONDO DEL MISMO. ES POR ELLO QUE NO LAS ANUNCIARÉ. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS

GRACIAS CONSEJERO. Y YO EN USO DE LA VOZ, NADA MÁS COMENTAR QUE EN LA DIAPOSITIVA NÚMERO 5, EN DONDE SE HACE REFERENCIA LAS AUTORIDADES QUE ESTÁN IMPLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LA PRIMERA DICE “GOBERNADOR”, Y AHORA TENEMOS EL ENORME GUSTO DE TENER UNA “GOBERNADORA”. ENTONCES SI SE PUDIERA CORREGIR ESO. CREO QUE SERÍA MUY IMPORTANTE, SOBRE TODO PARA ESTE NUEVO, NUEVO EJERCICIO. SE PODRÍA PONER... PODER... PONER PODER EJECUTIVO, PERO CREO QUE SERÍA MUY BONITO QUE DIJERA GOBERNADORA Y LA IMAGEN DE UNA GOBERNADORA. Y POR OTRO LADO, QUE TIENE QUE VER CON LA DIAPOSITIVA 6 Y LA 7, EL TÍTULO DE LA DIAPOSITIVA 6 DICE: “CORRESPONDE AL IMPEPAC” Y ENTONCES AHÍ ESTÁN LAS LÍNEAS, LAS LÍNEAS QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, CON LA OBSERVACIÓN QUE HIZO EL CONSEJERO PEDRO. SIN EMBARGO, PASO A LA DIAPOSITIVA NÚMERO 7 Y DICE: “FINALMENTE CORRESPONDE AL IMPEPAC”. ENTONCES, MI SUGERENCIA SERÍA QUE EL... PONER EN ESTA DIAPOSITIVA 7, DECIR: “EL IMPEPAC LLEVARÁ A CABO O COADYUVARÁ...”, NO SÉ, CAMBIAR EL TITULO DE LA DIAPOSITIVA 7, QUE EVIDENTEMENTE NO TIENE MUCHO QUE VER CON LA ANTERIOR, SI SON ACTIVIDADES, PERO UNAS TIENEN QUE VER CON LA VINCULACIÓN, ¿SE PODRÍA PONER ESO? “EL IMPEPAC TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA VINCULACIÓN CON...” Y LA DIAPOSITIVA 6 PUES TIENE QUE VER CON SÍ, CON LAS ACCIONES LIMITADAS. BIEN, DE MI PARTE ES CUANTO. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 4 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO Y LA DE LA VOZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESE SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE MÉRITO MARCADO EN EL NUMERAL 4 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 15 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, RESPECTIVAMENTE. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/026/2025. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.** LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS AL 5, POR FAVOR.”-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL NUMERAL 5, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN**

**CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, EN LA ANUALIDAD DEL 2025.** Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL MISMO. SEGUNDO. SE APRUEBAN LAS “ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO”, EN LA ANUALIDAD 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA NOTIFICAR A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS COMUNIDADES PARTICIPANTES SOBRE LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN LA ANUALIDAD 2025, DE CONFORMIDAD CON EL “ANEXO ÚNICO” QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO. CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y AL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR, DEPENDIENTE DE LA CITADA SECRETARÍA, PARA QUE... PARA LO QUE DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA DEL MISMO. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, NOTIFIQUE LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN LA ANUALIDAD 2025; AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASÍ COMO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CITADO ENTE. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE SE NOTIFIQUE AL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. Y SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES LA CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PLAN DE TRABAJO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO VÍCTOR SALGADO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA ABUNDAR UN POQUITO MÁS EN ESTE PUNTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN. EL TEMA DEL CRONOGRAMA, COMO BIEN ES SABIDO, PUES EN ESTE AÑO INICIARON LAS NUEVAS ADMINISTRACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO, EL AÑO PASADO, MESES PREVIOS, LA

ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. ES POR ELLO, QUE LA ÚNICA MODIFICACIÓN DE MANERA ESPECÍFICA AL CRONOGRAMA QUE SE ESTABLECE, ES JUSTAMENTE AMPLIAR EL PERIODO PARA LLEVAR A CABO LAS ASAMBLEAS EN LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE, DERIVADO DE LA INSTALACIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PUES HA SIDO UN POCO COMPLICADO PODER AVANZAR DE MANERA PRONTA, COMO ASÍ LO HUBIÉRAMOS QUERIDO, RESPECTO A TENER CONTACTO CON LAS 23 COMUNIDADES. HAY QUE RESALTAR TAMBIÉN ESE HECHO, TODA VEZ QUE EL AÑO PASADO FUERON 5 COMUNIDADES Y PARA ESTE AÑO SON 23 COMUNIDADES, DE LAS CUALES ESTE INSTITUTO TIENE QUE LLEVAR A CABO TODOS LOS TRABAJOS, PARA ATERRIZARLO EN UNA ASAMBLEA. ES POR ELLO QUE SE PROPONE ESTA AMPLIACIÓN, RESPECTO ÚNICAMENTE AL PUNTO DE LAS ASAMBLEAS QUE SE VAN A LLEVAR A CABO EN ESTAS COMUNIDADES. ASIMISMO, NADA MÁS, DE MANERA MUY BREVE, COMENTAR EN EL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, REMITO LAS CONSIDERACIONES DE FORMA, RESPECTO AL ACUERDO QUE SE PRESENTA, PARA QUE SEAN CONSIDERADAS. SERÍA CUANTO DE MI PARTE. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO VÍCTOR, VÍCTOR SALGADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIÓN.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y USTED CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. ADELANTE CONSEJERA ROSARIO MONTES, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA HACER ALGUNAS OBSERVACIONES: SE SUGIERE SE ACTUALICE LA INFORMACIÓN DE LOS ANTECEDENTES 17 Y 23. LA INFORMACIÓN PRESENTADA ERA CON LA QUE SE CONTABA AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO, EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y NADA MÁS SERÍA ACTUALIZAR ESTOS ANTECEDENTES CON LA... CON LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS OFICIOS QUE HUBIESEN LLEGADO. Y TAMBIÉN, EN LA PÁGINA 25, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, SE SUGIERE MODIFICAR UNA PARTE DE LA REDACCIÓN, PORQUE DICE: “AL DÍA DE HOY EL INSTITUTO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS ENLACES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEÑALAR QUE SEA EN LUGAR DEL DÍA DE HOY, ES DECIR A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PORQUE PUEDE SER QUE EN EL TRANSCURSO PUDIESEN LLEGAR ALGUNOS OTROS”. Y SE SUGIERE TAMBIÉN AGREGAR EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, QUE SE NOTIFIQUE TAMBIÉN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O A LA GOBERNADORA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y AL COPLADEMOR, PARA QUE ESTÉN TAMBIÉN ENTERADOS DE ESTA MODIFICACIÓN A ESTE CRONOGRAMA DE TRABAJO ADICIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO.” SERÍA CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO

PEDRO ALVARADO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. MUY GENTIL PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA REITERAR LAS OBSERVACIONES HECHAS EN EL PUNTO ANTERIOR, QUE SE REPLIQUE LO REFERENTE AL CONVENIO ENTRE EL IMPEPAC Y EL IDEFOMM. ESTO ES EN CUANTO AL FINAL DEL PÁRRAFO, ASENTAR A LA LITERALIDAD EL OBJETIVO DE DICHO CONVENIO. Y UN ANTECEDENTE EN DONDE SE HAGA REFERENCIA A LA REFORMA DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DEL 2023. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y AHORA YO EN USO DE LA VOZ, NADA MÁS PARA RECONOCER A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL ESFUERZO ARDUO QUE HAN, QUE HAN VENIDO HACIENDO EN TORNO JUSTAMENTE AL TEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, YA QUE LA LEY SUFRIÓ DOS CAMBIOS MUY VIOLENTOS EN MUY POCO TIEMPO, PRIMERO SE ABROGÓ Y LUEGO SE RECUPERÓ. Y EN ESA RECUPERACIÓN, BUENO, PUES QUEDARON ALGUNOS, ALGUNOS TEMAS PENDIENTES QUE A TRAVÉS DE NUEVOS REGLAMENTOS Y NUEVOS PLANES DE CRONOGRAMAS DE TRABAJO SE HAN IDO SUBSANANDO. Y BUENO, PUES, NADA MÁS MI RECONOCIMIENTO A TODO ESTE TRABAJO QUE ESTÁN HACIENDO, Y NO SÓLO CON LAS COMUNIDADES SINO COMO... EN LA VINCULACIÓN CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES. DE VERDAD, MUCHAS FELICIDADES Y MUCHAS GRACIAS. BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “A FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 22 MINUTOS, DE ESTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ROSARIO MONTES Y DEL CONSEJERO INGENIERO VÍCTOR SALGADO, AL RESPECTO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/027/2025. ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y PASEMOS POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO 6.”-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL 6 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LAS ÚLTIMAS ENTREGAS DE OBRAS EJECUTADAS EN RAZÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO**

**PARTICIPATIVO 2024". ES CUANTO." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES." EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO SALGADO, POR FAVOR." EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS DE MANERA MUY BREVE, SEGUIMOS CON EL TEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, COMO BIEN YA LO HABÍA YO COMENTADO EN EL PUNTO ANTERIOR, EL AÑO PASADO FUERON 5 COMUNIDADES LAS QUE EL COPLADEMOR NOTIFICÓ A ESTE INSTITUTO, PARA LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO. DERIVADO DE ELLO SE LLEVARON A CABO LAS ASAMBLEAS. CADA UNA DE LAS COMUNIDADES ESTABLECIÓ LA OBRA QUE PARA ELLOS ERA MÁS BENÉFICA, SE... POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE ESTABLECIÓ LA FACTIBILIDAD. Y PUES BUENO, TENEMOS PENDIENTE EL INFORMAR RESPECTO A LAS 2 ÚLTIMAS OBRAS QUE SE ENTREGARON JUSTAMENTE EL 31 DE DICIEMBRE EL AÑO PASADO. Y BUENO, COMO NOS MANDATA LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE ESTUVO PRESENTE EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE LA ENTREGA DE ESTAS 2 OBRAS Y ES POR ESO QUE SE ESTÁ COMPLEMENTANDO ESTE INFORME, YA CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS QUE SE VIERON BENEFICIADAS Y ENTREGADAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024. POR PARTE DE UN SERVIDOR SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO, CONSEJERO VÍCTOR SALGADO. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES." EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA... EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO." LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO ALVARADO, POR FAVOR." EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS PRESIDENTA. PONGO A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE Y EN TODO CASO QUE SE REVISE LO QUE VOY A DECIR: MIREN, REVISAR EL TÍTULO A PARTIR DE LA PÁGINA 1 Y DE SER PROCEDENTE ADECUARLO, MODIFICARLO, YA QUE SE TRATA DE UN INFORME CONFORME AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ESTAMOS TRATANDO Y EL TÍTULO QUE SE TIENE DICE LO SIGUIENTE: "PLAN DE TRABAJO DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024". TAMBIÉN SE SUGIERE REVISAR EL CUERPO DEL INFORME Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN INFORME DEL AÑO 2024, PUES SE SUGIERE HACER REFERENCIA AL MISMO, YA QUE SE REFIEREN DEL PRESENTE AÑO Y EL PRESENTE AÑO YA ES 2025. POR EJEMPLO: EN LA PÁGINA 9, SE DICE LO SIGUIENTE: "SEIS. PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE REFORMA DE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO", Y SE DICE, "BUENO, DE IGUAL FORMA ES PRECISO MENCIONAR QUE: "EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"... Y CONTINÚA LA REDACCIÓN.**

ES UN EJEMPLO PARA MENCIONAR CÓMO TENDRÍAMOS QUE MODIFICAR AHÍ DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024. ENTONCES QUE SE REVISE POR FAVOR, EN TODO EL CUERPO DEL INFORME. SERÍA CUANTO. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ Y YO. GRACIAS. ADELANTE CONSEJERO, CONSEJERO PEDRO ALVARADO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. MUY GENTIL. SE ME OLVIDÓ UNA OBSERVACIÓN: TAMBIÉN SE SUGIERE INSERTAR EL OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/042/2025, DE FECHA 13 DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, MEDIANTE EL CUAL LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO, PUES REALIZA JUSTAMENTE O DIRIGE ESTE OFICIO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, PUES UNA INVITACIÓN PARA ASISTIR A LA ENTREGA FORMAL DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024. SERÍA CUANTO. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y BUENO, YO NADA MÁS EN EL USO DE LA VOZ, PARA DECIR Y RATIFICAR LO YA DICHO POR PARTE DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, Y ES QUE DE LAS 5 OBRAS QUE SE ECHARON A ANDAR, SE CONSTRUYERON EN EL AÑO PASADO CON EL PRESUPUESTO... ASIGNADO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, NADA MÁS QUEDABAN 2 PENDIENTES, MISMAS QUE EN EL... EN LA PRIMERA QUINCENA, LAS PRIMERAS 3 SEMANAS DEL MES DE ENERO, SE HIZO ENTREGA FORMAL DE ESTAS OBRAS. NOS DA MUCHÍSIMO GUSTO ESTE EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES MUY JOVEN. Y EL AÑO PASADO, JUSTAMENTE ERA LA SEGUNDA VEZ QUE ESTE... ESTE EJERCICIO SE REALIZABA. Y BUENO, PUES EN ESTE MOMENTO ESTAMOS JUSTAMENTE YA TRABAJANDO, PARA INICIAR LA TERCERA EDICIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AQUÍ EN EL ESTADO DE MORELOS. POR MI ES CUANTO. Y SECRETARIO POR FAVOR, DÉ POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL 6 DE PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 6 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 29 MINUTOS DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO AL RESPECTO.** SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO 7.”-----  
EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CLARO QUE SÍ CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL 7 DEL ORDEN DEL DÍA,

RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS ELECTAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PERÍODO 2025-2027. ES CUANTO.** LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “PERDÓN. GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. Y BUENO, PUES NADA MÁS PARA PRESENTAR ESTE INFORME QUE ES EL ÚLTIMO QUE EMANA DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA DAR CUENTA DE CÓMO QUEDÓ INTEGRADO AHORA EN LOS AYUNTAMIENTOS. PREVIAMENTE SE HABÍA PRESENTADO UNO DE CÓMO HABÍA QUEDADO EL CONGRESO DEL ESTADO. Y BUENO, PUES USTEDES PODRÁN ADVERTIR QUE CONSTA DE 179 FOJAS, QUE REPRESENTÓ UN ARDUO TRABAJO, NO SOLAMENTE PARA LA COMISIÓN, SINO PARA TODO EL INSTITUTO, PORQUE SE COORDINO LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON JURÍDICO, CON ORGANIZACIÓN, CON SECRETARÍA EJECUTIVA. Y BUENO, PUES REFLEJA LOS DISTINTOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPUSIERON, PARA ENCONTRAR EN SU TOTALIDAD A QUIENES SON AHORA REGIDORAS Y REGIDORES, SÍNDICAS E INCLUSO VAMOS A VER AHORITA EN NUMEROLOGÍA QUE HAY PRESIDENCIAS MUNICIPALES, QUE AUNQUE LAS SINDICATURAS Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES NO ERAN CONSIDERADAS COMO OBLIGATORIAS, PUES PODEMOS ADVERTIR QUE DE LA CADENA IMPUGNATIVA Y DE LAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES, INCLUSO SE EMITIERON CRITERIOS BASTANTE INTERESANTES, POR LO CUAL YO LES INVITO A QUE PUEDAN INCLUSO CONSULTAR EL INFORME, QUE TAMBIÉN INCLUYE LAS RESOLUCIONES EN TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO Y AQUELLOS QUE SE FUERON A LA SALA SUPERIOR, PUES TAMBIÉN AHÍ YA VIENEN LOS PRECEDENTES. CABE SEÑALAR QUE PARA EL AÑO 2025, DENTRO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, SE GARANTIZÓ LA PARTICIPACIÓN DE CANDIDATURAS, BAJO LA AUTO ADSCRIPCIÓN INDÍGENA, ENTRE LOS CUALES DESTACA LA PARTICIPACIÓN DE LOS SIGUIENTES CARGOS: DOS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, AUNQUE NO ERA OBLIGATORIA POR EL CÓDIGO; UNA SINDICATURA, AUNQUE TAMPOCO LO ERA; Y 66 REGIDURÍAS QUE INCLUSO SOBREPASAN LOS NÚMEROS QUE DE ACUERDO AL CÓDIGO, ESTABAN PLANTEADOS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS. LO CUAL PUES INDICA QUE AL MENOS HUBO UN CUMPLIMIENTO Y PUES ES MUY INTERESANTE LEER ALGUNAS DETERMINACIONES JURISDICCIONALES, PORQUE INCLUSO EL CATÁLOGO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS NO NADA MÁS FUE MATERIAL INFORMATIVO, COMO SE PROPUSO DESDE UN INICIO, SINO

INCLUSO FUE BASE PARA QUE LA SALA REGIONAL Y LA SALA SUPERIOR DETERMINARA EN ALGUNOS CASOS MUY ESPECÍFICOS, BASÁNDOSE EN ESTE CATÁLOGO, CÓMO ERA QUE SE TENÍAN QUE EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE AUTOADSCRIPCIÓN. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA, CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESTA TERCERA RONDA TAMPOCO HAY INTENCIÓN.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “BIEN, AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL 7 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 7 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO EN SUS TÉRMINOS, SIENDO LAS 13 HORAS CON 34 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. SIN OBSERVACIONES AL RESPECTO. ES CUANTO.**” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASEMOS POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO 8.”-----EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL 8 DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A: **LA LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS INFOGRAFÍAS, DÍPTICO Y FLYER QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS. ES CUANTO** CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS, MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTAS INFOGRAFÍAS, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA NO HAY INTENCIÓN.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE USTED, CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. UN MINUTO. BIEN, YO NADA MÁS QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN ESTAS, ESTAS INFOGRAFÍAS Y LO PONGO COMO PREGUNTA, TIENEN LA FINALIDAD DE LLEGAR A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA QUE PARTICIPEN EN LA ACTUALIZACIÓN DE ESTE NUEVO CATÁLOGO DE SISTEMAS,

DE SISTEMAS NORMATIVOS. SIN EMBARGO, EN LAS INFOGRAFÍAS QUE SE ESTÁN, QUE SE ESTÁN PRESENTANDO, QUE PIDO UNA DISCULPA PORQUE AHORITA VEO QUE YA ESTÁN MEZCLADAS LAS DEL NÁHUATL, CON LAS QUE ESTÁN EN ESPAÑOL, YA SE ESTÁN PRESENTANDO. HAY UNAS INFOGRAFÍAS QUE CONSIDERO QUE EN ESTE MOMENTO YO NO CIRCULARÍA, LAS GUARDARÍA, ESTÁN MUY BIEN HECHAS. MUCHÍSIMAS GRACIAS. PERO POR EJEMPLO: VOY A HACER NADA MÁS REFERENCIA A LA DE “¿SABES QUIÉN PUEDE EXPEDIR LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA PERTENENCIA O VINCULACIÓN REQUERIDA PARA AUTOADSCRIBIRSE COMO INDÍGENA?”. ENTONCES VIENE EN ESTA DIAPOSITIVA LA ASAMBLEA GENERAL, LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS AUTORIDADES TRADICIONALES. Y LUEGO DICE: “PARA ACCEDER A LA POSTULACIÓN, BAJO EL CRITERIO DE LA CANDIDATURA INDÍGENA, SE DEBE ACREDITAR QUE DICHA CONDICIÓN DEVIENE DE UNA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, MISMA QUE TENDRÁ QUE SER COMPROBADA CON LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA PARA ELLO, LA CUAL ACREDITE LA PERTENENCIA O VINCULACIÓN REQUERIDA CON LA COMUNIDAD DE QUE SE TRATE.” ESO ES EN EJEMPLO, UNA SOLA DE LAS DIAPOSITIVAS QUE YO ESTOY CUESTIONANDO. EN NINGÚN LUGAR DE ESTA DIAPOSITIVA, HACEN REFERENCIA DE QUE ESTO TIENE QUE VER O ESTO VA A AYUDAR AL CATÁLOGO QUE ESTAMOS PROMOViendo. ¿Y ENTONCES CUÁL ES MI PREOCUPACIÓN? LA DIAPOSITIVA ESTÁ MUY BIEN. NO LA VEO VINCULADA CON LO QUE ESTAMOS BUSCANDO Y AL FINAL DEL DÍA, EL PUBLICAR ESTA DIAPOSITIVA ME VA A QUITAR TIEMPO, TIEMPO Y ESPACIO EN LAS REDES SOCIALES, PARA REALMENTE DIFUNDIR E IMPACTAR CON LAS DIAPOSITIVAS QUE SÍ TIENEN QUE VER CON LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO. ENTONCES, BUENO, YO NADA MÁS LO QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN, ASÍ HAY 3 DE ELLA. ¿SABES QUÉ SON LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS? A LO MEJOR ESA TIENE UN POCO MÁS QUE VER, PORQUE ES LO QUE LES ESTAMOS PREGUNTANDO EN EL, EN EL CATÁLOGO. PERO LUEGO VIENE ¿SABES QUÉ ES LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA? ESO TIENE UN OBJETIVO MUY CLARO Y ES EN EL PROCESO ELECTORAL, Y AHORITA ESTAMOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CATÁLOGO. BUENO ES MI OPINIÓN. DIGO, LAS DIAPOSITIVAS ESTÁN MUY BIEN. SIN EMBARGO, SI CREO QUE SE DILUIRÍA EL OBJETIVO DE PRESENTAR LAS DIAPOSITIVAS QUE TIENEN QUE VER JUSTAMENTE CON EL CATÁLOGO. ES CUANTO DE MI PARTE. Y GRACIAS POR LA ESCUCHA. SÍ, CLARO.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO CON MUCHO RESPETO, NO ACOMPAÑARÍA LA PROPUESTA, PORQUE SI BIEN PARECIERA QUE DE INICIO NO TIENE QUE VER, LES INVITARÍA A LEER LA INFORMACIÓN Y LAS PREGUNTAS QUE CONTIENE LA CÉDULA. LA CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN, SÍ NOS INDICA PODER ESPECIFICAR QUÉ ES UN SISTEMA NORMATIVO INTERNO. INCLUSO SI LO QUE SE BUSCA ES PODERLA REFERENCIAR, PONER EN LA PARTE DE ABAJO COMO NOTA AL PIE, CON QUÉ PREGUNTA ESTARÍA RELACIONADA DENTRO DE NUESTRA CÉDULA. INCLUSO EL TEMA DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA, PUES VIENE DENTRO DE LA PROPIA CAPACITACIÓN QUE PENSAMOS DARLE, PORQUE NO ES ALGO NOVEDOSO QUE TRAIGA ESTE INSTITUTO, ES LO QUE YA ESTA PLASMADO EN EL CÓDIGO. O SEA, LA FORMA EN LA QUE SE PUEDEN EXPEDIR LAS CONSTANCIAS, SON ESAS QUE ESTÁN PLASMADAS POR EL CÓDIGO ELECTORAL, EN LA REFORMA DE JUNIO DEL 2023, QUE ES LA ASAMBLEA, LA AUTORIDAD REPRESENTATIVA O LA AUTORIDAD AUXILIAR, EN TODO CASO. Y

EN ESE SENTIDO, PUES SI LO QUE SE BUSCA ES NADA MÁS QUE VENGAN CORRELACIONADAS, EFECTIVAMENTE LO VA A VER EN EL CONTENIDO DE LA CÉDULA QUE PARECE BASTANTE GRANDE, PERO ENTRE ELLOS PUES PRETENDEMOS RECOPIRAR ALGUNA INFORMACIÓN, Y SI LA PREOCUPACIÓN ES EL ESPACIO EN REDES, YO NO VERÍA AHÍ LA COMPLICACIÓN. SI GUSTAN, SE PONE SOLAMENTE EN EL MICROSITIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. Y PUES LA INTENCIÓN ES QUE VAYAN ACOMPAÑADAS JUNTO CON EL MATERIAL, CUANDO SE VISITEN A LAS COMUNIDADES. Y ES QUE EN LA EXPERIENCIA NOS QUEDÓ EN CLARO, QUE ¿CÓMO LE VAS A PREGUNTAR...? Y ME QUEDA CLARO QUE NO ESTAMOS EN PROCESO ELECTORAL, PERO RECORDEMOS LA TRASCENDENCIA QUE TUVO EN EL 2023, HABERLES CONSULTADO JUSTO ANTES DE PROCESO ELECTORAL, CÓMO ES QUE IBAN A DAR UNA CONSTANCIA. PERO PARA TÚ PREGUNTARLE A LA CIUDADANÍA CÓMO VAS A DAR UNA CONSTANCIA, ELLOS EVIDENTEMENTE NECESITAN SABER QUÉ ES UNA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA. EN ESE SENTIDO, SI LA PREOCUPACIÓN ES EL ESPACIO EN REDES, PUES QUE SE PONGA EN EL MICROSITIO, PERO SÍ PEDIRÍA QUE SE DIFUNDA A TRAVÉS DE LOS GRUPOS DE WHATTS LAS MISMAS, PARA QUE LA CIUDADANÍA DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA Y QUIENES TAMPOCO LO SEAN, PUEDAN SER CONOCEDORES DE TODA ESTA INFORMACIÓN. GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE. Y BUENO, CON TODO RESPETO, RETIRO MI OBSERVACIÓN. SIN EMBARGO, SÍ SE LLENA UN ESPACIO, SOBRE TODO PUBLICITARIO, PORQUE EN ESTE CASO ESTAMOS HACIENDO UNA PROMOCIÓN DE ALGO CON COSAS QUE APARENTEMENTE NO ESTÁN CONECTADAS, SE PIERDE, SE PIERDE EL FOCO DE LA INFORMACIÓN. PERO BUENO, COMO DIJE DESDE EL PRINCIPIO, LAS DIAPOSITIVAS ESTÁN MUY BIEN. ADELANTE. Y OJALÁ Y SÍ TUVIERAN UNA CONEXIÓN, PORQUE SI YO ME ENCUENTRO CON ESE MATERIAL Y NO ESTOY EN EL TRABAJO, Y EN ESO, PUES NO TIENEN REALMENTE UNA CONEXIÓN. ES NADA MÁS UNA OPINIÓN. RETIRO MI OBSERVACIÓN, NO HAY NINGÚN PROBLEMA. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO Y LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO VÍCTOR SALGADO.” EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES AGRADECER LA PRESENTACIÓN. YO ME VOY A CENTRAR PARTICULARMENTE EN EL TEMA DEL DÍPTICO. MENCIONABA EN LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN, QUE BUENO, ERA IMPORTANTE QUE SE PUSIERAN EN NEGRITAS LAS PALABRAS “CLAVE” O LOS PUNTOS CLAVE DE LA INFORMACIÓN, QUE ES EL FOCO QUE SE QUIERE DIFUNDIR, PARA QUE ESTO CAUSARA LA ATENCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDA. VEO QUE YA VIENE ASÍ. AGRADECER JUSTAMENTE AL ÁREA, EL CAMBIO QUE SE REALIZÓ EN ESTE DÍPTICO, TODA VEZ QUE CONSIDERO. Y EN EL TEMA DE MERCADOTECNIA, SEÑALAR O PUNTUALIZAR ALGUNOS, ALGUNAS PÁRRAFOS O PALABRAS EN ESPECÍFICO GENERA MUCHA MAYOR ATENCIÓN Y PUES LA IDEA ES JUSTAMENTE ESO ¿NO? GENERAR LA ATENCIÓN RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE SE ESTÁ DIFUNDIENDO.

MUCHÍSIMAS GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO VÍCTOR SALGADO. CONSEJERA MAYTE CASALEZ, ADELANTE.” LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PUES YO QUIERO RECONOCER A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA COMPAÑERA... LOS COMPAÑEROS QUE FORMAN PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, A LOS LICENCIADOS DAVID, IVÁN, A SARAI, POR SUPUESTO A TANIA, QUE ES DE DISEÑO, POR GENERAR EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES INFOGRAFÍAS, ASÍ COMO A LAURA, QUIEN NOS AYUDA A GENERAR TODAS LAS TRADUCCIONES PARA PODER HACER LLEGAR, OJALÁ COMO LO COMENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA, A TODAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, ESPECIALMENTE CON ESTOS ESFUERZOS PARA LOS DISEÑOS, LAS INFOGRAFÍAS, LAS CONVOCATORIAS Y TODO EL MATERIAL, QUE YO ESPERO QUE TODOS TENGAMOS LA SENSIBILIDAD PARA ENTENDER QUE ES IMPORTANTE QUE ESTEMOS EN REDES SOCIALES, EN EL MICROSITIO Y QUE SE DIFUNDAN. LO ANTERIOR, PUES TAMBIÉN YA LO COMENTABA LA CONSEJERA PRESIDENTA, SE ENCUENTRAN INCLUSO EN NÁHUATL, SALVO LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTÁN GENERANDO, QUE PEDIRÍA QUE SE PUDIERAN IMPACTAR TAMBIÉN EN LAS TRADUCCIONES. DE MI PARTE SERÍA CUANTO GRACIAS.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADAS LAS INFOGRAFÍAS ASENTADAS EN EL NUMERAL 8 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA.” EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL MATERIAL REFERIDO EN EL NUMERAL 8 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO EN SUS TÉRMINOS, SIENDO LAS 13 HORAS CON 44 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO. SIN OBSERVACIONES AL RESPECTO.** SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL 9.”-----  
EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL **EL SIGUIENTE PUNTO QUE CORRESPONDE AL NUMERAL 9 DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN.** ES CUANTO.” LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS. AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 13 HORAS CON 45 MINUTOS, DE ESTE DÍA MIÉRCOLES 29 DE ENERO DEL AÑO 2025, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA Y QUE TENGAN EXCELENTE TARDE.”-----  
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----  
-----  
-----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI  
PÉREZ**

**LOS CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**

## LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
C. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO  
C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO  
C. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO

REPRESENTANTE DE MORENA  
C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA  
ALIANZA MORELOS  
C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS  
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

---

## **Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Enero de 2025**

---

**IMPEPAC/CEE/024/2025.** PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL CUAL SE APRUEBA EL “PLAN DE TRABAJO PARA CONVOCAR A LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS Y REALIZAR EL LIBRO DE REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AUTORIDADES QUE LAS INTEGRAN”; LA “CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”; Y LA “CÉDULA PARA RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS NORMATIVOS, FORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS”. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO MARCADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA DE CUENTA ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON CERO MINUTOS DE ESTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/024/2025.**

**Sin votos particulares.**

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/01%20Ene/A-024-S-E-29-01-25.pdf>

**IMPEPAC/CEE/025/2025.** PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA PERTENECIENTE A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUENTA MARCADO EN EL**

**NUMERAL 3 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 06 MINUTOS DE ESTE DÍA 29 DE ENERO DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY AL RESPECTO. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/025/2025.**

**Sin votos particulares.**

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/01%20Ene/A-025-S-E-29-01-25.pdf>

**IMPEPAC/CEE/026/2025.** PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERVIRÁ DE INSUMO PARA IMPARTIR LAS CAPACITACIONES A LAS PERSONAS QUE EN SU CASO QUEDEN ACREDITADAS COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA ANUALIDAD DEL 2025. **POR CUANTO AL PROYECTO DE CRÉDITO MARCADO EN EL NUMERAL 4 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 15 MINUTOS DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA PRESIDENTA MIREYA GALLY, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO RESPECTIVAMENTE. MISMO ACUERDO QUE SE IDENTIFICARA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/026/2025.**

**Sin votos particulares.**

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/01%20Ene/A-026-S-E-29-01-25.pdf>

**IMPEPAC/CEE/027/2025.** PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" EN LA ANUALIDAD DEL 2025. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 13 HORAS CON 22 MINUTOS, DE ESTE DÍA 29 DE ENERO YA EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, LA CONSEJERA ROSARIO MONTES Y DEL CONSEJERO INGENIERO VÍCTOR SALGADO AL RESPECTO.** ACUERDO QUE SE IDENTIFICARA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/027/2025.

**Sin votos particulares.**

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/01%20Ene/A-027-S-E-29-01-25.pdf>

**INFORME.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LAS ÚLTIMAS ENTREGAS DE OBRAS EJECUTADAS EN RAZÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024". **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 6 DE ESTE ORDEN DEL DÍA SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 29 MINUTOS DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO AL RESPECTO.**



**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LAS ÚLTIMAS ENTREGAS DE OBRAS EJECUTADAS EN RAZÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024".**



## Contenido

<b>I.- INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>II. ANTECEDENTES</b> .....	6
1. Instalación de la LVI Legislatura del Congreso de Morelos. ....	6
2. Publicación de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.....	6
3. Presentación del Informe General en la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral. ...	7
4. Presentación del Informe General al Consejo Estatal Electoral. ....	8
5. Acuerdo INE/CG2243/2024.....	8
6. Publicación del decreto de reforma la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.....	9
7. Protesta de la Consejera y los Consejeros Electorales. ....	9
8. Protesta de la Gobernadora del Estado de Morelos.....	10
9. Acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024.....	10
10. Instalación de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.....	10
<b>III. ACTIVIDADES REALIZADAS ENCAMINADAS A LA ENTREGA DE OBRAS RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024</b> .....	11
a) Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5788/2024. ....	11
b) Oficio SH/UP/071/2024. ....	13
c) Reunión de fecha 13 de noviembre de 2024. ....	14
d) Oficio IMPEPAC/MGCP/5982/2024.....	15
e) Oficio IMPEPAC/MGCP/6085/2024.....	18

f) Oficio SH/UP/128/2024.....	20
g) Oficio IMPEPAC/MGCP/6173/2024.....	23
h) Oficio SH/UP/141/2024 en respuesta al similar IMPEPAC/MGCP/6173/2024.....	27
i) Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/6294/2024.....	29
j) Oficio SH/UP/154/2024 en respuesta al similar IMPEPAC/SE/MGCP/6294/2024.....	31
k) Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/017/2025.....	34
l) OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/042/2025.....	36
m) Respuesta Congreso del Estado al similar IMPEPAC/SE/MGCP/017/2025.....	37
n) Entrega de obras.....	39

## I.- INTRODUCCIÓN

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia participativa, mediante el cual las autoridades locales y la ciudadanía organizada, de manera coordinada, deliberan y deciden la asignación y ejecución del recursos públicos en materia de presupuesto participativo, de acuerdo a las prioridades consideradas en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios; que permitan, de manera eficiente, optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios de interés público, equipamiento, infraestructura urbana, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos.

En ese sentido, el presupuesto participativo tiene como finalidad generar el debate en la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.

Las autoridades en materia de presupuesto participativo son el Gobernador, el Congreso del Estado de Morelos, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos COPLADEMOR, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana IMPEPAC, los Ayuntamientos del Estado de Morelos, y las Asambleas Ciudadanas en cada una de las comunidades.

Lo anterior es así, tomando en consideración que el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas:

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y
- IV. Evaluación de resultados.

Por lo que las acciones encaminadas a la ejecución del mismo, deben encontrarse en ese ámbito.

Como se ha mencionado, el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Morelos, con base en los datos censales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así mismo para la determinación de las comunidades se tomarán en cuenta la clasificación de nivel de marginación en orden descendente, la suficiencia presupuestal aprobada para el Presupuesto Participativo, la zonificación que al respecto realice el representante del Gobierno estatal sobre el territorio municipal de forma anual para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Presupuesto Participativo.

El IMPEPAC en términos de los artículos 14, fracción VII de la Ley de Presupuesto Participativo; 4 fracción VII del Reglamento de Asambleas ya referido, es la máxima autoridad en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana

en el Estado de Morelos; en materia de Presupuesto Participativo, tiene la atribución de coadyuvar en el ámbito de sus competencias con las autoridades y órganos de representación ciudadana, elaborar el Reglamentos para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos, difundir el sistema de Presupuesto Participativo, participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad, asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a las y los integrantes de Asambleas Ciudadana, darle a conocer a la comunidad las reglas de participación y en que consiste en Presupuesto Participativo, participar en la primera asamblea en la organización de la elección del Consejo y coadyuvar en las asambleas subsecuentes, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados del Presupuesto Participativo.

En ese sentido, se presenta el informe sobre el avance las actividades contempladas en el plan de trabajo para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2024", correspondiente a los meses octubre a diciembre de 2024.

## II. ANTECEDENTES.

### 1. Instalación de la LVI Legislatura del Congreso de Morelos.

En fecha primero de septiembre de dos mil veinticuatro, se realizó la Sesión Solemne de instalación de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

### 2. Publicación de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numeral 6343, el DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE (SIC) ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SE EXPIDE LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, y que en la referida Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, en su Título Cuarto denominado "Consejo Estatal de Participación Ciudadana", en el artículo 14, párrafo quinto, se estableció:

[...]

*Por única ocasión serán la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado a través de la Presidenta de ésta Comisión y la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y el Participación Ciudadana quienes elaboren y expidan la convocatoria para elegir a los 15 consejeros ciudadanos titulares y su respectivo suplente que fungirán en el cargo 4 años una vez que tomen protesta y que integrarán el Consejo Estatal de Participación Ciudadana, de conformidad con las siguientes Bases:*

[...]

**El énfasis es propio.**

Así mismo, en su Cuarto Transitorio establece:

[...]

**CUARTO.** El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

[...]

**El énfasis es propio.**

### **3. Presentación del Informe General en la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral.**

En fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue presentado el *Informe general que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la implementación del Plan de trabajo del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2024", al mes de septiembre de 2024.*

#### 4. Presentación del Informe General al Consejo Estatal Electoral.

En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue presentado el *Informe general que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la implementación del Plan de trabajo del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2024", al mes de septiembre de 2024.*

#### 5. Acuerdo INE/CG2243/2024.

El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

## **6. Publicación del decreto de reforma la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.**

De igual forma es preciso mencionar que en fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numeral 6349, el DECRETO NÚMERO CINCO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTAS LEYES EN MATERIA DE REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA, y que en su artículo Cuarto establece:

[...]

**ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del artículo 5; y se deroga el Capítulo IX "Presupuesto Participativo" del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, para quedar como en adelante se indica:**

[...]

## **7. Protesta de la Consejera y los Consejeros Electorales.**

En consecuencia, el primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024.

### 8. Protesta de la Gobernadora del Estado de Morelos.

En fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Lic. Margarita González Saravia, en el Congreso del Estado rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

### 9. Acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2024.

Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	ING. VICTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. ADRIAN MONTESSORO CASTILLO

### 10. Instalación de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos.

En fecha nueve de octubre del año 2024, fue instalada la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política del Congreso del Estado de Morelos, la cual preside el Diputado Isaac Pimentel Mejía, a dicha instalación acudieron las Consejerías Estatales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

### III. ACTIVIDADES REALIZADAS ENCAMINADAS A LA ENTREGA DE OBRAS RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024.

#### a) Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5788/2024.

En fecha 29 de octubre de 2024, fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5788/2024, dirigido al Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del Coplademor, a través del cual se le hizo una cordial invitación a efecto de llevar a cabo una reunión con las Consejerías integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana de este Instituto, prevista para el día 08 de noviembre a las 13:00 horas.



Ciudadana del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, lo anterior a efecto de poder abordar temas relacionados con el mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, para lo cual se propone llevarla a cabo en el Salón de Sesiones del Impepac el día 08 de noviembre del presente año, a las 13:00 horas.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, así como en su caso la confirmación de su asistencia, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia a:

- Comisión Ejecutiva Permanente del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por su correspondencia.
- Dña. Karina Ortega Olivares**, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Recibo	01	Lic. Karina Ortega Olivares	
Atestado	01	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

**b) Oficio SH/UP/071/2024.**

En fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, fue recepcionado en este Órgano Comicial el oficio SH/UP/071/2024, suscrito por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez en carácter de Titular de la Unidad de Planeación, mediante el cual confirma la asistencia a la reunión, con el cambio de fecha al 13 de noviembre del año en curso a las 13:00 horas.



### **c) Reunión de fecha 13 de noviembre de 2024.**

En fecha trece de noviembre se tuvo a bien llevar a cabo la reunión entre Consejerías electorales integrantes de este Instituto e integrantes del Coplademor, a la cual asistieron:

Por el IMPEPAC:

- Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana,
- C. P. María del Rosario Montes Álvarez, Consejera Estatal Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana,
- Mtro. Adrián Montessoro Castillo, Consejero Estatal Electoral integrante de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana,
  
- Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Impepac,
- Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Estatal Electoral,
- Mtra. Mayte Casalez Campos, Consejera Estatal Electoral,
- Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Estatal Electoral,
  
- M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC,
  
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana,
- Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC,
- Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana del IMPEPAC.

Por el COPLADEMOR:

- Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del Coplademor,

- Lic. Julio Cesar López Luna, Coordinador de Información, Estadística y Geográfica de Coplademor.
- Lic. Amairani González Contreras, Subdirectora de la Unidad de Planeación.

Derivado de la reunión sostenida, se acordó trabajar en conjunto para cumplir con lo establecido en la normatividad en la materia, por cuanto a los proyectos que se ejecutan en las comunidades de El Llanito en Totolapan y la Presa en Xochitepec, con el presupuesto participativo 2024, así como el Titular del Coplademor, menciona que dicha dependencia remitiría al IMPEPAC la información documental por cuanto al avance de los proyectos.

**d) Oficio IMPEPAC/MGCP/5982/2024.**

Por medio del oficio de referencia de fecha trece de noviembre, este órgano electoral solicitó al Titular de la Unidad de Planeación y coordinador Operativo del Coplademor, información relativa al estatus de los Proyectos de Presupuesto Participativo 2024, que se encontraban en ejecución, concretamente en las comunidades de la Presa en Xochitepec y el Llanito en Totolapan.

**notificaciones4**

**De:** notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
**Enviado el:** viernes, 15 de noviembre de 2024 07:25 p. m.  
**Para:** 'secretaria.hacienda@morelos.gob.mx';  
'correspondencia.interna2@impepac.mx'  
**CC:**  
**Asunto:** Solicitud de información relativa al estado actual de los proyectos del mecanismo de participación ciudadana Presupuesto Participativo 2024.  
**Datos adjuntos:** IMPEPAC-SE-MGCP-5982-2024.pdf

**Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)**

**Asunto:** Solicitud de información relativa al estado actual de los proyectos del mecanismo de participación ciudadana Presupuesto Participativo 2024.

**Oficio:** IMPEPAC/SE/MGCP/5982/2024.

Cuernavaca, Morelos a 13 de noviembre de 2024.

**LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.**

**PRESENTE**

El que suscribe, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, en términos del artículo 90 bis fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a las actividades en materia de participación ciudadana que de manera conjunta con la instancia a su cargo se han venido desarrollando, así como de la Reunión de Trabajo llevada a cabo en las instalaciones de este Instituto en fecha trece de noviembre del presente año:

Tengo a bien solicitarle su valioso apoyo a efecto de poder proporcionar a este Instituto la información del estado actual de los proyectos del Presupuesto Participativo 2024 que se

1

están ejecutando en las comunidades de La Presa en Xochitepec y El Lianito en Totolapan, por parte la Comisión Estatal del Agua (CEAGUA), toda vez que el artículo 23, párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos establece:

[...]

**Una vez que se defina el proyecto o proyectos a ejecutar, éstos deberán de ser incluidos en los Programas Anuales de Obra pública y tendrán como término ese mismo año**, salvo que las circunstancias del caso determinen otra temporalidad por caso fortuito o fuerza mayor.

[...]

**El énfasis es propio.**

Así mismo, solicitarle las documentales que sustente dicha información en su caso, para que estas puedan ser integradas al archivo de este Instituto, como registro de la implementación del mecanismo de participación ciudadana mencionado.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

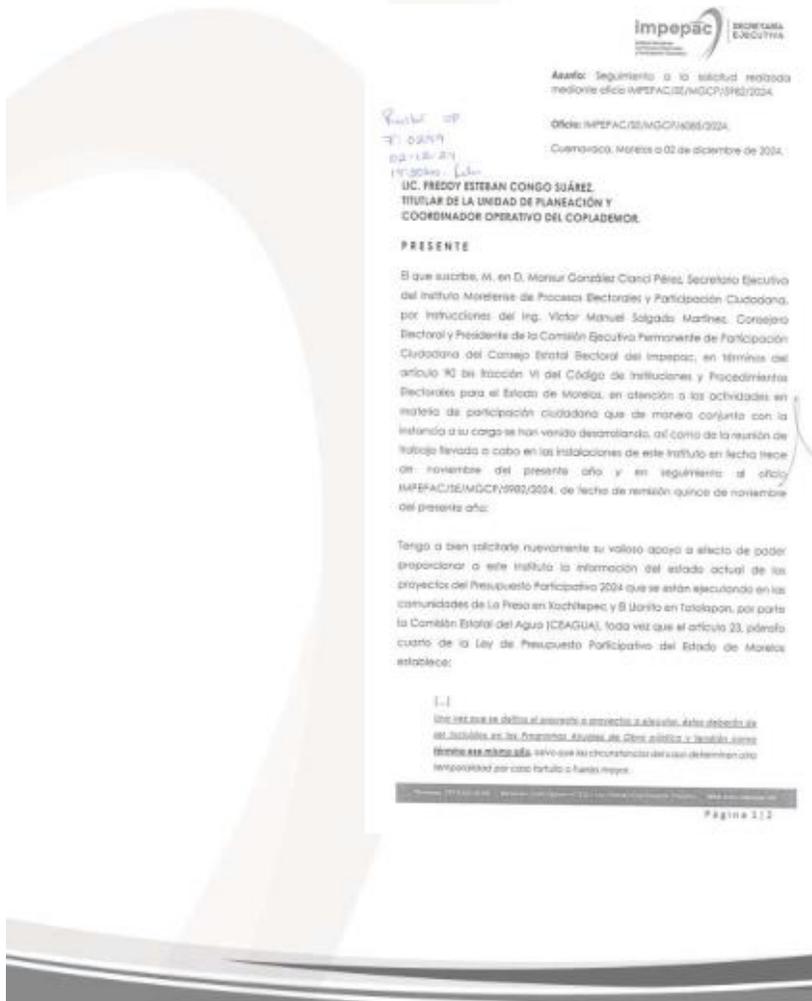
Con copia a:

- Comisión Ejecutiva Permanente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento.
- Mtro. Miguel Vázquez López - Director General de Asesoría a la Secretaría Ejecutiva - Inocencio

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

**e) Oficio IMPEPAC/MGCP/6085/2024.**

A través del el oficio señalado y por Instrucciones el Consejero Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana y en alcance al similar Oficio IMPEPAC/MGCP/5982/2024, nuevamente se solicitó al Coplademor Información sobre el estado de la ejecución de los proyectos referidos en el inciso anterior, con fundamento en el artículo 23 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos.



El **delante es propio.**

Así mismo, solicítale los documentos que sustenten dicha información en su caso, para que estos puedan ser integrados al archivo de este Instituto, como registro de la implementación del mecanismo de participación ciudadana mencionada.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olvera, Directora Ejecutiva de Capacitación Sectoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que al Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4000 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, quedo a su disposición.

A T E N T A M E N T E  
  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El presente documento es una copia electrónica certificada de un documento original.  
Para mayor información, consulte el sitio web del Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.  
Fecha: 2025-01-29 10:00:00 AM  
Usuario: MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ

**f) Oficio SH/UP/128/2024.**

En respuesta al similar oficio IMPEPAC/MGCP/6085/2024, en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del Coplademor, remitió el oficio **SH/UP/128/2024**, mediante el cual señaló lo siguiente:

*"De manera particular detallo información de los proyectos:*

*1.-Ampliación de red de agua hacia la localidad de El Llanito municipio de Totolapan, Morelos.*

*Con fecha 27 de noviembre de 2024, se realizó una visita a la localidad para verificar los avances de la obra, se mantuvo reunión una con las personas beneficiarias junto con el personal responsable de la obra y de la contraloría social de CEAGUA a fin de solventar dudas e inquietudes respecto de la misma.*

*Por otro lado, se informó por parte de la empresa adjudicada que la fecha de conclusión sería el próximo 06 de diciembre.*

*2.-Ampliación de red de agua potable hacia la localidad La Presa, municipio de Xochitepec, Morelos.*

*Mediante seguimiento con la Presidenta del Consejo Ciudadano se informa que la obra dio inicio con fecha 25 de noviembre y se encuentra en plena ejecución; sin embargo, derivado de la falta de respuesta por partes de la CEAGUA, carecemos de información de su fecha de conclusión."*

 <p style="text-align: center;"><b>HACIENDA</b> SECRETARÍA DE HACIENDA</p> <p style="text-align: center;"><b>RECIBIDO</b> 04 DIC 2024</p> <p style="text-align: right; color: red;">009953</p> <p style="text-align: center;"><i>Recibido por correo electrónico en el PDF, sin anexos</i></p> <p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>  <b>Manuel González Cianci Pérez</b>          Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de          Procesos Electorales y Participación Ciudadana  <b>Presente</b></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Dependencia:</td> <td>Secretaría de Hacienda</td> </tr> <tr> <td>Destino:</td> <td>Unidad de Planeación</td> </tr> <tr> <td>Oficio Num.:</td> <td>SH/UP/128/2024</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>*2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,          Revolucionario y Defensor del Mayab*</b></p> <p style="text-align: center;">Cuernavaca Morelos a 03 de diciembre del 2024</p> <p style="text-align: center;"><b>Asunto:</b> Informe de seguimiento de los proyectos          por concepto de presupuesto participativo</p> <p>En respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/IMSCP/5085/2024, de fecha 07 de diciembre del 2024, en el que solicita el estado actual de los proyectos del presupuesto participativo 2024, que se están ejecutando en las comunidades del La Presa del municipio de Xochitapeac y el Llano municipio de Tototlán, me permito informar de manera general que mediante oficio SH/UP/085/2024 de fecha 14 de noviembre del presente año, se le solicitó a la Comisión Estatal del Agua, institución encargada de su ejecución, la información del estado actual de los proyectos en mención, sin que hasta el momento hayamos tenido respuesta por parte de la misma.</p> <p>De manera particular detallo información de los proyectos:</p> <p>1.- Ampliación de red de agua potable hacia la localidad de El Llano municipio de Tototlán, Morelos.          Con fecha 27 de noviembre del 2024, se realizó una visita a la localidad para verificar los avances de la obra, y se mantuvo reunión una con las personas beneficiarias junto con personal responsable de obra y de contabilidad social de CEAGUA a fin de solventar dudas e inquietudes respecto de la misma.          Por otro lado, se informó por parte de la empresa adjudicatada que la fecha de conclusión sería el próximo 06 de diciembre.</p> <p>2.- Ampliación de red de agua potable hacia la localidad La Presa, municipio de Xochitapeac, Morelos.          Mediante seguimiento con la presidenta del Consejo Ciudadano se informa que la obra dio inicio con fecha 25 de noviembre y se encuentra en plena ejecución; sin embargo, derivado de la falta de respuesta por parte de la CEAGUA, carecemos de información de su fecha de conclusión.          Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión y le envío un cordial saludo.</p> <p style="text-align: center;"><b>Atentamente,</b></p> <p style="text-align: center;">Este documento está firmado electrónicamente          A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, en relación a la          información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en          términos de la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p style="text-align: center;"><b>Freddy Esteban Congo Suárez</b>          Titular de la Unidad de Planeación y          Coordinador Operativo del COPLADEMOR</p> <p style="font-size: small;">C. CP. Mtro. Mirza Zaira Julgás - Secretario de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del Estado de Morelos - Para su conocimiento.          C. CP. Mtro. Decenio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Morelos.          Mtro. Miguel Morales Icaza - Director Jurídico asistido por el Secretario Ejecutivo - Morelos.          Mtro. Alvaro Martínez          IMPEPAC          Avda. del Río 54/576          Calle 2da. P. Surponiente, Cuernavaca Centro, Morelos, 42000 Cuernavaca, Morelos, México. TTY: 52 562 5 111 5 10 000 y 111 5 10 000</p>	Dependencia:	Secretaría de Hacienda	Destino:	Unidad de Planeación	Oficio Num.:	SH/UP/128/2024
Dependencia:	Secretaría de Hacienda						
Destino:	Unidad de Planeación						
Oficio Num.:	SH/UP/128/2024						

AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

4 de diciembre de 2024

PLATAFORMA INTEGRAL DE FIRMA ELECTRÓNICA - eFirma

Archivo: UP-128.pdf

Huella del documento: 3fb62172229336112addb4b06e356fc35e328315c645de07556056b38b80a35c

Método: SHA256

Estatus: SELLO ACTIVO

Firmado por: FREDDY ESTEBAN CONGO SUAREZ

RFC: CQSF790305CBA

Número de certificado: 00001000000700135505

Sello digital:  
byRP4iP6FqjM06d59RvaBVD7YzDYuCGs+S4wpWNx3+WIP4yCdTU6Z8beRTYKHm6e6MzrObP8cS0XNEwFpf  
idR3vEb4GCXz7+id1lq6Ah7sSAbK9gVt6iHSJbkcNSRr7E1CbBuG8S+bbjHPidQJle1ha0w8Nvr8qhnTexWDu2Tc  
Tn8BUwFeFEh3o6gVgJThIV3Ore6XW4vjjVNvnhMAQ8gPwG8RFvcSyq1ENRcVqlc5oUclrh6cwoKstVEQ++LaLV  
MTQ1vnrwFG5D61+AcumECaVaTmifhuZ4cJlenrhQm09Tn4MT8XAVH5jsD5SRK0eaUJMhMpow==

RFC GEM: GEM720601TW9

Número de certificado GEM: 00001000000709040175

Sello de estampado de tiempo: 2024-12-03 14:24:40

Sello digital GEM:  
kaV5QbLU5G3TudJoUZUUpUOvKpsoNhnkJsrmwuNam0bWwGM6QITC714bgRgC6k3w6JLSJxmEba4ixF7EhV0  
k6ASyr6V/SDMJt2+15Nckyv0M7VF1epey9XlKrmvVW4fb58N3/onXq5kHh3BIM7hGbgY0tcSBeLF1cNhnkonURX  
sOzXa2QfjNHGYyIWEW0gZag22iGyq/OkRi/sqDVXCOXfCp5DOgXS2nsjp1430Jg6COb1bKAxWvePkoBvV:SV  
eCzua0q4dqw7QuVhWwPFuicwbd8NXXBqTRY2WVocObCeluSizM1qBTnwPF2vXYdsS56X7Vw==

QR y URL de validación de documento

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el  
servidor público competente, suscrita por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es  
válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, IX y XI, 7, 8, 9, 11, 19, 20, 25,  
26, 29 y 30 de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su integridad y  
autenticidad se podrá comprobar en: [https://firma.morelos.gob.mx/validador/Firma?autb=55a610740024e81-  
5a5b-0ea00e84d8a](https://firma.morelos.gob.mx/validador/Firma?autb=55a610740024e81-<br/>5a5b-0ea00e84d8a) o por medio del código QR.



Agencia de Transformación Digital

**g) Oficio IMPEPAC/MGCP/6173/2024.**

Derivado de lo señalado en el oficio del inicio que antecede, específicamente por cuanto al señalamiento de que con fecha 06 de diciembre se concluiría la obra en la comunidad del Llanito en el municipio de Totolapan, este Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva, remitió oficio al titular del Coplademor a efecto de proponer una vez consensado con el Consejo Comunitario, como fecha para la entrega formal de dicha obra el día 14 de diciembre, ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos, mismo que precisa:

**Artículo 26.** Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos...



Asunto: Solicitud de información respecto al proyecto que se ejecutó en la comunidad del Uarifo mediante el Presupuesto Participativo 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/6173/2024.

Cuernavaca, Morelos a 11 de diciembre de 2024.

**LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.**

**PRESENTE**

El que suscribe, M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, en términos del artículo 90 bis fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a las actividades en materia de participación ciudadana que de manera conjunta con la instancia a su cargo se han venido desarrollando, así como de la reunión de trabajo llevada a cabo en las instalaciones de este Instituto en fecha trece de noviembre del presente año, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/5982/2024 IMPEPAC/SE/MGCP/6085/2024, de fechas de remisión quince de noviembre y dos de diciembre del presente año, y agradeciendo su respuesta mediante oficio SH/UP/128/2024 de fecha de recepción cuatro de diciembre del año en curso:

Derivado de lo anterior, y toda vez que en su oficio mencionado anteriormente refiere que por cuanto al proyecto que se está ejecutando en la Comunidad del Llanito en Talolapán, Morelos:

[...]

Por otra parte, se informó por parte de la empresa adjudicada que la fecha de conclusión será el próximo 06 de diciembre.

[...]

Tomando en consideración que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos establece:

[...]

**Artículo 26.** Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia del presupuesto participativo, las autoridades ejecutivas realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, o más tarde en su plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de las mismas. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMORE, del IMEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

[...]

El énfasis es propio.

Tengo a bien solicitarle su valioso apoyo, derivado que no se ha notificado a este Instituto la fecha para llevar a cabo la entrega formal a la comunidad, considero la realizar dicha actividad que se propone para el día sábado 14 de diciembre del presente año a las 16:00 horas en el lugar donde se tuvo la ejecución de la obra, ello en atención a la comunicación que este Órgano Electoral sostuvo con integrantes del Consejo Comunitario de la comunidad, cabe precisar que dicha propuesta se realiza a efecto de no incurrir en

responsabilidad administrativa alguna ante el plazo de entrega previsto en la ley y en el señalado en el oficio referido.

Así mismo, solicitarle tenga a bien designar al personal con quien se pueda tener el contacto directo para programar la actividad referida.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ GIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

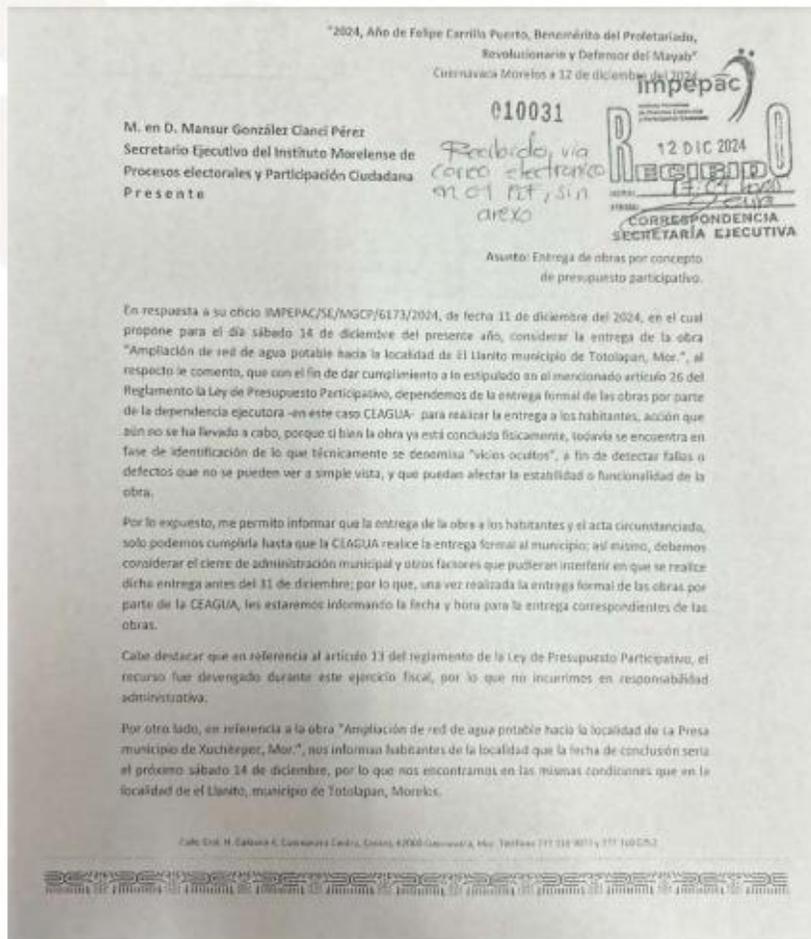
Con copia a:

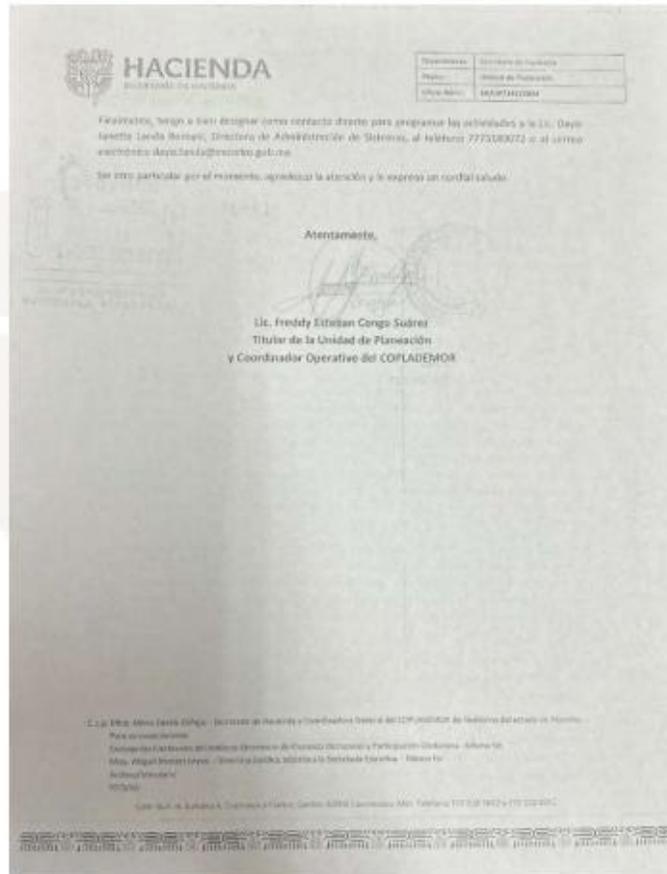
- Presidente del Comité del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos
- Lic. Miguel Ángel Hernández - Secretario General del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Morelos

Recibido	11 de febrero de 2025	
Entregado	11 de febrero de 2025	

**h) Oficio SH/UP/141/2024 en respuesta al similar IMPEPAC/MGCP/6173/2024.**

Mediante el oficio SH/UP/141/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024 y en respuesta al similar IMPEPAC/MGCP/6173/2024, el Titular del Coplademor, dio respuesta a la propuesta de fecha de entrega de obra, mismo que se inserta para referencia.





Como puede advertirse del oficio anterior, no se contaba con las condiciones para poder llevar a cabo la entrega de la obra relativa al presupuesto participativo 2024, en la comunidad del Llanito en Totolapan en la fecha propuesta, en virtud del cierre de administración municipal.

Así mismo por cuanto a la obra de la comunidad de La Presa, se señaló como posible fecha de conclusión el 14 de diciembre 2024.

### I) Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/6294/2024

En fecha 27 de diciembre de 2024, el Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral, remito oficio a efecto de solicitar nuevamente información al Coplademor, respecto al estado de las obras en proceso de ejecución, ello en atención a lo señalado por el Titular de dicha dependencia mediante oficio SH/UP/141/2024.



LIC. FREDDY ESTEBAN CONGO SUÁREZ,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
COORDINADOR OPERATIVO DEL COPLADEMOR.

#### PRESENTE

El que suscribe, D. en D. Mansur González Cisnel Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por instrucciones del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Impepac, en términos del artículo 90 bis fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en atención a las actividades en materia de participación ciudadana que de manera conjunta con la instancia a su cargo se han venido desarrollando, así como de la reunión de trabajo llevada a cabo en las instalaciones de este Instituto en fecha trece de noviembre del presente año, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/5962/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/6085/2024 y IMPEPAC/SE/MGCP/6173/2024, de fechas de remisión quince de noviembre, dos y once de diciembre del presente año, asimismo agradeciendo su respuesta mediante oficios SH/UP/128/2024 y SH/UP/141/2024 de fechas de recepción cuatro y doce de diciembre del año en curso:

Derivado de lo anterior, tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de hacer de conocimiento a este Instituto, la situación actual de los proyectos que se ejecutan en las comunidades de El Llano en Tototlan así como en La Presa en Xochitlapac, como parte del Presupuesto Participativo 2024, tomando en consideración lo que establece el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos:

1.-2  
Este relevé se refiere al avance o proyectos a ejecutar, datos de costo de  
los hechos en los programas de obras públicas y demás datos

Página 1 | 2

**Mecanismo de Participación Ciudadana**, al que se le otorga el carácter de acto administrativo de  
competencia por cosa cierta y fecha cierta.

1.1

El énfasis es en el acto.

Asimismo es de precisar lo que refiere el artículo 24 del Reglamento de la Ley  
de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos:

1.2

**Artículo 24.** Los ayuntamientos y otros organismos locales de presupuesto  
participativo, las autoridades electorales, autoridades de gobierno federal y  
autoridades de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de  
sesenta días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos, se reunirán en acto  
conjunto para la cual deberá ser firmado por los integrantes del comité, así  
como los representantes del CORAJEMOR, del IMEPAC, del Congreso y, en  
caso de no concurrir al Ayuntamiento que correspondiere, en el presente es un  
acto público, además deberá contener la firma electrónica por el Jefe del Oso  
Púrpura y Servicio relacionados con la misma del estado de Morelos.

1.3

El énfasis es en el acto.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del  
contenido del presente, podrán ser atendidas por la Uc. Karina Ortega  
Olvera, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y  
Participación Ciudadana, del mismo modo que el Uc. Inocencio Alberto  
Orveda García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362  
4300 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

En otro particular, queda a sus órdenes.

ATENCIÓN

M. EN B. MANSUR GONZÁLEZ CIAHO PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Este documento es una copia electrónica de un documento original firmado y sellado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. El presente documento es una copia electrónica de un documento original firmado y sellado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Fecha:	2025-01-29
Hora:	10:00
Usuario:	SECRETARIO EJECUTIVO
IP:	192.168.1.1

Formato: PDF 2010 - Generado con: Reporte PDF - Fuente: C:\Programas\Reporte PDF - Página 2 de 2

Página 2 de 2

**J) Oficio SH/UP/154/2024 en respuesta al similar  
IMPEPAC/SE/MGCP/6294/2024.**

Mediante el oficio de referencia el Lic. Freddy Esteban Congo Suarez, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del Coplademor, informo a este órgano comicial que con respecto a los proyectos de las comunidades de la Presa y el Llanito, ya existía la posibilidad de realizar la entrega de las obras a partir del día dos de enero del 2025.





Atento a lo señalado en el oficio que antecede y con fundamento en lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos, mismo que precisa:

**Artículo 26.** Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Consejo, así como representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del estado de Morelos.

Este órgano comicial hizo contacto con los Consejos Comunitarios correspondientes para la entrega de las obras, siendo que para ambas comunidades quedó agendado la entrega formal en los siguientes términos:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	FECHA Y HORA DE ENTREGA
Totolapan	El Llanito	15 de enero de 2025 14:00 horas.
Xochitepec	La Presa	15 de enero de 2025 14:00 horas.

**k) Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/017/2025.**

En virtud de lo referido en el inciso que antecede, se remitió al Congreso del estado el oficio que a continuación se inserta.



**habitantes de las comunidades correspondientes**, o más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. **Se levantará en esta circunstancia la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOE, del IMPEPAC, del Consejo y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda.** Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

[...]  
**El énfasis es propio.**

Atento a lo anterior, tengo a bien solicitar su valioso apoyo a efecto de llevar a cabo la designación del personal representante del Congreso del Estado, quien firmará las actas circunstanciadas correspondientes que se levantarán en la entrega formal de los proyectos realizados, los cuales tendrán verificativo al tenor de la siguiente calendarización:

Fecha de Entrega	Hora Acordada	Localidad	Municipio
15/enero/2025	14:00	El Uarifo	Toluca
15/enero/2025	14:00	La Presa	Xochitepec

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, del mismo modo que el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.org.mx](mailto:correspondencia@impepac.org.mx).

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
  
**D. en D. y G. Mansur González Clonci Pérez**  
 Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Con copia a:

Nombre y cargo	Finalidad
M. Evelyn Itzel Cordero Salas, Titular de la Unidad de Planeación y Coordinación Operativa del COPLADEMOE	Para la concurrencia y el acta circunstanciada.

C.C. ASTHA  
 Fuente del documento

ACTIVO	NOMBRE	CARGO	VERIFICA
Firmado y autenticado	Lic. Karina Ortega Olivares	Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	

### I) OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/042/2025.

Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, se giró el oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/042/2025**, signado por la Consejera Presidenta de éste Instituto Comicial, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual se realiza la invitación formal a la entrega de los proyectos ejecutados en materia de Presupuesto Participativo del año dos mil veinticuatro.



Atento a lo anterior, derivado de acciones para la implementación del mecanismo de participación en mención, las cuales se vienen desarrollando desde el mes de enero de 2024, me es grato compartir que los proyectos ejecutados en las comunidades de **El Llanito** en el municipio de Totolapan y en **La Presa** en el municipio de Xochitepec, han sido concluidos, por lo anterior me permito hacer extensiva la invitación a la entrega formal de los proyectos en materia de Presupuesto Participativo 2024, cabe mencionar que dicha entrega será llevada a cabo de manera presencial en las comunidades referidas, al tenor de la siguiente calendarización:

FECHA	HORA ACORDADA	LOCALIDAD	MUNICIPIO
15/Enero/2025	14:00	El Llanito	Totolapan
15/Enero/2025	14:00	La Presa	Xochitepec

Ante alguna duda o circunstancia al respecto, como enlace se encuentra la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Sin más por el momento, reitero mis atentos saludos.

ATENTAMENTE



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Una copia de conocimiento:  
Comisión Ejecutiva Permanente del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Para su conocimiento.  
Lic. Tania Cordero Canga Salas, Titular de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Urbano del GOPLADEMOR.  
Lic. Francisco León y Vilma Flores, Directores Generales del IMPEPAC.  
Lic. Marco Antonio Castro Hueso, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.  
Lic. Andrés Jorge Domínguez, Director de Atención al Ciudadano y Atención al Cliente y Atención al Ciudadano.  
Atentamente:

m) Respuesta Congreso del Estado al similar  
IMPEPAC/SE/MGCP/017/2025.

Página 37 de 45

Mediante oficio LVI/PMD/AÑO.1/Receso/278/2025, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informo que tuvo a bien designar al Lic. Javier López Sánchez, para los trabajos relacionados con el Presupuesto Participativo 2024, como puede advertirse.



#### **n) Entrega de obras.**

##### **El Llanito, Totolapan.**

**Fecha de entrega:** 15 de enero 2025.

**Obra:** Ampliación de red de agua, misma que fue aprobada en asamblea de Presupuesto Participativo 2024.

##### **Asistentes:**

- Lic. Adrián Cazares González.

Director General del Gobierno del estado de Morelos.

- Ing. Alejandro Contreras Lagunas.

Director General de Información Estratégica de la Unidad de Planeación

- C. Alejandro Alfaro Nolasco.

Presidente Constitucional del Municipio de Totolapan.

- C. Mario Nolasco Farelas.

Regidor del Municipio de Totolapan.

- Integrantes del Consejo Comunitario del Llanito.

- Personal del Impepac





**La Presa, Xochitepec.**

**Fecha de entrega: 15 de enero 2024.**

**Obra:** Ampliación de la red de agua

**Asistentes:**

- Dip. Alberto Sánchez Ortega

- Roberto Gonzalo Flores Zúñiga

Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos.

- Perla Karina Castañeda Osorio

Ayudanta de la comunidad la Presa.

- Lic. Freddy Esteban Congo Suarez

Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del Coplademor

- Arquitecta Karen Olivia Nataret Brito

Representación de la CEAGUA.

- Integrantes del Consejo Comunitario de Presupuesto Participativo de La Presa

- Personal del Impepac.







No omitiendo señalar que de acuerdo con el oficio SH/UP/154/2024, las obras fueron concluidas y entregadas a los municipios el 31 de diciembre de 2024 y que por lo tanto el plazo de 10 días hábiles para entrega formal de la misma y la realización del acta correspondiente en términos del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, transcurrió de la siguiente manera:

Enero 2025

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
30	31	1	2	3	4	5
			✘	✘		
6	7	8	9	10	11	12
✘	✘	✘	✘	✘		
13	14	15	16	17	18	19
✘	✘	✘				
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31	1	2

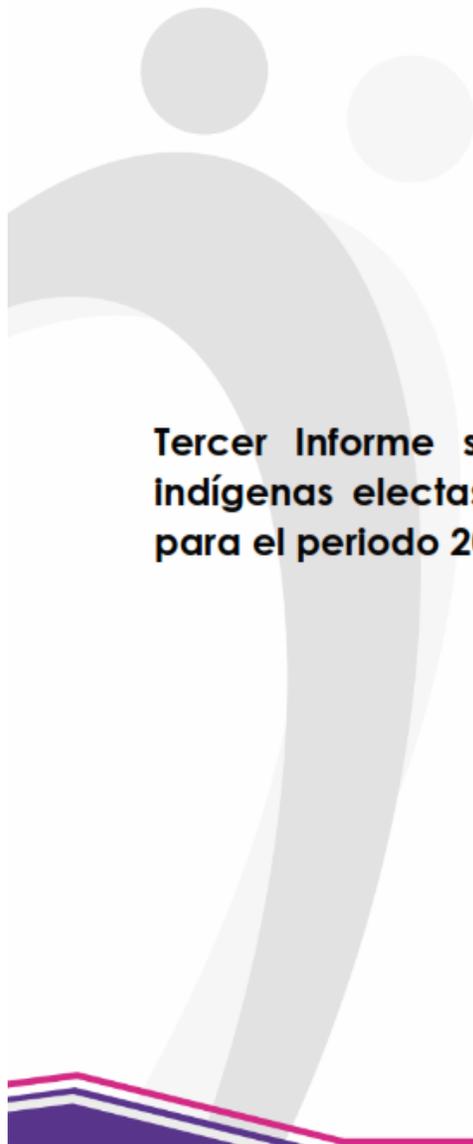
De lo anterior se desprende que la entrega formal de las dos obras que se encontraban pendientes de entrega a las comunidades se cumplió dentro del plazo concedido para ello.

Por lo que a la fecha de la entrega del presente informe se ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de la totalidad de las obras aprobadas por las asambleas en las cinco comunidades en que se implementó el Presupuesto Participativo 2024, de las cuales, tres entregas correspondientes a las comunidades de: Cerro el Olinche y Valle de Morelos en Ayala y la Brasileira Chica en Jojutla, fueron reportadas en el informe parcial presentado el día 27 de septiembre del 2024 al Pleno del Consejo Estatal en fecha aunado a las dos últimas realizadas el 15 de enero de 2025.

**TERCER INFORME.** TERCER INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, SOBRE LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS ELECTAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PERIODO 2025-2027. **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 7 DE ESTE ORDEN DEL DÍA SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO EN SUS TÉRMINOS, SIENDO LAS 13 HORAS CON 34 MINUTOS DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SIN OBSERVACIONES AL RESPECTO.**



COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE  
de PUEBLOS Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS



## **Tercer Informe sobre las candidaturas indígenas electas en los Ayuntamientos para el periodo 2025-2027.**

**Comisión Ejecutiva Permanente de  
Pueblos y Comunidades Indígenas.**

**Enero 2025.**



## Contenido

1. Glosario .....	4
2. Introducción .....	5
3. Análisis por municipio .....	7
Amacuzac .....	7
Atlatlahucan .....	10
Axochiapan .....	15
Ayala .....	17
Coatlán del Río .....	21
Cautla .....	23
Cuernavaca .....	28
Emiliano Zapata .....	32
Huitzilac .....	39
Jantetelco .....	43
Jiutepec .....	48
Jojutla de Juárez .....	52
Jonacatepec de Leandro Valle .....	55
Mazatepec .....	58
Miacatlán .....	63
Ocuituco .....	65
Puente de Ixtla .....	68
Temixco .....	71
Temoac .....	74
Tepalcingo .....	79
Tepoztlán .....	82
Tetecala .....	85
Tetela del Volcán .....	89
Tlalnepantla .....	91
Tlaltzapán de Zapata .....	94
Tlaquiltenango .....	97
Tlayacapan .....	102



Totolapan.....	105
Xochitepec.....	108
Yautepec de Zaragoza.....	113
Yecapixtla.....	119
Zacatepec de Hidalgo.....	122
Zacualpan de amilpas.....	127
4. Conformación de Ayuntamientos del Estado de Morelos para el Periodo 2025-2027.....	130
Amacuzac.....	130
Atlatlahucan.....	131
Axochiapan.....	132
Ayala.....	133
Coatlán del Río.....	135
Cautla.....	136
Cuernavaca.....	138
Emiliano Zapata.....	140
Huitzilac.....	141
Jantetelco.....	142
Jiutepec.....	143
Jojutla.....	145
Jonacatepec.....	146
Mazatepec.....	147
Miacatlán.....	148
Ocuituco.....	149
Puente de Ixtla.....	150
Temixco.....	151
Temoac.....	153
Tepalcingo.....	153
Tepoztlán.....	154
Tetecala.....	156
Tetela del volcán.....	156
Tlaltizapán.....	158
Tiaquitenango.....	159
Tlayacapan.....	161



Totolapan.....	162
Yautepec.....	164
Yecapixtla.....	165
Zacatepec.....	166
Zacualpan de amilpas.....	167
5. Fuente bibliográfica de sentencias.....	168





## 1. Glosario

<b>Acrónimo o abreviatura.</b>	<b>Significado.</b>
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>IMPEPAC</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
<b>CEE</b>	Consejo Estatal Electoral
<b>TEEM</b>	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
<b>Sala Regional CDMX</b>	Sala Regional de la Ciudad de México IV Circunscripción, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>JDC</b>	Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.
<b>RIN</b>	Recurso de Inconformidad.
<b>CME</b>	Consejo Municipal Electoral.



## 2. Introducción.

El pasado 02 de junio del 2024 en el estado de Morelos, se llevaron a cabo elecciones para la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales. Asimismo; para el estado se eligieron los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos; por lo que una vez concluida la jornada electoral y la fase de calificación de la elección y entrega de las constancias de mayoría, siendo que en el Estado de Morelos para el año 2025 se renovarían los cargos siguientes:

- 33 Presidencias Municipales.
- 33 Sindicaturas.
- 153 Regidurías.

En tal sentido, cada municipio contaría en su cabildo con tres, cinco, siete, nueve y hasta once regidurías, tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

[...]

**Artículo \*18.-** El número de Regidores que corresponde a cada Municipio será de:

- I. **Once regidores:** Cuernavaca;
- II. **Nueve regidores:** Cuautla y Jiutepec;
- III. **Siete regidores:** Ayala, Emiliano Zapata, Temixco y Yautepec;
- IV. **Cinco regidores:** Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec;
- V. **Tres regidores:** Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.



- VI. Los Municipios indígenas de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, se regirán por su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas.

Para lo cual la asignación de Regidurías para personas que se autoadscriben como indígenas, lo señala el artículo 18, fracción III, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos:

[...]

**Artículo \*18.** La asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

III) Garantizar la representación de las personas indígenas y grupos vulnerables de conformidad con los criterios establecidos por este código: a) Que el número de regidurías de personas con autoadscripción indígena, en cada uno de los municipios de conformidad con los porcentajes de población indígena, serán:

- 3 regidurías indígenas: Cuautla, Cuernavaca, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla y Temoac;
- 2 regidurías indígenas: Axochiapan, Ayala, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jonacatepec de Leandro Valle, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Yautepec;
- 1 regidurías indígenas: Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jojutla, Mazatepec, Miaatlán, Ocuilucu, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tetecala, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

[...]

Siendo de esta manera, que derivado de la asignación del Consejo Estatal Electoral; se presentaron diversos recursos en contra de los acuerdos emitidos por los Consejos Municipales Electorales en el caso de las Presidencias Municipales y



Sindicaturas y del Acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral para la asignación de Regidurías de los diferentes municipios.

Dichos recursos se presentaron por los diferentes actores que impugnaban sus diversas manifestaciones, posterior a la entrega de constancias. En el cual como primera instancia llegaron al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en otros casos se impugnó la resolución de la Autoridad Judicial anterior, llegando a las instancias federales siendo la Sala Regional de la Ciudad de México y Sala Superior ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cabe señalar que para el año 2025 dentro de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Morelos se garantizó la participación de candidatas y candidatos bajo la autoadscripción indígena; entre los cuales destaca la participación de personas que se autoadscribieron como indígenas, quedando en los siguientes cargos:

- 2 Presidencias Municipales.
- 1 Sindicatura.
- 66 regidurías.

### 3. Análisis por municipio

#### Amacuzac.

El pasado 06 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Amacuzac tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/AMACUZAC/017/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de la constancias respectiva.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Amacuzac, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Página 7 de 178



Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Amacuzac, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Amacuzac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Noé Reynoso Nava	Hombre	No	Partido del Trabajo
Presidencia Municipal (Suplente)	Ángel Suarez Pineda	Hombre	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Propietaria)	Azucena Ortega Pérez	Mujer	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Suplente)	María de los Ángeles Ocampo López	Mujer	No	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Propietaria)	Patricia Cambray Montufar	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Floribel Romero Pineda</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>
Segunda Regiduría (Propietario)	Hugo Bahena	Hombre	No	Morelos Progresista
Segunda Regiduría (Suplente)	José Alfonso Calderón García	Hombre	No	Morelos Progresista
<b>Tercera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Roberto Ochoa Dircio</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Nueva Alianza Morelos</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Eduardo Ramírez Flores</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Nueva Alianza Morelos</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos. Sin embargo, la Suplente del Partido del Trabajo presenta un Recurso de inconformidad en el cual impugna la elección correspondiente a la asignación de regidurías del municipio que se comenta.



Por lo cual la recurrente controvierte el ACUERDO IMPEPAC/CEE/334/2024, por el que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la integración de las Regidurías del Municipio de Amacuzac, Morelos.

Es así que con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/82/2024-1** en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Resulta por una parte **Infundado** el agravio consistente en la indebida fundamentación y motivación, y por otra es **fundado** pero **Inoperante** el agravio consistente en la inaplicación del artículo 18 del Código Electoral.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la asignación de regidurías realizadas por la autoridad responsable para integrar el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

[...]

Por lo cual en el Municipio de Amacuzac, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración de las regidurías del municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo el Partido del Trabajo en fecha 10 de septiembre del 2024, promovió el Juicio de Revisión contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-258/2024**. Por lo que una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 08 de octubre de 2024, en la cual confirma la resolución emitida por el Tribunal Local, respecto del Recurso de inconformidad **TEEM/RIN/82/2024-1**. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**ÚNICO. Confirmar** la resolución impugnada.

**Notificar** en términos de ley.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Amacuzac, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Amacuzac y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### **Atlatlahucan.**

El pasado 06 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Atlatlahucan tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/021/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de la constancias respectiva.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/335/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Atlatlahucan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Agustin Toledano Amaro	Hombre	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Presidencia Municipal (Suplente)	Gerardo Espinosa Torres	Hombre	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Sindicatura (Propietaria)	Elvia Ovando Vázquez	Mujer	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Atlaltlahucan.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
				Morelos Vamos Todos")
Sindicatura (Suplente)	Ivett Hernández Coronado	Mujer	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Primera Regiduría (Propietaria)	Mónica Hernández Villalba	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	María de los Ángeles Ramírez Álvarez	Mujer	No	Partido Verde
Segunda Regiduría (Propietaria)	María del Rosario Benítez Ramírez	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Ma. Guadalupe Sigler Aguilar	Mujer	No	Morena
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Merari Noemi de León González</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Angélica García Martínez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Atlaltlahucan, Morelos. Sin embargo, los ciudadanos Alma Delia Reyes Linares, Armando Amaro Ramírez, Margarito Cortez Torres, María Petra Serapio Herrera y el Partido Verde Ecologista de México, presenta Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad, quienes impugnan la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría; así como la asignación de Regidurías del municipio que se comenta.

Es así que con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/JDC/146/2024-1** y sus acumulados **TEEM/JDC/155/2024-1**,



TEEM/JDC/226/2024-1, TEEM/JDC/249/2024-1 Y TEEM/RIN/11/2024-1 en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobresee** el Juicio de la ciudadanía radicado con el número de expedientes **TEEM/JDC/146/2024-1** y se **desecha** el identificado con el número **TEEM/JDC/249/2024-1**, atendiendo a lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Los agravios hechos valer por las partes actoras en el **TEEM/RIN/11/2024, TEEM/JDC/155 Y TEEM/JDC/226**, resultan por una parte **Infundados**, por la otra **Inoperante** y por último **fundado**.

**TERECERO.** Se **confirma** los resultados consignados en el acta de cómputo final, correspondiente al Municipio de Atlatlahucan, Morelos, en términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

**QUINTO.** Se **modifica** el acuerdo IMPEPAC/CEE/335/2024, en los términos y para los efectos señalados en la presente sentencia.

**SEXTO.** Se ordena a las autoridades responsables actuar de conformidad con los efectos señalados en la presente sentencia.

[..]

Por lo cual se modificó el Acuerdo Impugnado y en base a la verificación de los límites de sub y sobrerrepresentación, la aplicación de los principios de paridad de género, acciones afirmativas y grupos vulnerables, el Ayuntamiento de Atlatlahucan, queda integrado de la siguiente manera:

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Atlatlahucan.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Agustin Toledano Amaro	Hombre	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Atlalahucan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Suplente)	Gerardo Espinosa Torres	Hombre	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Sindicatura (Propietaria)	Elvia Ovando Vázquez	Mujer	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Sindicatura (Suplente)	Ivett Hernández Coronado	Mujer	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Primera Regiduría (Propietaria)	Mónica Hernández Villalba	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	María de los Ángeles Ramírez Álvarez	Mujer	No	Partido Verde
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>María Petra Serapio Herrera</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Hortensia Ortega López</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Tercera Regiduría (Propietario)	Armando Amaro Ramírez	Hombre	No	Partido Verde
Tercera Regiduría (Suplente)	Alberto Fuentes Morales	Hombre	No	Partido Verde

A lo cual hubo modificaciones en la primera integración de las Regidurías respecto al acuerdo **IMPEPAC/CEE/335/2024**, en la cual las anteriores candidatas de la



Tercer Regiduría las C. Merari Noemí de León González y Angélica García Martínez quienes tenían la auto adscripción indígena, fueron revocadas, sin embargo la integración de personas bajo la auto adscripción indígena se mantuvo para la conformación del Ayuntamiento electo, pero ahora en la Segunda Regiduría con las C. María Petra Serapio Herrera y Hortensia Ortega López, tal y como se observa en las tablas anteriores.

Derivado de lo anterior; el Partido Verde Ecologista de México, Margarito Cortez Torres, Alma Delia Reyes Linares, María del Rosario Benítez Ramírez y Merari Noemí de León González, impugnaron la resolución del Tribunal Local, por lo cual acudieron a la Sala Regional de la CDMX; siendo esta segunda instancia quien en fecha 31 de octubre de 2024 resolvió el Expediente **SCM-JRC-239/2024**, y sus acumulados, **SCM-JDC-2311/2024**, **SCM-JDC-2327/2024**, **SCM-JDC-2352/2024** Y **SCM-JDC-2353/2024**. En el cual la autoridad Judicial resolvió lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios SCM-JDC-2311/2024, SCM-JDC-2327/2024, SCM-JDC-2352/2024 y SCM-JDC-2353/2024 al diverso **SCM-JRC-239/2024**. En consecuencia glóse copia certificada de esta sentencia a los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la sentencia impugnada en los términos precisados en ese fallo.

**NOTIFIQUESE** en términos de ley.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Atlaflahucan, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-247/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22838/2024** y su acumulado, en el cual en fecha 13 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos de reconsideración en los términos precisados en la presente ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas.

[...]



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Atlaltlahucan y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Axochiapan

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Axochiapan tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/018/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de la constancias respectiva.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Axochiapan, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Axochiapan, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Axochiapan.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Marco Antonio Cuate Romero	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Francisco Javier Quintero Chileño	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	Isabel Ramírez Monares	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Bertha Alamilla Sánchez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Primera Regiduría (Propietario)	Sandy Navarro Espinoza	Hombre	No	Movimiento Ciudadano



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Axochiapan.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Primera Regiduría (Suplente)	Arturo Sánchez Vargas	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Maura Lizette Gaona Román</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>María Eugenia Díaz Rodríguez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Prisca Hernández Bahena	Mujer	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Suplente)	Carmela Ramírez García	Mujer	No	Partido del Trabajo
<b>Cuarta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Fernando Jesús García Hernández</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>José Alberto Medina Méndez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Quinta Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Romero Vallejo	Hombre	No	Morelos Progreso
Quinta Regiduría (Suplente)	Yulidia Peña Cigarrero	Mujer	No	Morelos Progreso

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Axochiapan, Morelos. Sin embargo, la Ciudadana Inés Alarcón Gatica, promovió acciones para impugnar el acuerdo de las designaciones de Regidurías y es así que con fecha **17 de junio del 2024**, presenta Recurso de Inconformidad mismo que se acordó bajo el número de expediente **TEEM/RIN/48/2024**; sin embargo el día 18 de junio de 2024 el Pleno del Tribunal acordó la improcedencia del Recurso en mención y procedió a reencauzar la vía de impugnación intentada a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, quedando bajo el número **TEEM/JDC/207/2024**. Es hasta fecha 31 de agosto de 2024 que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia al medio de impugnación en el cual resuelve lo siguiente:

[...]



**ÚNICO.** Se sobresee el medio de impugnación interpuesto por **Inés Alarcón Gatica**, por las razones y fundamentos contenidos en la presente resolución.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Axochiapan; toda vez que así lo señaló el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Axochiapan y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Ayala

El pasado 06 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Ayala tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-AYALA/024/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de la constancias respectiva.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/337/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Ayala, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Ayala, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ayala.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietaria)	Nayeli Guadalupe Mares Mérida	Mujer	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Genoveva Carrillo Rosas	Mujer	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Sindicatura (Propietario)	Pablo Antonio Molina Mora	Hombre	No	Partido Encuentro

Página 17 de 178



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ayala.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
				Solidario Morelos
Sindicatura (Suplente)	Erick Ofelio Pérez Acevedo	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Primera Regiduría (Propietaria)	María Guadalupe Díaz López	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Elvia Garces Abodon	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Oscar Eduardo Becero Rivas	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Alex Sinahi Vázquez Buenos Aires	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietaria)	Grisel Servin Mérida	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	Mary Carmen Medina Villegas	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Propietario)	Manuel Plascencia Barreto	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Suplente)	Reymundo Flores Torres	Hombre	No	Partido Acción Nacional
<b>Quinta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>María de Jesús Báez Sosa</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Valeria Modesto Concepción</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Sexta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Helena Marín Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morelos Progresista</b>
<b>Sexta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Vianca Fanl Montesinos Michaca</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morelos Progresista</b>



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ayala.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Séptima Regiduría (Propietaria)	María Inés Robles Vélez	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Séptima Regiduría	Salma Jacqueline Baños Archundia	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Ayala, Morelos. Sin embargo, la ciudadana Perla Pedroza Vélez Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Morelos y otros, presentan Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad, quienes impugnan la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría; así como la asignación de Regidurías del municipio que se comenta.

Es así que con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia al Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/15/2024-3** y sus acumulados **TEEM/JDC/219/2024**, **TEEM/JDC/234/2024**, **TEEM/JDC/235/2024**, **TEEM/JDC/236/2024**, **TEEM/JDC/237/2024**, **TEEM/RIN/96/2024 Y TEEM/RIN/97/2024** en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobreseen** los Juicios Ciudadanos **TEEM/JDC/235/2024-3**, **TEEM/JDC/236/2024-3** y **TEEM/JDC/237/2024-3**, promovidos respectivamente por José Manuel Rojas García, Perla Gisela Torres González e Irving José Luis Quintanar Estrada, de conformidad con el considerando TERCERO de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Son **Infundados e Inoperantes** los agravios de los recurrentes en los recursos de inconformidad **TEEM/RIN/15/2024-3**, **TEEM/RIN/96/2024-3** y **TEEM/RIN/97/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

**TERCERO.** Son **Infundados e Inoperantes** los agravios de los recurrentes en los Juicios Ciudadanos **TEEM/JDC/219/2024-3** y **TEEM/JDC/234/2024-3**, con base en lo razonado de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **confirma** el **Acuerdo IMPEPAC/CEE/337/2024** así como las constancias entregadas a los ciudadanos y ciudadanas electos como Regidores al Ayuntamiento de Ayala, Morelos; en los términos precisados en la presente resolución.



**Notifíquese** como derecho corresponda

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Ayala, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración de las regidurías del municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido Encuentro Solidario Morelos y otros en fechas 03 y 05 de septiembre de 2024, promovieron medios de impugnación contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-244/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2024, en la cual confirma la resolución emitida por el Tribunal Local, respecto del Recurso de inconformidad **TEEM/RIN/15/2024-3**. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los expedientes SCM-JDC-2315/2024, SCM-JDC-2334/2024, SCM-JDC-2335/2024, SCM-JDC-2336/2024 y SCM-JDC-2337/2024 al diverso SCM-JRC-244/2024. **Por lo que se debe agregar copia certificada de esta determinación a los juicios acumulados.**

**SEGUNDO. Se confirma** la resolución impugnada.

**NOTIFÍQUESE en términos de la ley.**

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Ayala, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-244/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22886/2024**, en el cual en fecha 27 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los recursos de reconsideración en los términos precisados en la presente ejecutoria.

**SEGUNDO. Se desechan** de plano las demandas.



[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Ayala y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Coatlán del Río

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Coatlán del Río tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-COATLANDELRIO/020/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/338/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Coatlán del Río, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Coatlán del Río.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Luis Armando Jaime Maldonado	Hombre	No	Candidato Independiente
Presidencia Municipal (Suplente)	Pedro López Arizmendi	Hombre	No	Candidato Independiente
Sindicatura (Propietaria)	Lorena Figueroa Mederos	Mujer	No	Candidato Independiente
Sindicatura (Suplente)	Cristina Villalva Torres	Mujer	No	Candidato Independiente
Primera Regiduría (Propietario)	Aurelio Vázquez Ortega	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Primera Regiduría (Suplente)	Luis Saul Melendiz Pérez	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>José Luis Jiménez Melgar</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>

Página 21 de 178



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Coatlán del Río.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Segunda Regiduría (Suplente)	José Antonio Domínguez Acosta	Hombre	SI	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Propietaria)	Ana Yell Rogel Díaz	Mujer	SI	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Catalina Luna Sánchez	Mujer	SI	Mujer

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos. Sin embargo, el Partido Encuentro Solidario Morelos, Francisco Ortiz Melgar, Cindy Vargas Balmaceda y Brenda Diana Maldonado Ortiz, presentaron Recurso de inconformidad, así como Juicios para la protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, en los cuales impugnan la elección correspondiente a los resultados consignados de la actas de cómputo Municipal de Coatlán del Río, la declaración de validez sobre los resultados de mayoría relativa y a la asignación de regidurías del municipio que se comenta.

Por lo cual los recurrentes controvierten el ACUERDO IMPEPAC/CEE/338/2024, por el que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la integración de las Regidurías del Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

Es así que con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/29/2024-1** y sus acumulados **TEEM/JDC/239/2024-1**, **TEEM/JDC/240/2024-1**, **TEEM/JDC/251/2024-1**. en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobresee** el recurso de inconformidad identificado con el número de expediente **TEEM/RIN/29/2024-1**, al haberse desistido el partido recurrente.

**SEGUNDO.** Se **sobreseen** los juicios ciudadanos identificados con los números de expediente **TEEM/JDC/239/2024-1** y **TEEM/JDC/240/2024-1** al resultar extemporáneo.

**TERCERO.** Se **desecha** el juicio ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/251/2024-1**, al resultar extemporáneo.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Coatlán del Río, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración de las regidurías del municipio en

Página 22 de 178



mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, los C. Francisco Ortiz Melgar, Cindy Vargas Balmaceda y Brenda Diana Maldonado Ortiz, en fecha 06 de septiembre del 2024, promovieron el diversos juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2312/2024** y sus acumulados. Por lo que una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 17 de octubre de 2024, en la cual confirma la resolución emitida por el Tribunal Local, respecto del Recurso de inconformidad TEEM/RIN/29/2024-1. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** los juicios SCM-JDC-2354/2024 y SCM-JDC-2355/2024 al diverso SCM-JDC-2312/2024.

**SEGUNDO. Sobreseer** los juicios SCM-JDC-2312/2024 y SCM-JDC-2354/2024.

**TERCERO. Confirmar** -en lo que fue materia de impugnación la Resolución Impugnada.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Coatlán del Río, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Coatlán del río y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Cuautla

El pasado 07 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Cuautla tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-CUAUTLA/022/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/339/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Jiutepec, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Página 23 de 178



Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Cuautla, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuautla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Jesús Corona Damían	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática
Presidencia Municipal (Suplente)	Salvador Molina Martínez	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática
Sindicatura (Propietaria)	Nancy Guadalupe Echeverría Guerrero	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Sindicatura (Suplente)	Blanca Nury Echcerra Guerrero	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Barranco García	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	José de Jesús Ortiz Violante	Hombre	No	Morena
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Sandra Lucía Balón Narciso</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Segunda Regiduría (Suplente)	Nancy Anahí Sánchez Barrera	Mujer	No	Morena
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Karen Giovanna Lezama Barrera</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ana Magdalena Martínez Encarnación</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
Cuarta Regiduría (Propietario)	Carlos Martínez Barrón	Hombre	No	Partido del Trabajo
Cuarta Regiduría (Suplente)	Jaime Jampiere Pacheco Franco	Hombre	No	Partido del Trabajo

Página 24 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuautla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Quinta Regiduría (Propietaria)	María del Roble Brillanti Ramírez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Quinta Regiduría (Suplente)	Martha Julia Juan Méndez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Sexta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Tania Jiménez Ortega</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Sexta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Sharon Marlene Lezama Barrera</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
Séptima Regiduría (Propietario)	Félix Mauricio Rodríguez Pineda	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Séptima Regiduría (Suplente)	Manuel Aguilar Salazar	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Octava Regiduría (Propietaria)	Anita Marysol Ludmiya Sánchez Guerra	Mujer	No	Partido Verde
Octava Regiduría (Suplente)	María Magdalena Franco Castrejón	Mujer	No	Partido Verde
<b>Novena Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Aracell Xixtlla Zapotilla</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Novena Regiduría (Suplente)</b>	<b>Reina Rafaela Rivera Zozaya</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Sin embargo, el Partido Político Morena, Iván González Peralta, Guillermo Roberto Rojas Pavón, Ariadna Rocío Tapia Espinoza, Tomás Uspango Palacios, Mauricio Alexander Ortega García, Gerardo Norberto Fuentes González y Perla Amalinali Salazar Domínguez, presentaron diferentes medios de impugnación como un Recurso de inconformidad y Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en el cual impugnan la



declaración de validez sobre los resultados de mayoría relativa y la asignación de regidurías del municipio que se comenta.

Por lo cual los recurrentes controvierten el ACUERDO IMPEPAC/CEE/339/2024, por el que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la integración de las Regidurías del Municipio de Cuautla, Morelos.

Es así que con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/13/2024-1** y sus acumulados **TEEM/JDC/168/2024-1**, **TEEM/JDC/175/2024-1**, **TEEM/JDC/216/2024-1**, **TEEM/JDC/220/2024-1**, **TEEM/JDC/246/2024-1** y **TEEM/JDC/252/2024-1** en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobreseen** los medios de impugnación registrados con los números **TEEM/JDC/168/2024-1**, **TEEM/JDC/216/2024-1** y **TEEM/JDC/220/2024-1** de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se **desechan** los medios de impugnación registrados con el número **TEEM/JDC/216/2024-1** y **TEEM/JDC/252/2024-1** con lo razonado en la presente sentencia.

**TERCERO.** Resultan **Infundados e Inoperantes** los agravios hechos valer en el recurso de inconformidad **TEEM/RIN/13/2024-1**, por las razones y fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia, en consecuencia, se confirma el acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/022/2024, en lo que fue materia de impugnación.

**CUARTO.** Se **confirma** la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Cuautla, Morelos, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de constancias respectivas.

**QUINTO.** Resultan **Infundados** los agravios hechos valer por la parte actora en el expediente **TEEM/JDC/175/2024-1**.

**SEXTO.** Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/339/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo que fue materia de impugnación.

[...]

Por lo cual en el Municipio de Cuautla, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.



Sin embargo la C. Ariadna Roció Tapia Espinosa y diversos actores en fecha 09 y 10 de septiembre del 2024, promovieron diversos Juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2339/2024 Y ACUMULADOS**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2024, en la cual revoca parcialmente la sentencia del recurso **TEEM/RIN/13/2024-1** y sus acumulados emitida por el Tribunal Local, y en plenitud de jurisdicción confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/339/2024** respecto de la asignación de regidurías del Ayuntamiento de Cuautla. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** los juicios JDC-2348, JDC-2371, JDC-2372, JDC-2381, JDC-2382 y JRC-257 al juicio JDC-2339.

**SEGUNDO. Revocar parcialmente** la resolución controvertida por lo que respecta al desechamiento del juicio TEEM/JDC/168/2024-1 y en plenitud de jurisdicción, confirmar el Acuerdo 339 por las razones expuestas en esta sentencia.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Cuautla, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2339/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22881/2024**, en el cual en fecha 04 de diciembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los recursos de reconsideración en los términos precisados en la presente ejecutoria.

**SEGUNDO. Se desechan** de plano las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Cuautla y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.



## Cuernavaca.

El pasado 10 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Cuernavaca tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/023/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Cuernavaca, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuernavaca.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	José Luis Urióstegui Salgado	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Presidencia Municipal (Suplente)	Marcos Manuel Suárez Gerard	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Propietaria)	Paula Trade Hidalgo	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Suplente)	Eneyda Paloma Martínez Bahena	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Primera Regiduría (Propietaria)	Elia Ortiz García	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Yessica Sarahí Santiago Tencle	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Alan Salvador Moreno Domínguez	Hombre	No	Morena

Página 28 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuernavaca.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Segunda Regiduría (Suplente)	Roberto Jaseel Jaimez Barrera	Hombre	No	Morena
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Arnett Juliana Jiménez Gaspar</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	Morena
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Viridiana Lizeth</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	Morena
Cuarta Regiduría (Propietario)	Gabriel Rivas Ríos	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Alejo Carmen Lagunas Castañeda	Hombre	No	Morena
Quinta Regiduría (Propietario)	Oscar Armando Cano Mondragón	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Quinta Regiduría (Suplente)	Sergio Hugo Barón Pulido	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Sexta Regiduría (Propietaria)	Paz Hernández Pardo	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sexta Regiduría (Suplente)	Zayda Magdalena Peralta Flores	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Séptima Regiduría (Propietario)	Alfredo González Sánchez	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Séptima Regiduría (Suplente)	José Fernando Jiménez Romero	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Octava Regiduría (Propietaria)	Erika Lastra Jaimes	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Octava Regiduría (Suplente)	Justina Duran Navarrete	Mujer	No	Movimiento Ciudadano



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuernavaca.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Novena Regiduría (Proletaria)	Miriam Aldee Barajas Basillo	Mujer	Si	Partido Acción Nacional
Novena Regiduría (Suplente)	Luz Daniela Pérez Osorio	Mujer	Si	Partido Acción Nacional
Décima Regiduría (Proletario)	Salvador Aguilar Rea	Hombre	Si	Partido Revolucionario Institucional
Décima Regiduría (Suplente)	Romualdo Salgado Valle	Hombre	Si	Partido Revolucionario Institucional
Décima Primera Regiduría (Proletario)	Juan Miguel Serrano Gastelum	Hombre	Si	Partido Verde
Décima Primera Regiduría (Suplente)	Oswaldo Juan Eduardo Aguilar Liera	Hombre	Si	Partido Verde

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Sin embargo, los C. Alexander López Teuscher, Uriel Sotelo López, Jorge Luis Mota, Marino, Leonardo Daniel Retana Castrejón, Yazmín Lucero Cuenca Noria, presentaron Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; así como los Recursos de Inconformidad promovidos por los Partidos Políticos, Revolución Democrática, del Trabajo, Morena, Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional. En el cual impugnan la declaración de validez sobre los resultados de mayoría relativa y la asignación de regidurías del municipio que se comenta.

Por lo cual los recurrentes controvierten el ACUERDO IMPEPAC/CEE/365/2024, por el que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la integración de las Regidurías del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Es así que con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente **TEEM/JDC/194/2024-3** en el cual resuelve lo siguiente:

[...]



**PRIMERO.** Se **sobreseen** los Juicios de la Ciudadanía **JDC/194, JDC/203, JDC/211, JDC/218, JDC/242 y JDC/245**, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano los Recursos de Inconformidad identificados con los números de expedientes **RIN/98 y RIN/99**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

**TERCERO.** Son **Ineficaces, Inoperantes y parcialmente fundados**, los agravios expuestos por los partidos recurrentes en los Recursos de Inconformidad **RIN/66, RIN/67 y RIN/76**, con base en lo razonado en el capítulo SEPTIMO, de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **modifica** el cómputo municipal y se confirma la entrega de las constancias respectivas como **Presidente Municipal electo a José Luis Urióstegul Salgado** y como **Sindica Municipal electa a Paula Trade Hidalgo**.

**QUINTO.** Se **Confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/365/2024**, por las consideraciones expuestas en la presente sentencia, así como la entrega de las constancias de regidurías.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración de las regidurías del municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido de la Revolución Democrática entre otros partidos y Personas Candidatas, promovió el Juicio de Revisión contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-222/2024** y sus acumulados **SCM-JDC-2320/2024, SCM-JDC-2321/2024, SCM-JDC-2323/2024, SCM-JDC-2325/2024, SCM-JDC-2330/2024 y SCM-JDC-2331/2024**, así como los juicios de revisión **SCM-JRC-243/2024, SCM-JRC-245/2024 y SCM-JRC-246/2024**. Por lo que una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2024, en la cual en sesión pública resuelve, acumular los medios de impugnación, sobreseer el Juicio **SCM-JRC-246/2024** y confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio **TEEM/JDC/194/2024-3 y acumulados**. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]



**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios en los términos precisados en esta determinación; en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia a los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** la demanda del juicio SCM-JRC-246/2024.

**TERCERO.** Se **confirma** la sentencia impugnada.

**Notificar** en términos de ley.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Cuernavaca, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-222/2024 y sus acumulados. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22892-2024**, en el cual resolvió de la siguiente manera:

[...]

**Primero.** Se **acumulan** las demandas.

**Segundo.** Se **desechan de plano** las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Cuernavaca y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### **Emiliano Zapata.**

El pasado 07 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Emiliano Zapata tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-EMILIANO ZAPATA/021/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/339/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Página 32 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Emillano Zapata.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	J Santos Tarez García	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Jorge Armando Avilés Marcial	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	María del Carmen Carrillo Flores	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Ma del Carmen Flores Velázquez	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Propietario)	Julio Cesar Pérez Bolaños	Hombre	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	Julio Cesar Talavares Martínez	Hombre	No	Partido Verde
Segunda Regiduría (Propietario)	Roberto Carlos Jaimes Castrejón	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Segunda Regiduría (Suplente)	Felipe Reyes Muñoz	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Propietaria)	Nabor Aparicio Cobreros	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Margarito Moyordio Mendoza	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietario)	Grisell Hernández Vázquez	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Suplente)	Ma de Lourdes Ocampo Jarillo	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Quinta Regiduría (Propietaria)	Agustín Martínez Nava	Hombre	No	Partido del Trabajo
Quinta Regiduría (Suplente)	Daniel Vázquez Montesinos	Hombre	No	Partido del Trabajo

Página 33 de 178



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Emillano Zapata.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Sexta Regiduría (Propietaria)	Lorena Guzmán Valladares	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sexta Regiduría (Suplente)	Anayeli Salgado Eloisa	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Séptima Regiduría (Propietaria)	<b>Amelia Soto Ortega</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
Séptima Regiduría (Suplente)	<b>Rocío Valera García</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Emillano Zapata, Morelos. Sin embargo, los CC Amelia Soto Ortega, María Elena Bahena Díaz, Carlos Alberto Vergara García y Jorge Kevin Rodríguez García promovieron Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; así como los Partidos Políticos Acción Nacional, Movimiento Alternativa Social y del Trabajo promovieron Recurso de Inconformidad, quienes impugnan la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría; así como la asignación de Regidurías del municipio que se comenta.

Es así que con fecha 13 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia al Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/149/2024-1**

y sus acumulados **TEEM/JDC/154/2024, TEEM/JDC/162/2024, TEEM/JDC/171/2024, TEEM/RIN/25/2024, TEEM/RIN/81/2024 y TEEM/RIN/83/2024** en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **desechan** los juicios ciudadanos radicados con los números de expediente **TEEM/JDC/149/2024 y TEEM/JDC154/2024**, interpuestos por la ciudadana **Amelia Soto Ortega**, atendiendo a lo razonado en considerando segundo del presente fallo.

**SEGUNDO.** Este tribunal se inhiere de conocimiento para analizar la cuestión referente a los actos anticipados de campaña planteada por el Representante Suplente del PAN, en virtud de lo razonado en considerado noveno del presente fallo.

**TERCERO.** Se declaran por una parte **infundados** y por otra **fundados** los agravios en el Recurso de Inconformidad radicado con el número



de expediente **TEEM/RIN/25/2024-1**, interpuesto por el Representante del Partido Acción Nacional, atendiendo a lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO.** Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo final, correspondiente al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**QUINTO.** Se **confirma** la declaración de la validez de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

**SEXTO.** En plenitud de jurisdicción se **asignan** de nueva cuenta las Regidurías del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, derivado de lo cual, se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que otorgue las constancias a los ciudadanos respectivos, atendiendo a lo establecido en el considerando decimotercero.

**SÉPTIMO.** Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el objeto de que notifique en auxilio de este Tribunal a los ciudadanos a los cuales les fueron revocadas las constancias respectivas, de conformidad con los efectos señalados en la presente sentencia.

[...]

Por lo cual se modificó el Acuerdo Impugnado y en base a los criterios cuantitativos, así como a la verificación de la aplicación de los principios de paridad de género, acciones afirmativas y grupos vulnerables, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, queda integrado de la siguiente manera:

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Emiliano Zapata.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	J Santos Tvarez García	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Jorge Armando Avilés Marcial	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	María del Carmen Carrillo Flores	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Ma del Carmen	Mujer	No	Partido Verde



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Emillano Zapata.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
	Flores Velázquez			
Primera Regiduría (Propietario)	Julio Cesar Pérez Bolaños	Hombre	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	Julio Cesar Talavares Martínez	Hombre	No	Partido Verde
Segunda Regiduría (Propietario)	Roberto Carlos Jaimés Castrejón	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Segunda Regiduría (Suplente)	Felipe Reyes Muñoz	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Propietaria)	Nabor Aparicio Cobreros	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Margarito Moyordio Mendoza	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietario)	Grisell Hernández Vázquez	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Suplente)	Ma de Lourdes Ocampo Jarillo	Mujer	No	Partido Acción Nacional
<b>Quinta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>María de Jesús Gamarra Betancourt</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Brenda Lizet Avilés Barrios</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Sexta Regiduría (Propietaria)	Lorena Guzmán Valladares	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sexta Regiduría (Suplente)	Anayeli Salgado Eloísa	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Séptima Regiduría (Propietaria)	María Elena Bahena Díaz	Mujer	No	Morena



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Emiliano Zapata.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Séptima Regiduría (Suplente)	Laura Daniela Rojas Guerrero	Mujer	No	Morena

A lo cual hubo modificaciones en la primera integración de las Regidurías respecto al acuerdo **IMPEPAC/CEE/340/2024**, en la cual las y los anteriores candidatas/os de la Quinta y Séptima Regiduría los C. Agustín Martínez Nava y Daniel Vázquez Montesinos y las C. Amelia Soto Ortega y Rocío Valera García quienes estas últimas tenían la auto adscripción indígena, fueron revocadas, sin embargo la integración de personas bajo la auto adscripción indígena se mantuvo para la conformación del Ayuntamiento electo, pero ahora en la Quinta Regiduría con las C. María de Jesús Gamarra Betancourt y Brenda Lizet Avilés Barrietos, tal y como se observa en las tablas anteriores.

Sin embargo, el Partido Acción Nacional y los C. Amelia Soto Ortega, Agustín Martínez Nava e Iván Caballero García, promovieron medios de impugnación contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-266/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 07 de noviembre de 2024, en la cual cumula los medios de impugnación, desecha los juicios SCM-JDC-2395/2024 y SCM-JDC-2396/2024 y revoca parcialmente la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitida en el juicio TEEM/JDC/149/2024-1 y acumulados, únicamente respecto al estudio de diversos agravios, resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios **SCM-JDC-2393/2024, SCM-JDC-2394/2024, SCM-JDC-2395/2024, SCM-JDC-2396/2024** al diverso **juicio de revisión SCM-JRC-266/2024**, en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia a los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se desechan los juicios de la ciudadanía **SCM-JDC-2395/2024** y **SCM-JDC-2396/2024**.

**TERCERO.** Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada para los efectos precisados en esta sentencia.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Emiliano Zapata, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de



México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero si ordena al Tribunal Electoral Local, que días después de que se le notificara dicha ejecutoria, emitieran una nueva resolución, en la que de forma exhaustiva, fundada y motivada, analizara los agravios relativos a la nulidad de elección por violación a principios constitucionales por actos anticipados de campaña y propaganda electoral durante el periodo de veda, debiendo proceder a notificarla dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se emitiera dicha resolución.

Siendo de esta manera que en fecha 18 de noviembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de fecha 07 de noviembre de 2024, dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos de expediente SCM-JRC-266/2024 y sus acumulados, emite sentencia de la cual resuelve de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **desechan** los juicios ciudadanos radicados con los números de expediente **TEEM/JDC/149/2024** y **TEEM/JDC154/2024**, interpuestos por la ciudadana **Amella Soto Ortega**, atendiendo a lo razonado en considerando segundo del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se declaran como **infundados** los agravios relacionados con la nulidad de la elección por violación a principios constitucionales por la comisión de actos anticipados de campaña y actos de proselitismo electoral en periodo de veda electoral, esgrimidos en el Recurso de Inconformidad radicado con el número de expediente **TEEM/RIN/25/2024-1**, interpuesto por el Representante del Partido Acción Nacional, atendiendo en el apartado noveno del presente fallo.

**TERCERO.** Se declaran por una parte **infundados** y por otra **fundados** los agravios en el Recurso de Inconformidad radicado con el número de expediente **TEEM/RIN/25/2024-1**, interpuesto por el Representante del Partido Acción Nacional, atendiendo a lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO.** Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo final, correspondiente al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**QUINTO.** Se **confirma** la declaración de la validez de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

**SEXTO.** En plenitud de jurisdicción se **asignan** de nueva cuenta las Regidurías del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, derivado

Página 38 de 178



de lo cual, se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que otorgue las constancias a los ciudadanos respectivos, atendiendo a lo establecido en el considerando decimotercero.

**SÉPTIMO.** Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el objeto de que notifique en auxilio de este Tribunal a los ciudadanos a los cuales les fueron revocadas las constancias respectivas, de conformidad con los efectos señalados en la presente sentencia.

**OCTAVO.** Infórmese a la Sala Ciudad de México, del dictado de la presente resolución para los efectos legales conducentes.

[...]

Siendo de esta manera que la conformación del Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. Quedo como se había señalado en su primera sentencia de fecha 13 de septiembre de 2024, garantizando la participación de personas que se autoadscriben como candidatos indígenas.

Por lo cual, Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-266/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22867/2024**, en el cual en fecha 20 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los medios de impugnación.

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Emiliano Zapata y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Huitzilac.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Huitzilac tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/HUITZILAC/021/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.



Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/341/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Huitzilac, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Huitzilac, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Huitzilac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Cesar Dávila Díaz	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Iram Manjarez Vara	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	Maria Isabel Bertha Meza Martínez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Marcelina López San Juan	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Aaron Nava Puebla</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Amado Martín Agullar Velázquez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Isamar Dávila Riveros</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jacquellne Muñoz Agullar</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Nely Yadira Maya Jinez	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Tercera Regiduría (Suplente)	María Guadalupe Puntos Esteban	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos



Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos. Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional y el los CC. Viridiana Doroteo Morales y Raúl Rojas Eslava promovieron Recurso de Inconformidad y Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; quienes impugnan la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría; así como la asignación de Regidurías del municipio y los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo municipal de Huitzilac, Morelos. Que se comenta.

Es así como en fecha 21 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia al Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/07/2024-3** y sus acumulados **TEEM/JDC/199/2024-3**, **TEEM/JDC/241/2024-3**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se declaran **Infundados e Inoperantes** los agravios hechos valer por el **Partido Político Revolucionario Institucional, en el RIN/07**, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Son **infundados** los agravios esgrimidos en **el JDC/199** presentado por la ciudadana Viridiana Doroteo Morales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente sentencia.

**TERCERO.** Son **fundados**, los agravios hechos valer por el ciudadano **Raúl Rojas Eslava en el JDC/241**, de conformidad con las consideraciones de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se **confirma el cómputo, la declaración de validez y la entrega de constancia de mayoría por parte del Consejo Municipal de Huitzilac al Presidente y Sindica, mediante acuerdo IMPEPAC/CME-HUITZILAC/021/2024, emitido en sesión de fecha 5 de Junio.**

**QUINTO.** Se **modifica** el **Acuerdo IMPEPAC/CEE/341/2024**, en los términos precisados en la presente resolución.

[...]

Por lo cual se modificó el Acuerdo Impugnado y atendiendo a la mínima intervención de la autoridad en la forma de organización de los partidos políticos al estar acreditados en autos del expediente, que los tres regidores les fueron aprobadas sus candidaturas indígenas y al advertirse que en el cabildo de este municipio se integrara por 2 mujeres y 3 hombres lo cual es válido en términos de paridad y de mínima intervención a los partidos políticos. Por lo cual el Ayuntamiento electo queda integrado de la siguiente manera:



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Huitzilac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Cesar Dávila Díaz	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Iram Manjarez Vara	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	María Isabel Bertha Meza Martínez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Marcelina López San Juan	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Aaron Nava Puebla</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Amado Martín Agullar Velázquez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Raúl Rojas Eslava</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Fernando Alvares Alfaro</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Nely Yadira Maya Jinez	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Tercera Regiduría (Suplente)	María Guadalupe Puntos Esteban	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos

A lo cual hubo modificaciones en la integración de las Regidurías respecto al acuerdo **IMPEPAC/CEE/341/2024**, en la cual las anteriores candidatas de la Segunda Regiduría las C. Isamar Dávila Riveros y Jaqueline Muñoz Aguilar, quienes tenían la auto adscripción indígena, fueron revocadas, sin embargo la integración de personas bajo la auto adscripción indígena se mantuvo para la conformación del Ayuntamiento electo, pero ahora en esa misma Regiduría con los C. Raúl Eslava Rojas y Fernando Alvares Alfaro, tal y como se observa en las tablas anteriores.

Derivado de lo anterior; el Partido Revolucionario Institucional, y otros, impugnaron la resolución del Tribunal Local, por lo cual acudieron a la Sala Regional de la



CDMX; siendo esta segunda instancia quien en fecha 14 de noviembre de 2024 resolvió el Expediente **SCM-JRC-208/2024**, y sus acumulados, **SCM-JDC-2241/2024** y **SCM-JDC-2242/2024** En el cual la autoridad Judicial resolvió lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios SCM-JDC-2241/2024 y SCM-JDC-2242/2024 al diverso SCM-JRC-208/2024; en consecuencia, glóse copia certificada de esta resolución a los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el juicio de la ciudadanía 2241.

**TERCERO.** Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Huitzilac, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmando la resolución Local.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-208/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22876/2024** y sus acumulados, en el cual en fecha 11 de diciembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos de reconsideración SUP-REC-22877/2024 y SUP-REC-22882/2024 al diverso SUP-REC-22876/2024

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Huitzilac y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### **Jantetelco.**

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Jantetelco tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/JANT/022/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/342/2024** por el que se emite la declaración de



validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Jantetelco, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Jantetelco, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jantetelco.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Ángel Augusto Domínguez Sánchez	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Eder José Sandoval Pichardo	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	Gabriela González Hernández	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Guadalupe Yesenia Yarritu Sedeño	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Martha Ruth Valenzuela Peralta</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Rosa Lina Montaña Algodón</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Segunda Regiduría (Propietario)	Noé Espitia Reyes	Hombre	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Suplente)	David San Vicente Pinzón	Hombre	No	Partido del Trabajo
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Cinthya López Carpiñero</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Francisca Filomeno Hernández</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>



Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos. Sin embargo, los Partidos Políticos Morena y Verde Ecologista de México. Así como los C. Cristian Anibal Vergara España, Martha Ruth Valenzuela Peralta, Rosa Linda Montaña Algodón, Daniel Aragón Barrios, Ulises Miguel Ramírez Sánchez, Blanca Esther Tadeo Rendón y Marina Gutiérrez Sánchez, promovieron Recursos de inconformidad, así como los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en el cual impugnan la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría; así como la asignación de Regidurías del municipio.

Es así que con fecha 24 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/03/2024-1** en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Son **Infundados e Inoperantes** los agravios expresados en los expedientes TEEM/RIN/03/2024 y TEEM/RIN/06/2024, en atención a las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Resultan **Infundados** los agravios expresados por el ciudadano **Cristian Anibal Vergara España**, en el JDC 161/2024, en los términos razonados en el presente falló.

**TERCERO.** Se **sobresee** el JDC 172/2024 de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

**CUARTO.** Se **confirma** el cómputo de la elección de la Presidencia Municipal de **Jantetelco**, así como la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría en favor de **Ángel Augusto Domínguez Sánchez**, en atención a lo expuesto en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/342/2024**, relativo a la asignación de regidurías del municipio de Jantetelco, Morelos, en los términos de la presente resolución.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Jantetelco, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración de las regidurías del municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, inconformes con la resolución del Tribunal Local, en fechas 28 y 29 de agosto del 2024, se promovió el Juicio de Revisión contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-216/2024** así SCM-JDC-2253/2024, SCM-JDC-2254/2024 y SCM-JDC-2255/2024 como sus acumulados. Por lo que una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2024, en la cual en sesión pública, resuelve acumular los medios de impugnación; **revocar parcialmente la resolución impugnada, exclusivamente respecto del análisis de la asignación de regidurías y, en plenitud de jurisdicción modificar la segunda asignación de regidurías realizada por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/342/2024.** Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios de la ciudadanía SCM-JDC-2253/2024, SCM-JDC-2254/2024 y SCM-JDC-2255/2024 al juicio de revisión SCM-JRC-216/2024, por ser éste el primero en haberse presentado en esta Sala Regional, debiendo agregar copia certificada de esta resolución a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada por lo que respecta al análisis de la asignación de regidurías en los temas de **paridad de género y candidaturas indígenas y, en plenitud de jurisdicción, se modifica la segunda asignación** de regidurías realizada por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/342/2024, para quedar en los términos expuestos en esta sentencia.

[...]

Por lo cual se modificó el Acuerdo Impugnado y en base a los temas de la aplicación de los principios de paridad de género y candidaturas indígenas, siendo de esta manera que el Ayuntamiento de Jantetelco, queda integrado de la siguiente manera por así señalarlo la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jantetelco.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Ángel Augusto Domínguez Sánchez	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Eder José Sandoval Pichardo	Hombre	No	Partido Verde



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jantetelco.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Sindicatura (Propietaria)	Gabriela González Hernández	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Guadalupe Yesenia Yarritu Sedeño	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Propietaria)	Martha Ruth Valenzuela Peralta	Mujer	SI	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Rosa Lina Montaña Algodón	Mujer	SI	Morena
Segunda Regiduría (Propietaria)	Bianca Esther Tadeo Rendón	Mujer	SI	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Suplente)	Marina Gutiérrez Sánchez	Mujer	SI	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Propietario)	Daniel Aragón Barrios	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Ulises Miguel Ramírez Sánchez	Hombre	No	Morena

Confirmando la integración de las regidurías del municipio en mención, teniendo modificaciones en las regidurías y garantizando la participación de dos candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-216/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22956/2024**, en el cual en fecha 13 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos de reconsideración en los términos precisados en la presente ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas.

[...]



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Jantetelco y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Jutepec.

El pasado 07 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Jutepec tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-JIUTEPEC/024/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Jutepec, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Jutepec, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jutepec.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Eder Eduardo Rodríguez Casillas	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Pablo Rosales Hernández	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Antonia Ortiz Valero	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
Sindicatura (Suplente)	Natali Estrella Cortes García	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
Primera Regiduría (Propietario)	León Felipe Figueroa Aguilar	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	José Manuel Abadicio Noguera	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietaria)	Dulce Lizeth Romero Escamilla	Mujer	No	Morena



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jutepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Segunda Regiduría (Suplente)	Alma Delia Sámano Salgado	Mujer	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Rabadán Castrejón	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Jorge Erik Alquicira Cedillo	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietario)	José Iván Hernández Montier	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Suplente)	Marco Javier Pita Nuñez	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Quinta Regiduría (Propietaria)	Paloma Beltrán Toto	Mujer	No	Partido Acciona Nacional
Quinta Regiduría (Suplente)	Alicia Nayeli Hernández Osorio	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sexta Regiduría (Propietario)	Juan Carlos Aguiñaga Malacara	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Sexta Regiduría (Suplente)	Juan Manuel Rojas Aldarrama	No	No	Partido Revolucionario Institucional
<b>Séptima Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Patricia Mireya Martínez Vázquez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Séptima Regiduría (Suplente)</b>	<b>María Josefina Martínez Palacios</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Octava Regiduría (Propietario)</b>	<b>Primo Bello García</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Octava Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jorge Miranda Torres</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
Novena Regiduría (Propietaria)	Merla Alondra	Mujer	No	Morena



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jiutepec.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
	Sánchez Fuentes			
Novena Regiduría (Suplente)	Gloria Trejo Brito	Mujer	No	Morena

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Sin embargo, los CC. Rosa Martínez Ayala, Paloma Suárez Gutiérrez, Karla Alejandra Chairez Veloz, Natalia Solís Cortez y José Ignacio Cardoso Sañudo; así como los Partidos Políticos Redes Sociales Progresistas y de la Revolución Democrática, presentaron diferentes medios de impugnación como Recurso de Inconformidad y Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en el cual impugnan la declaración de validez sobre los resultados de mayoría relativa y la asignación de regidurías del municipio que se comenta.

Por lo cual los recurrentes controvierten el ACUERDO IMPEPAC/CEE/343/2024, por el que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la integración de las Regidurías del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Es así que con fecha 24 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio para la Protección de con número de expediente **TEEM/JDC/181/2024-3** y sus acumulados **TEEM/JDC/204/2024-3**, **TEEM/JDC/205/2024-3**, **TEEM/JDC/209/2024-3**, **TEEM/JDC/225/2024-3**, y **TEEM/RIN/89/2024-3** en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **DESECHA** de plano el diverso RIN identificado con el número de expediente **TEEM/RIN/89/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia

**SEGUNDO.** Son **INFUNDADOS**, los agravios expuestos por las partes actoras en los Juicios Ciudadanos **TEEM/JDC/181/2024-3**, **TEEM/JDC/205/2024-3**, **TEEM/JDC/209/2024-3**, **TEEM/JDC/225/2024-3**, con base a lo razonado en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/343/2024**, por las consideraciones expuestas en la presente sentencia, así como la entrega de las constancias de regidurías.

[...]



Por lo cual, en el Municipio de Jiutepec, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, la C. Natalia Solís Cortez y diversos actores en fecha 28 y 29 de agosto del 2024, promovieron diversos Juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2251/2024 Y ACUMULADOS**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2024, en la sesión pública donde se acumula los juicios al rubro indicados, y confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/181/2024-3 y sus acumulados, mediante la que entre otras cosas confirmó la declaración de validez de la elección del ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos, así como la asignación de regidurías y la entrega de constancias respectivas. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** los juicios SCM-JDC-2258/2024 y SCM-JDC-2259/2024 al diverso SCM-JDC-2251/2024.

**SEGUNDO. Confirmar** -en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Jiutepec, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2251/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22897/2024**, en el cual en fecha 11 de diciembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos de reconsideración en los términos precisados en la presente ejecutoria.

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas.

[...]



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Jutepec y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Jojutla de Juárez.

El pasado 07 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Jutepec tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CMEJOJUTLA/017/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/344/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Jojutla, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Jojutla, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jojutla.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Alan Francisco Martínez García	Hombre	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Sergio Leguizamo Maya	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Propietaria)	Gricelda Pérez Dorantes	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Elvia Margarita Morales Vázquez	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Propietario)	José Daniel Coronel Pastrana	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Cristhoper Medina González	Hombre	No	Morena

Página 52 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jojutla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Segunda Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Díaz López	Hombre	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Suplente)	Javier Velasco Morales	Hombre	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Propietaria)	Pamela Heredia del Orbe	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	Lavinia Morales García	Mujer	No	Partido Acción Nacional
<b>Cuarta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Aurelio Rebollar Alarcón</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Rosaldo Castro Pérez</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>
Quinta Regiduría (Propietaria)	Nelly Alejandra Figueroa Román	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Quinta Regiduría (Suplente)	Natalia de Jesús Licec Uruela Ruiz	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Sin embargo, los CC. Artemio Aguilar López, Andrea Campos Vicario, Gerardo Peñaloza Sotelo y Elizabeth Rebollar Sánchez, Benjamín Rebollar Estrada, Lino Ramírez Leal, Adela Sánchez Gutiérrez, Rubén Catalán Rebollar, Luz María Leal Muñoz, Eugenio Manrique Arriaga, Silvestre Ramírez Leal, Celsa Estrada Meneses, Santiago Rebollar Marquina, Antonio Vicario Salgado, Miguel Ángel Zacarías Nájera, Paola Corina García Valle, Harozeth Puga Crespo, Roberto Carlos Rosales Hernández, Leticia Ojeda Rodríguez, Emilio Montes Ocampo, Adriana Mastache Herrera, Crithian Iván Sigüenza Beltrán, Mario Melgar Visoso, Delfina Olea Román, Cristina Xochiquétzal Sánchez Ayala, Ofelia Lugo García, así como el recurso de inconformidad presentado por el Partido Político Partido del Trabajo, presentando diferentes medios de impugnación como Recurso de inconformidad y Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en el cual impugnan la declaración de validez sobre los resultados de mayoría relativa y la asignación de regidurías del municipio que se comenta.



Por lo cual los recurrentes controvierten el ACUERDO IMPEPAC/CEE/344/2024, por el que el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la integración de las Regidurías del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Es así que con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/148/2024-3** Y SUS ACUMULADOS **TEEM/JDC/151/2024, TEEM/JDC/152/2024, TEEM/JDC/153/2024, TEEM/JDC/176/2024, TEEM/JDC/185/2024, TEEM/JDC/186/2024, TEEM/JDC/190/2024, TEEM/JDC/192/2024, TEEM/JDC/193/2024, TEEM/JDC/201/2024, TEEM/JDC/202/2024, TEEM/JDC/206/2024, TEEM/JDC/221/2024, TEEM/JDC/229/2024, TEEM/JDC/232/2024, TEEM/RIN/95/2024**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO. Se sobreseen** de plano los Juicios de la Ciudadanía **JDC/192, JDC/193, JDC/201, JDC/202, JDC/206, JDC/221, JDC/229, JDC/232**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO. Se desecha** el recurso de inconformidad **RIN 95**; en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**TERCERO. Se declaran Infundados e Inoperantes** los agravios hechos valer por las partes actoras en los juicios de la ciudadanía **JDC 148, JDC 151, JDC 152, JDC 153, JDC 176, JDC 185, JDC 186, JDC 190**; en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**CUARTO. Se confirma** la declaración de validez de la elección de dos de junio del Municipio de Jojutla, Morelos.

**QUINTO. Se confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/344/2024**, así como las constancias entregadas a los Regidores al Ayuntamiento de Jojutla, Morelos; en los términos precisados en la presente resolución.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Jojutla, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el C. Harozeth Puga Crespo y diversos actores en fecha 09 y 10 de septiembre del 2024, promovieron diversos Juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2238/2024 Y ACUMULADOS**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 08 de octubre de 2024, en la



que resuelve confirmar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver los expedientes TEEM/JDC/148/2024-3 y acumulados. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los expedientes SCM-JDC-2347/2024, SCM-JDC-2359/2024, SCM-JDC-2373/2024, SCM-JDC-2374/2024, SCM-JDC-2376/2024 y SCM-JRC-261/2024 al diverso SCM-JDC2338/2024. **Por lo que se debe agregar copia certificada de esta determinación a los juicios acumulados.**

**SEGUNDO. Se confirma** la resolución impugnada

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Jojutla, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2238/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22719/2024**, en el cual en fecha 23 de octubre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** las demandas.

**SEGUNDO. Se desechan de plano** las demandas por las razones expuestas en cada caso en la presente ejecutoria.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Jojutla y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Jonacatepec de Leandro Valle.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Jonacatepec tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-JONACATEPEC/017/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/345/2024** por el que se emite la declaración de

Página 55 de 178



validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Jonacatepec, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Jonacatepec, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jonacatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Israel Andrade Zavala	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Antonio Ramírez Albarrán	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	Yanet Solís Carcaño	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Ma. Guadalupe Olivar Rosales	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Esmeralda Natall Mejía Ramales</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ceydi Arell Rodríguez Nieto</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Demetrio Torres Abad</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Luclano Trinidad Romero</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Marisol Medina Gómez	Mujer	No	Partido Verde
Tercera Regiduría (Suplente)	Mireya Rivera Hernández	Mujer	No	Partido Verde

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos. Sin embargo, los Partidos Políticos Morena y Verde Ecologista de México, presentan medios de impugnación como Recurso de



inconformidad, en el cual impugnan la declaración de validez sobre los resultados de mayoría relativa del municipio que se comenta.

Por lo cual los recurrentes controvierten el ACUERDO IMPEPAC/CME-JONACATEPEC/017/2024, por el que el Consejo Municipal de Jonacatepec, aprobó la declaratoria de validez de la elección, la expedición de la constancia de mayoría y validez del municipio de Jonacatepec, Morelos.

Es así que con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/01/2024-2 y TEEM/RIN/02/2024-2**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Es **improcedente** la **solicitud de recuento total de votos** formulada por el partido político Morena, a través de su representante

**SEGUNDO.** Se determinan **ineficaces** e **infundados** los agravios expuestos por los recurrentes.

**TERCERO.** Se **confirman** –en lo que fue materia de impugnación– los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de integrantes por el principio de mayoría relativa del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle en el Estado de Morelos, así como la declaratoria de validez de la elección, la expedición de la constancia de mayoría y validez, otorgada a favor de las candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México así como, el acuerdo **IMPEPAC/CE-JONACATEPEC/017/2024**

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Jonacatepec, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido Político de Morena en fecha 06 de septiembre del 2024, promovió un juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-248/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 03 de octubre de 2024, en la que en sesión pública confirma la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los recursos TEEM/RIN/01/2024-2 y acumulado. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**ÚNICO.** **Confirmar** la resolución impugnada.



[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Jonacatepec, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-248/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22679/2024**, en el cual en fecha 16 de octubre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**ÚNICO.** Se **desecha** de plano el recurso de reconsideración.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Jonacatepec y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Mazatepec.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Mazatepec tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/020/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/346/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Mazatepec, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Mazatepec, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Mazatepec.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Gilberto Orihuela Bustos	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Mazatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Toledo Hernández	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Dalia Arias de los Santos	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Suplente)	Ma. de Lourdes Carnalla García	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	José Jacobo Alpizar	Hombre	No	Candidato Independiente
Primera Regiduría (Suplente)	Alexis García Arellano	Hombre	No	Candidato Independiente
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Yanell Pina Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Merari Hernández Santander</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Martha Toledo Gómez	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Tercera Regiduría (Suplente)	Edilia Bustamante Hernández	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos. Sin embargo, los CC. Héctor Abimael Cabrera González, Rafael Montes de Oca Flores, Lorena Méndez González y Eva García Toledo presentan Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en el cual impugnan la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento del Municipio de que se comenta.

Por lo cual los recurrentes controvierten el ACUERDO IMPEPAC/CEE/346/2024, por el que el Consejo Estatal Electoral, aprobó la declaración de validez y calificación respecto a la asignación de Regidores del municipio de Mazatepec, Morelos.



Es así que con fecha 13 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/167/2024-2 y TEEM/JDC/169/2024-2**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobresee** el juicio para la protección de los derechos políticos electorales promovido por **Lorena Méndez González**.

**SEGUNDO.** Es **fundado** el agravio expresado por la ciudadanía Eva García Toledo, en los términos razonados en el presente fallo.

**TERCERO.** Son por una parte **infundados** los agravios vertidos por el ciudadano Rafael Montes de Oca Flores e **Inoperantes** los agravios del ciudadano Héctor Abimael Cabrero González.

**CUARTO.** Se revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/346/2024, únicamente en lo que fue materia de impugnación y en plenitud de jurisdicción se realiza la asignación de regidurías de Mazatepec, Morelos, en los términos de la presente resolución.

**QUINTO.** Se dejan sin efectos las constancias de asignación otorgadas a las ciudadanas **Martha Toledo Gómez** y **Edlilia Bustamante Hernández** propietaria y suplente respectivamente postuladas por el Partido Movimiento Alternativa Social.

**SEXTO.** Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, otorgue las constancias de asignación de regidores de representación proporcional a las ciudadanas **Eva García Toledo** y **Eulalia Jiménez Orihuela**, como Regidoras propietaria y suplente, respectivamente del municipio de Mazatepec, Morelos, postuladas por el Candidato independiente, para ocupar la **segunda regiduría**.

Lo anterior, dentro del **término de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del día siguiente que reciba la notificación de esta sentencia, apercibido de que, en caso de incumplir con lo ordenado, se le aplicara una de las medidas de apremio de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento interno de este Tribunal Electoral.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Mazatepec, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos modifico la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, atendiendo el principio de paridad de género, candidaturas indígenas y grupos vulnerables. Garantizando la participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena; quedando integrado de la siguiente manera el cabildo electo:



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Mazatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Gilberto Orihuela Bustos	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Toledo Hernández	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Dalia Arias de los Santos	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Suplente)	Ma. de Lourdes Carnalla García	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	José Jacobo Alpizar	Hombre	No	Candidato Independiente
Primera Regiduría (Suplente)	Alexis García Arellano	Hombre	No	Candidato Independiente
Segunda Regiduría (Propietaria)	Eva García Toledo	Mujer	No	Candidato Independiente
Segunda Regiduría (Suplente)	Eulalia Jiménez Orihuela	Mujer	No	Candidato Independiente
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Yanell Pina Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Merari Hernández Santander</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>

Sin embargo, los CC. Héctor Abimael Cabrera González, Martha Toledo Gómez y Edilia Bustamante Hernández; así como el Partido Movimiento Alternativa Social en fecha 17 y 18 de septiembre del 2024, promovió juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2391/2024** y sus acumulados. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública **acumula** los juicios SCM-JDC-2392/2024 y SCM-



JRC-267/2024 al juicio SCM-JDC-2391/2024 y **revoca** para los efectos precisados más adelante la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/167/2024-2 y su acumulado. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** los juicios SCM-JDC-2392/2024 y SCM-JRC-267/2024 al juicio SCM-JDC-2391/2024.

**SEGUNDO. Revocar** la Sentencia Impugnada para los efectos precisados en esta resolución.

[...]

Por lo cual la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hace referencia que debe subsistir la asignación de Regidurías como se había aprobado en el acuerdo 346/2024 del Impepac, quedando de la siguiente manera:

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Mazatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Gilberto Orihuela Bustos	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Toledo Hernández	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Dalia Arias de los Santos	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Suplente)	Ma. de Lourdes Carnalla García	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	José Jacobo Alpizar	Hombre	No	Candidato Independiente
Primera Regiduría (Suplente)	Alexis García Arellano	Hombre	No	Candidato Independiente
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Yanell Pina Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>

Página 62 de 178



Segunda Regiduría (Suplente)	Merari Hernández Santander	Mujer	Si	Partido Encuentro Solidario Morelos
Tercera Regiduría (Propietaria)	Martha Toledo Gómez	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Tercera Regiduría (Suplente)	Edilia Bustamante Hernández	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social

Garantizando la paridad y las candidaturas indígenas de las y los candidatos electos como en un primer momento el IMPEPAC había hecho la integración del Cabildo del municipio de Mazatepec, Morelos.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2391/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22894/2024**, en el cual en fecha 11 de diciembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos de reconsideración.

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas de los presentes recursos de reconsideración.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Mazatepec y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Miacatlán

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Miacatlán tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/020/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de la constancias respectiva.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/347/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024,



respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Miacatlán, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Miacatlán, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Miacatlán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Francisco León y Vélez Arriaga	Hombre	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	José Alberto Luna Melgar	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Propietaria)	Norma Nayeli Arias Hernández	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Gabriela Martínez Campos	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Propietario)	Oscar Muñoz Téllez	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Fortino López Herrera	Hombre	No	Morena
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Daniel Mauricio García Flores</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Carlos Aldair Arriaga Carvajal</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Sara Escarlet Gutiérrez Campuzano	Mujer	No	Morelos Progresista
Tercera Regiduría (Suplente)	Yanitzin Luna Ochoa	Mujer	No	Morelos Progresista

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos. Sin embargo, la Ciudadana Janette Mayra Ocampos Coria, promovió acciones para impugnar el acuerdo de las designaciones de Regidurías y es así que con fecha **13 de Junio del 2024**, presenta Recurso de Apelación y el cual fue rencauzado y siendo un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos



del Ciudadano mismo que se acordó bajo el número de expediente **TEEM/JDC/2102024-2**; es hasta fecha 31 de agosto de 2024 que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia al medio de impugnación en el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se determinan **Infundados** los agravios expuestos por la impugnante.

**SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/347/2024**

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Miacatlán; toda vez que así lo señaló el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, confirmando el acuerdo de asignación de regidurías del impepac.

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Miacatlán y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Ocuituco.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Ocuituco tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME/OCUITUCO/004/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/348/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Ocuituco, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Ocuituco, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ocuituco.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Rene Jacobo Ortuño	Hombre	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Sánchez Rivas	Hombre	No	Morena

Página 65 de 178



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ocuiluco.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Sindicatura (Propietaria)	Karla Soledad Ibarra Ayala	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Laura Castro González	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Propietario)	Hugo Torres Pérez	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Primera Regiduría (Suplente)	Eulalio Morales Sánchez	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Arturo Anzures Espinoza</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
Segunda Regiduría (Suplente)	Freddy Abraham Anzures Agullar	Hombre	SI	Movimiento Ciudadano
Tercera Regiduría (Propietaria)	Anabel Morales Pineda	Mujer	SI	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	María Irene Rivas Anzures	Mujer	SI	Partido Acción Nacional

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Ocuiluco, Morelos. Sin embargo, los CC. Horacio Camacho López y María Félix Molina Anzures, al igual que el Partido Movimiento Alternativa Social, presentan medios de impugnación como Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan la declaración de validez sobre los resultados de mayoría relativa del municipio que se comenta y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/348/2024.

Es así que con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/12/2024-2** y sus acumulados **TEEM/JDC/247/2024-2** y **TEEM/JDC/248/2024-2**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobreseen** los Juicios Ciudadanos promovidos por **Horacio Camacho López** y **María Félix Molina Anzures**



**SEGUNDO.** Se declara **Infundado** el agravio esgrimido por el **Partido Político Movimiento Alternativa Social** de acuerdo con las consideraciones lógico jurídicas, que han sido precisadas en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se **confirman** el Cómputo Municipal y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Ocuituco Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de los candidatos del Partido Morena.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Ocuituco, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido Político de Morena en fecha 09 de septiembre del 2024, promovió un juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-255/2024** y sus **acumulados**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 07 de octubre de 2024, en la que en sesión pública confirma la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los juicios TEEM/RIN/12/2024 y sus acumulados TEEM/JDC/247/2024-2 y TEEM/JDC/248/2024-2, en los que determinó sobreseer dos juicios de la ciudadanía locales, además, declaró infundados los agravios aducidos por Partido Movimiento Alternativa Social, por ende, confirmó el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Ocuituco; así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de las candidaturas de MORENA. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** los juicios de la ciudadanía SCM-JDC2363/2024, y SCM-JDC-2370/2024, al juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-255/2024.

**SEGUNDO. Confirmar** la resolución impugnada.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Ocuituco, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Ocuiluco y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Puente de Ixtla.

El pasado 06 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Puente de Ixtla tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/020/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/349/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Puente de Ixtla.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietaria)	Claudia Mazarí Torres	Mujer	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Reyna Altagracia Espín Mazarí	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Propietario)	Raúl Ciriaco Villanueva	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Mario Alberto Rodríguez Martínez	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Propietaria)	Carolina Espín Palacios	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Isidra Jiménez Salgado	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Alejandro Elizalde Toledo	Hombre	No	Morena



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Puente de Ixtla.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Segunda Regiduría (Suplente)	Rubén Eguiluz Salgado	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Anuar Taboada Nasser	Hombre	No	Morelos Progresista
Tercera Regiduría (Suplente)	Ariel Campos Pérez	Hombre	No	Morelos Progresista
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Montserrat Navarrete Trujillo	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Cuarta Regiduría (Suplente)	María Fernanda Avilés Valencia	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Quinta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Laura Martínez Agullar</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Maricela Martínez García</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos. Sin embargo, el C. David Delgado Hernández, al igual que el Partido del Trabajo, presentan medios de impugnación como Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan la declaración de validez y calificación de la elección, respecto del cómputo total y asignación de regidores del Municipio de Puente de Ixtla respecto del Acuerdo IMPEPAC/CEE/349/2024.

Es así que con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/78/2024-3** y sus acumulados **TEEM/JDC/243/2024-3**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer dentro del Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN/78**, con base en lo razonado en la presente sentencia



**SEGUNDO.** Se **Sobresee** el juicio ciudadano identificado con el número de expedientes **243/2024**, con base en lo razonado en la presente sentencia

**TERCERO.** Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección de dos de junio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

**CUARTO.** Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/349/2024**, así como las constancias entregadas a los Regidores del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en los términos precisados en la presente sentencia.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido del Trabajo en fecha 10 de septiembre del 2024, promovió un juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-262/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 07 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública **confirma** la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/78/2024-3 y su acumulado en que entre otras cuestiones confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/349/2024del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que realizo la asignación de regidurías para integrar el ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**ÚNICO. Confirmar** la resolución impugnada.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Puente de Ixtla, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Siendo hasta esta instancia que finaliza la cadena impugnativa en la integración del Cabildo electo de Puente de Ixtla, Morelos y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.



## Temixco.

El pasado 06 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Temixco tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-TEMIXCO/020/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/350/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Temixco, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Temixco, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Temixco.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Israel Piña Lara	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Presidencia Municipal (Suplente)	Alberto Ocampo Albarrán	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Propietaria)	Graciela Cárdenas Morales	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
Sindicatura (Suplente)	Josefina Villegas Tenorio	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Julio César Ortiz Popoca</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Antonio Carrera Corona</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Alma Della Cruz Rojas</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Temixco.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>María Guadalupe Soto Rodríguez</b>	Mujer	Si	Morena
Tercera Regiduría (Propietaria)	Dulce Gabriela García Márquez	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Tercera Regiduría (Suplente)	Maricarmen Mendoza Reyes	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
<b>Cuarta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Laura Analine López Cortes</b>	Mujer	Si	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Nancy Alarcón Samano</b>	Mujer	Si	<b>Partido Acción Nacional</b>
Quinta Regiduría (Propietario)	Guillermo Gerardo Hurtado de Mendoza Magaña	Hombre	No	Morena
Quinta Regiduría (Suplente)	José Eduardo Aguilar Toledo	Hombre	No	Morena
Sexta Regiduría (Propietaria)	Adriana de la Cruz Castrejón	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Sexta Regiduría (Suplente)	Denisse Victoria Walle López	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Séptima Regiduría (Propietaria)	Andrea Morales Robledo	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Séptima Regiduría (Suplente)	Jessica Amayrani Chavarría Hernández	Mujer	No	Movimiento Ciudadano

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos. Sin embargo, los CC. Andrés Duque Tinoco, Josefina Martínez Ibarra, Brenda Castillo Yamada, Gabriela de la Paz Garduño, al igual que el Partido



del Trabajo, presentan medios de impugnación como Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad, en el cual impugnan la declaración de validez y calificación de la elección, respecto del cómputo total y asignación de regidores del Municipio de Temixco respecto del Acuerdo IMPEPAC/CEE/350/2024.

Es así que, con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de Inconformidad con número de expediente **TEEM/JDC/145/2024-3** y sus **acumulados TEEM/JDC/159/2024-3.**

**TEEM/JDC/177/2024-3,** **TEEM/JDC/184/2024-3,** **TEM/RIN/84/2024-3,**  
**TEEM/JDC/231/2024,** En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Son **INOPERANTES** los agravios dentro del Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/145/2024-3.**

**SEGUNDO.** Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Temixco, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

**TERCERO.** Son **INFUNDADOS** los juicios ciudadanos identificados con los números de expedientes **TEEM/JDC/159/2024-3, TEEM/JDC/177/2024-3, TEEM/JDC/184/2024-3,** así como el diverso RIN identificado con el número de expediente **TEEM/RIN/84/2024-3,** con base en lo razonado en la presente sentencia.

**CUARTO.** Son **INFUNDADOS E INOPERANTES,** los agravios expuestos por la parte actora dentro del Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/231/2024-3,** con base en lo razonado en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se **CONFIRMA** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/350/2024** emitido por el **CEE.**

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Temixco, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido del Trabajo y los CC Josefina Martínez Ibarra, Alejandro Flores Sánchez, Gabriela de La Paz Garduño, Andrés Duque Tinoco y Brenda Castillo Yamada, promovieron juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-242/2024** y sus acumulados. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial,

Página 73 de 178



resolvió la sentencia de fecha 24 de septiembre de 2024, en la que en sesión pública acumula los medios de impugnación y confirma la sentencia dictada en el juicio TEEM/JDC/145/2024-3 y sus acumulados. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios **SCM-JDC-2322/2024, SCM-JDC-2324/2024, SCM-JDC-2326/2024, SCM-JDC-2332/2024 y SCM-JDC-2333/2024**, al diverso juicio **SCM-JRC-242/2024**; en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia a los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la sentencia impugnada.

[...]

Por lo cual no hubo modificación a la integración del Cabildo Electo del Municipio de Temixco, de la sentencia que emitió la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-242/2024 y sus acumulados. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22515-2024**, en el cual en fecha 03 de octubre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los recursos de reconsideración en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **desechan** de plano las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Temixco y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## **Temoac.**

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Temoac tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/TEMOAC/015/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/357/2024** por el que se emite la declaración de

Página 74 de 178



validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Temoac, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Temoac, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Temoac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Valentín Lavín Romero	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Bernabé Sedeño Néstor	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	Esperanza Zavala Galván	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Marisol Caporal Beltrán	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Eloisa Cerezo Barreto</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Juana Hernández Pineda</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Angélica María Rosales Pastor</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Maricruz Flores Linares</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Isela Abigail Cerezo Villaldama</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Araceli España Barreto</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Temoac, Morelos. Sin embargo, los CC. Olegario Humberto Vázquez cervantes y



Karla Nahí Montañés Cuevas, presentan medios de impugnación como Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan la declaración de validez y calificación de la elección, respecto del cómputo total y asignación de regidores del Municipio de Temixco respecto del Acuerdo IMPEPAC/CEE/357/2024.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio para la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/178/2024-2** y sus **acumulados TEEM/JDC/159/2024-2**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** - Se declaran **infundados** por una parte e **inatendibles** por otra los agravios esgrimidos por los actores de los presentes juicios de la ciudadanía, en términos de lo expuesto por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** - Se **confirma**, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/357/2024** y relativo a la asignación de regidurías del ayuntamiento de Temoac, Morelos, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Temoac, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, los CC Olegario Humberto Vázquez Cervantes y Karla Nahí Montañés Cuevas, promovieron juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 09 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2361/2024** y sus acumulados **SCM-JDC-2362/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública resuelve acumular los juicios al rubro citados y revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio clave TEEM/JDC/178/2024-2 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/179/2024-2. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios de la ciudadanía y en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia al juicio acumulado.



**SEGUNDO.** Se **revoca** la resolución impugnada, para los efectos señalados en la presente sentencia.

[...]

Toda vez que dentro de los efectos de esta sentencia, la sala superior solicito lo siguiente:

[...]

#### **EFFECTOS**

a) Se revoca la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

b) Se dejan sin efecto las asignaciones realizadas a las candidaturas registradas por el PT, PRI y MORENA para las regidurías por el principio de representación proporcional. Se vincula al IMPEPAC para que, en un plazo máximo de cinco días naturales contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice una nueva asignación de regidurías, respetando los principios de representación proporcional, paridad de género, representación indígena en las tres regidurías y la inclusión de un grupo en condiciones de vulnerabilidad, considerando lo siguiente:

- Las regidurías deberán ser distribuidas entre los partidos políticos con derecho a participar en la asignación, respetando el criterio de representación proporcional establecido, el porcentaje de votación alcanzado por cada partido, y cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, en particular las relativas a los principios de paridad de género y representación de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

c) Se ordena al Instituto local expedir nuevas constancias a las personas candidatas que resulten beneficiadas de la nueva asignación, asegurándose de que estas cumplan con los requisitos legales y los principios constitucionales aplicables.

d) Se instruye al IMPEPAC para que notifique tanto a las personas que reciban nuevas constancias como a aquellas cuyas constancias pierdan validez como resultado de esta sentencia.

e) Se ordena al IMPEPAC informar a esta Sala Regional, dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del cumplimiento de esta sentencia, sobre las acciones realizadas para su ejecución.

[...]



Siendo de esta manera que con fecha 18 de noviembre de 2024, el CEE del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprueban el acuerdo **IMPEPAC/CEE/712/2024**, por el cual, se da cumplimiento a la sentencia dictada por la sala regional de la ciudad de México, en autos del expediente SCM-JDC-2361/2024 Y SCM-JDC-2362/2024 acumulado, a través del cual se realizará una nueva asignación de regidores en el municipio de Temoac, Morelos; así como, la entrega de las constancias de asignación respectivas. Quedando una nueva integración del cabildo de la siguiente manera:

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Temoac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Valentín Lavín Romero	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Bernabé Sedeño Néstor	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	Esperanza Zavala Galván	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Marisol Caporal Beltrán	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Karla Nahí Montañez Cuevas</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Karla Anayansí Tamayo Montaño</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Eloisa Cerelo Barreto</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Juana Hernández Pineda</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Angélica María Rosales Pastor</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Maricruz Flores Linares</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>



Atendiendo a lo señalado por la Sala Regional de la Ciudad de México derivado del expediente SCM-JDC-2361/2024 Y SCM-JDC-2362/2024 ACUMULADO; por lo que con fecha 03 de diciembre de 2024 la misma autoridad acuerda tener por cumplida la sentencia emitida de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **tiene por cumplida** la sentencia emitida en estos juicios, debiendo agregar copia certificada de este acuerdo al expediente SCM-JDC-2362/2024.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente de estos juicios, como asuntos total y definitivamente concluidos.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Temoac y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Tepalcingo.

El pasado 06 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tepalcingo tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME/TEPALcingo/022/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/351/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tepalcingo, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tepalcingo, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tepalcingo.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	X	X	X	Nueva Alianza Morelos



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tepalcingo.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Suplente)	X	X	x	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Carlina Deyanira Mendoza Quintero	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Suplente)	Lourdes Sandoval Palma	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	Gustavo Palma Lira	Hombre	No	Morelos Progresista
Primera Regiduría (Suplente)	Máximo Rosas Domínguez	Hombre	No	Morelos Progresista
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Noé Montesinos Sánchez</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Francisco Javier Tepoxteco Rosas</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Imelda Domínguez Guadano</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Amada Vergara Montaño</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos. Sin embargo, el partido Político Morelos Progresista, presento medio de impugnación como Recurso de inconformidad, en el cual impugnan la entrega de constancia de mayoría a favor de las ciudadanas Carlina Deyanira Mendoza Quintero y Lourdes Sandoval Palma.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Recurso de inconformidad con número de expediente **TEEM/RIN/08/2024-1**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]



**PRIMERO.** Son **infundados** los agravios hechos valer por el partido Morelos Progresista.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la entrega de las constancias de mayoría a las ciudadanas Carlina Deyanira Mendoza Quintero y Lourdes Sandoval Palma, en sus calidades de Sindica propietaria y suplente, respectivamente postuladas por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", así como la declaración de validez de la elección del municipio de Tepalcingo, Morelos.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tepalcingo, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido Político Morelos Progresista, promovió juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 10 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-260/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 24 de octubre de 2024, en la que en sesión pública determina confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/08/2024-1. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-260/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22826-2024** y su acumulado, en el cual en fecha 13 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda del recurso de reconsideración.

[...]



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tepalcingo y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

Cabe señalar que el municipio de Tepalcingo, Morelos. No cuenta con Candidato electo a la Presidencia Municipal, toda vez que quien había sido postulado, el C. Alfredo Sánchez Vélez, por el partido que ganó en las elecciones, se le negó su candidatura, toda vez que no se acreditó su autoadscripción indígena. Motivo por el cual el Consejo Municipal de Tepalcingo le negó su participación y con ello las autoridades Judiciales confirmaron este acuerdo.

A lo cual se espera que la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, presente una terna para que se ocupe el lugar de Presidencia Municipal del municipio de Tepalcingo.

### Tepoztlán.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tepoztlán tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME/TEPOZTLÁN/023/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/352/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tepoztlán, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tepoztlán, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tepoztlán.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Perseo Quiroz Rendón	Hombre	No	Candidato independiente
Presidencia Municipal (Suplente)	Ranulfo Santos García Garza	Hombre	No	Candidato independiente
Sindicatura (Propietaria)	Isabel Vidal Cortés	Mujer	No	Candidato independiente
Sindicatura (Suplente)	Adriana Miriam	Mujer	No	Candidato independiente



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tepoztlán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
	Gómez García			
Primera Regiduría (Propietario)	Román Navarrete Reyes	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Primera Regiduría (Suplente)	Isaac Aurelio Barragán Dorantes	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Miguel Alberto Hidalgo Unares</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
Segunda Regiduría (Suplente)	Bernardino Miguel Sedano Ayala	Hombre	Si	Morena
Tercera Regiduría (Propietaria)	Porfirio Mena Hernández	Hombre	Si	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Suplente)	Sergio de la Cruz García	Hombre	Si	Partido del Trabajo
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Aleyda Bello Sandoval	Mujer	Si	Morelos Progresista
Cuarta Regiduría (Suplente)	Jannet Cuevas Martínez	Mujer	Si	Morelos Progresista
Quinta Regiduría (Propietaria)	Diana Teresa Gutiérrez Ceballos	Mujer	No	Partido Verde
Quinta Regiduría (Suplente)	No Postulo	Mujer	No	Partido Verde

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos. Sin embargo, los CC. Adriana Mena González y Amaro Joaquín Medina Rodríguez, así como el Partido Morena quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/352/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la

Página 83 de 178



elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/182/2024-1** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se decreta el **sobresimiento** de los Recursos de Inconformidad radicados con los números de expedientes respectivos **TEEM/RIN/77/2024-1** y **TEEM/RIN/87/2024-1**, ambos interpuestos por el Licenciado **Miguel Ángel Villamil Ortiz**, en su calidad de Representante del Partido Morena ante el Consejo Municipal, atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando tercero del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se declaran como **infundados** los agravios hechos valer por los actores de los Juicios ciudadanos radicados con los números de expedientes respectivos **TEEM/JDC/182/2024-1** y **TEEM/JDC/183/2024-1** en virtud de lo expuesto en el considerando noveno de esta sentencia.

**TERCERO.** Derivado del punto anterior, se **confirma** el acuerdo impugnado número IMPEPAC/CEE/352/2024, emitido por el Consejo Estatal.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tepoztlán, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el C. Amaro Joaquín Medina Rodríguez, promovió juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 06 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2342/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2024, en la que en sesión pública determina confirmar la sentencia de treinta y uno de agosto emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro del medio de impugnación identificado con la clave de expediente **TEEM/JDC/182/2024-1**, **TEEM/JDC/183/2024-1**, **TEEM/RIN/77/2024-1** y **TEEM/RIN/87/2024-1**. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]



**ÚNICO.** Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2342/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22520-2024**, en el cual en fecha 16 de octubre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tepoztlán y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### **Tetecala.**

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tetecala tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-TETECALA/017/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/353/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tetecala, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tetecala, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetecala.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietaria)	Rosbelia Benítez Bello	Mujer	No	Morena



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetecala.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Suplente)	Josefina Rivera Jiménez	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Propietario)	José Eloy Gaytán Morales	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Irvin Israel Nájera Melgar	Hombre	No	Morena
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Eusebia Martínez Benítez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jazmín Domínguez Jalme</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
Segunda Regiduría (Propietario)	Victor Hugo Nieto Tapia	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Segunda Regiduría (Suplente)	Nelson Ortiz Luna	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Tercera Regiduría (Propietaria)	Ruby Lupita Juárez Reyes	Mujer	No	Morelos Progresista
Tercera Regiduría (Suplente)	Abigail Mejía Reyes	Mujer	No	Morelos Progresista

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos. Sin embargo, el C. Delfino Sánchez Salazar quien presentó medio de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el cual impugnan la asignación de regidores en el municipio de Tetecala, Morelos, determinada mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/353/2024, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Es así que, con fecha 21 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/238/2024-3**. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]



**PRIMERO.** Son **infundados** los agravios expresados por la parte actora, en atención a lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Confirma la asignación de Regidores en el municipio de Tetecala, Morelos, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/353/2024**, de conformidad con la parte considerativa de la presente sentencia.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tetecala Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el C. Delfino Sánchez Salazar, promovió juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 30 de agosto de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2244/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública determina revocar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente **TEEM/JDC238/2024**. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se **revoca** la resolución impugnada para los efectos precisados en esta sentencia.

**SEGUNDO.** En plenitud de jurisdicción, se **modifica** el Acuerdo 353.

**TERCERO.** Se **ordena** al IMPEPAC la entrega de las constancias de asignación de regidurías señaladas en esta sentencia

[...]

Haciendo un cambio en la integración del Cabildo electo del municipio de Tetecala, Morelos, por lo cual la Sala Regional de la Ciudad de México, realizo los cambios de la siguiente manera respecto al cabildo:

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetecala.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietaria)	Rosbelia Benítez Bello	Mujer	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Josefina Rivera Jiménez	Mujer	No	Morena



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetecala.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Sindicatura (Propietario)	José Eloy Gaytán Morales	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Irvín Israel Nájera Melgar	Hombre	No	Morena
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Eusebia Martínez Benítez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jazmín Domínguez Jalme</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Segunda Regiduría (Propietario)	Delfino Sánchez Salazar	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Ranulfo Pérez Arellano	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Víctor Hugo Nieto Tapia	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Tercera Regiduría (Suplente)	Nelson Ortiz Luna	Hombre	No	Movimiento Ciudadano

Garantizando la integración de personas bajo la autoadscripción indígena en el cabildo del municipio de Tetecala.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, la C. Ruby Lupita Juárez Reyes promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2244/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22914-2024**, en el cual en fecha 11 de diciembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tetecala y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.



## Tetela del Volcán.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tetela del volcán tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CMETV/021/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/354/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tetela del volcán, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tetela del volcán, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetela del volcán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Esaud Mendoza Solís	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Rodolfo Mendoza Tenorio	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	María Guadalupe Aguilar Pérez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Yesica Karina Durán Rodríguez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>José Antonio Martínez Juárez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Agustín Tomas Cortes Sosa</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Luis Rodrigo Álvarez Solís</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Arturo Canzal Mendoza</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetela del volcán.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Tercera Regiduría (Propietaria)	Blanca Yaselly Álvarez García	Mujer	Si	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Olga Rocío Galicia Lozada	Mujer	Si	Morena

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tetela del volcán, Morelos. Sin embargo, los Partidos Políticos Encuentro Solidario Morelos y el Partido del Trabajo presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan los acuerdos de validez por parte del Consejo Municipal de Tetela del volcán y el acuerdo de número IMPEPAC/CEE/354/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Tetela del volcán, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia de los Recursos de Inconformidad y los Juicios de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/RIN/24/2024-1** y sus acumulados **TEEM/JDC/170/2024-1**, **TEEM/RIN/79/2024-1** y **TEEM/JDC/222/2024-1** En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se decreta el **sobreseimiento** del Juicio radicado con el número de expediente **TEEM/JDC/222/2024-1**, atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando tercero del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se declaran como **infundados** los agravios hechos valer por el actor del Juicio ciudadano radicado con el número de expediente **TEEM/JDC/170/2024-1** y por los Partidos actores de los Recursos de Inconformidad **TEEM/RIN/14/2024-1** y **TEEM/RIN/79/2024-1**, en virtud de lo expuesto en el considerando noveno de esta sentencia.

**TERCERO.** Derivado del punto anterior, se **confirma** el acuerdo impugnado número IMPEPAC/CEE/354/2024, emitido por el Consejo



Estatad, confirmándose la validez de la elección y la entrega de constancias respectivas.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tetela del volcán, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, los C. Manuel Rafael Porras Peña, Sergio Emiliano Avilés Braca y el Partido del Trabajo, promovieron juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 10 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2346/2024** y sus acumulados **SCM-JRC-259/2024** y **SCM-JDC-2383/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 07 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública determina resuelve acumular los juicios al rubro citados y confirmar la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitida en los expedientes TEEM/RIN/14/2024-1 y sus acumulados. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios SCM-JRC-259/2024 y SCM-JDC-2383/2024 al diverso SCM-JDC-2346/2024, en consecuencia, glótese copia certificada de esta sentencia a los juicios acumulados.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tetela del volcán y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Tlalnepantla.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tetela del volcán tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-TLALNEPANTLA-017/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/355/2024** por el que se emite la declaración de

Página 91 de 178



validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tetela del volcán, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tlalnepanitla, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlalnepanitla</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Jorge Armando Genaro Rubio	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Gerardo Colín Sánchez	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Jazmin Marisa Contreras García	Mujer	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Sindicatura (Suplente)	Reyna Lagos González	Mujer	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Cesar Espinosa Genaro</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jorge González Ramos</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Patricia Marall Osorio González</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ella Maite Estrada Flores</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Alejandra Lizeth Vázquez Lugo</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlalnepantla				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Tercera Regiduría (Suplente)	Rosa Pacheco Flores	Mujer	Si	Morelos Progresista

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos. Sin embargo, los CC. Ismael Estrada Díaz, Gustavo Benítez Chávez y Pablo Romero Contreras; presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el cual impugnan la asignación de regidores en el municipio de Tlalnepantla, Morelos, determinada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/355/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia de los Juicios de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/200/2024-3** y sus acumulados **TEEM/JDC/215/2024-3**, **TEEM/JDC/233/2024-3** En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se sobreseen los juicios ciudadanos **JDC/200**, **JDC/215** y **JDC/233**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Sentencia.

**SEGUNDO.** Se confirma declaración de validez de la elección de dos de junio del Municipio de **Tlalnepantla, Morelos**.

**TERCERO.** Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/355/2024**, así como las constancias entregadas a los Regidores al Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos; en los términos precisados en la presente resolución.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tetela del volcán, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, los Pablo Romero Contreras e Ismael Estrada Díaz, promovieron juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fechas 09 y 10 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2360/2024** y su acumulado **SCM-JDC-2375/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 07 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública determina en lo que fue materia de impugnación la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/200/2024-3 y sus acumulados, mediante la que sobreseyó los juicios de la parte actora y confirmó la declaración de validez de la elección del ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla, Morelos. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** el juicio SCM-JDC-2375/2024 al diverso SCM-JDC-2360/2024.

**SEGUNDO. Confirmar** en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

[...]

Por lo cual no hubo modificación en el Cabildo del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, garantizando la participación de personas que se autoadscriben como indígenas. Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tlalnepantla.

### **Tlaltizapán de Zapata.**

El pasado 07 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tlaltizapán tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/021/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/356/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tlaltizapán, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlaltizapán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietaria)	Nancy Gómez Flores	Mujer	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Gabriela Ortega Aguilar	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietario)	Floriberto Mancines Sotelo	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Ángel Díaz Vásquez	Hombre	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Propietaria)	Leticia Sarabia Ocampo	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	Claudia Olivia Pimentel Carpintero	Hombre	No	Partido Verde
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Omar Alejandro Zúñiga Maldonado</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Refugio Rulz Ramírez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Celso Malpica Vides</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Refugio Camaño Sol</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Esther Montañez Aguirre	Mujer	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Candelaria Batalla Manzanares	Mujer	No	Morena
Quinta Regiduría (Propietario)	Esteban Rabadán Miranda	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática
Quinta Regiduría (Suplente)	Humberto Roldan Quiroz	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática



Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos. Sin embargo, los CC. Gabriel Moreno Bruno, Anahí Yhoellin Fragoso Valdez, Faustina Honorato Hernández, Tanya Onofre Zúñiga; así como el Partido del Trabajo, quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/356/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Tlaltizapán, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/147/2024-2** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobresee** el recurso de inconformidad TEEM/RIN/88/ 2024.

**SEGUNDO.** Se declaran infundados los agravios hechos valer por los actores dentro de los juicios ciudadanos TEEM/JDC/147/2024, TEEM/JDC/163/2024, TEEM/JDC/164/2024 y TEEM/JDC/165/2024, y del recurso de inconformidad TEEM/RIN/80/2024.

**TERCERO.** Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2024, en los términos de la presente resolución

**CUARTO.** Se declara la validez de la elección del municipio de Tlaltizapán.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tlaltizapán, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, los CC. Gabriel Moreno Bruno, Faustina Honorato Hernández, Anahí Yhoellin Fragoso Valdez, Tanya Onofre Zúñiga, así como el Partido del Trabajo, promovieron juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2345/2024** y sus acumulados **SCM-JDC-2367/2024**, **SCM-JDC-2368/2024**, **SCM-JDC-2369/2024**, **SCM-JRC-256/2024** y **SCM-JRC-265/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2024, en la

Página 96 de 178



que en sesión pública determina acumular los medios de impugnación que se resuelven, sobresee el juicio SCM-JRC-265/2024 y confirma la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/147/2024-2 y sus acumulados. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los juicios 2367, 2368, 2369, 256 y 265, al juicio 2345, debiendo agregar copia certificada de esta resolución a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO. Se sobresee** en el juicio 265.

**TERCERO. Se confirma** la sentencia impugnada.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2345/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22880-2024** y su acumulado **SUP-REC-22880-2024**, en el cual en fecha 27 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los recursos de reconsideración en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO. Se desechan** de plano las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tlaltzapán y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Tlaquiltenango.

El pasado 07 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tlaquiltenango tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/366/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de

Página 97 de 178



Tlaquiltenango, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlaquiltenango.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Enrique Alonso Plasencia	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos.
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Montes Alfarez	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos.
Sindicatura (Propietaria)	Zaira Lizette Hernández García	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Suplente)	Daniela Servín Mejía Villegas	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Primera Regiduría (Propietario)	David Hernández Quezada	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Néstor Salome Martínez Rodríguez	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietaria)	Yulissa Castillo Soriano	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Walkiria Menes García	Mujer	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Abel Fernando Apaez Ramírez	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Tercera Regiduría (Suplente)	Feliz Fernando Apaez Ramírez	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
<b>Cuarta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Carlos Alberto</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>

Página 98 de 178



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlaquiltenango.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
	García Garduño			
Cuarta Regiduría (Suplente)	Erik Salgado Montejo	Hombre	Si	Partido de la Revolución Democrática
Quinta Regiduría (Propietaria)	Sandy García Caspeta	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Quinta Regiduría (Suplente)	Yasbel Rosas Beltrán	Mujer	No	Partido Acción Nacional

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos. Sin embargo, los CC. Gamaliel Pérez Jiménez y Lucia Emma Cázales Quintero; así como el Partido Morena, quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024 por el cual se realiza el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de miembros del ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de constancias respectivas y al acuerdo de número IMPEPAC/CEE/366/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Tlalizapán, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/195/2024-2** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobreseen** los juicios ciudadanos.

**SEGUNDO.** Se declaran **Ineficaces y fundados** lo agravios esgrimidos por el actor en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/46/2024-2, Por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se **revoca** el acuerdo **IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024**, por las consideraciones vertidas en el considerando respectivo.

**CUARTO.** Se **declara la nulidad** de la elección del Municipio de



Tlaquiltenango, Morelos.

**QUINTO.** Se **deja sin efectos** la entrega de las constancias de mayoría relativa a favor de la fórmula candidatos postulados por la coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", por las razones expuestas en la presente sentencia.

**SEXTO.** Se **deja sin efectos** la entrega de las constancias expedidas a favor de las regidurías distribuidas por el principio de representación proporcional, en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

**SÉPTIMO.** Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, convocar a una elección extraordinaria para la elección de ayuntamiento del municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

[...]

Siendo así que con fecha doce de septiembre, el Tribunal local emitió el acuerdo mediante el cual, aclaró la resolución controvertida por lo que hace, esencialmente, a sus efectos y las autoridades locales y nacionales vinculadas por ellos.

[...]

**PRIMERO.** Es procedente aclaración de sentencia, en los términos precisados en esta resolución

**SEGUNDO.** Se establece que deberán prevalecer los efectos precisados en la presente aclaración como parte integral de la sentencia de origen, los cuales sustituyen a los plasmados en la sentencia de fecha cinco de septiembre.

**TERCERO.** Se agrega un punto resolutivo octavo a la sentencia de origen.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento la sentencia de fecha cinco de septiembre, y la presente aclaración a la Gubernatura y al Congreso, ambos del Estado de Morelos, así como, al Instituto Nacional Electoral.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos anuló la elección del municipio, dejando sin efectos los acuerdos antes mencionados.

Sin embargo, el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos y otros, promovieron juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fechas 12, 14, 16 y 18 de septiembre de 2024; formándose el Expediente con número **SCM-JRC-263/2024** y

Página 100 de 178



sus acumulados **SCM-JDC-2378/2024, SCM-JDC-2379/2024, SCM-JDC-2380/2024, SCM-JDC-2385/2024, SCM-JDC-2386/2024, SCM-JDC-2387/2024 y SCM-JDC-2389/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública determina acumular los medios de impugnación que se resuelven, sobresee los juicios SCM-JDC-2386/2024 y SCM-JDC-2389/2024 y revoca la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/195/2024-2 y sus acumulados. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los juicios 2378, 2379, 2380, 2385, 2386, 2387 y 2389 al juicio 263, debiendo agregar copia certificada de esta resolución a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO. Se sobreseen** los juicios 2386 y 2389.

**TERCERO. Se revoca** la sentencia impugnada, para los efectos establecidos en la parte final de esta resolución.

[...]

Siendo de esta manera que el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos la autoridad Judicial, revoca la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; volviendo a surtir efectos los acuerdos **ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024** por parte del Consejo Municipal de Tlaquiltenango y el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/366/2024** por parte del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-263/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22855-2024** y sus acumulados **SUP-REC-22856/2024 y SUP-REC-22857/2024**, en el cual en fecha 13 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO. Se acumulan** los recursos de reconsideración.

**SEGUNDO. Se desechan de plano** las demandas.

[...]

Por lo cual en el municipio de Tlaquiltenango, Morelos. Se volvió a integrar el Cabildo electo con los acuerdos que en un primer momento garantizaron los resultados. Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tlaquiltenango y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.



## Tlayacapan.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Tlayacapan tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/019/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/358/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Tlayacapan, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Tlayacapan, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlayacapan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Pedro Antonio Montenegro Morgado	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Sergio Alarcón Santamaria	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	Jacqueline Alarcón Rivera	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Paulina Reyes Rodríguez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Pedro Teodoro Martínez Alarcón</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Víctor Manuel Olivar Coyote</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlayacapan.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Segunda Regiduría (Propietario)	Brandon González Moreno	Hombre	Si	Partido Encuentro Solidario Morelos
Segunda Regiduría (Suplente)	María Esther Maldonado Llbrado	Hombre	Si	Partido Encuentro Solidario Morelos
Tercera Regiduría (Propietaria)	María Isabel Ávila Cárdenas	Mujer	Si	Nueva Alianza Morelos
Tercera Regiduría (Suplente)	Lourdes Agullar Cervantes	Mujer	Si	Nueva Alianza Morelos

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos. Sin embargo, los CC. Pedro Torres Ramirez y Esmeralda Flores Rojas quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/358/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Tlayacapan, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la ciudadanía con número de expediente TEEM/JDC/180/2024-2 y su acumulado. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobresee** el juicio para la protección de los derechos políticos electorales promovido por Esmeralda Flores Rojas.

**SEGUNDO.** Se declaran por una parte **Inoperantes** y por otra **Infundados** los agravios esgrimidos por los ciudadanos **Pedro Torres Ramirez** en el juicio para la protección de los derechos político electorales TEEM/JDC/180/2024-2.

**TERCERO.** Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/358/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



**CUARTO. SE CONFIRMA** la asignación de regidores del Municipio de Tlayacapan, Morelos; así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de los candidatos Pedro Teodoro Martínez Alarcón y Víctor Manuel Olivar Coyote, como propietario y suplente respectivamente; de la primera regiduría postuladas por Morena, de los ciudadanos Brandon González Moreno y Marta Esther Maldonado Librado, como propietario y suplente respectivamente de la segunda regiduría postuladas por el Partido Encuentro Solidario, así como de las ciudadanas María Isabel Ávila Cárdenas y Lourdes Aguilar Cervantes, como propietaria y suplente respectivamente de la Tercera regiduría postuladas por el Partido Nueva Alianza.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Tlayacapan, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, la C. Esmeralda Flores Rojas, promovió juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 10 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2377/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 08 de octubre de 2024, en la que en sesión pública determina confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los juicios TEEM/JDC/180/2024-2 y su acumulado TEEM/JDC/217/2024-2. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**ÚNICO. Se confirma** la resolución impugnada.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2377/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-227724-2024**, en el cual en fecha 23 de octubre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**ÚNICO. Se desecha de plano** el recurso de reconsideración.

[...]



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Tlayacapan y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Totolapan.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Totolapan tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME TOTOLAPAN/020/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/359/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Totolapan, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Totolapan, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Totolapan.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Alejandro Alfaro Nolasco	Hombre	SI	Partido del Trabajo
Presidencia Municipal (Suplente)	Sergio Anzures Álvarez	Hombre	SI	Partido del Trabajo
Sindicatura (Propietaria)	Flor Liévanos Lima	Mujer	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Suplente)	Angelica Lilliana Nava Sánchez	Mujer	No	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Propietario)	Luis Adalberto Sanvicente Cervantes	Hombre	SI	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	Ángel Cortes Vergara	Hombre	SI	Partido Verde



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Totolapan.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Segunda Regiduría (Propietaria)	Hilarl Sahlam Juárez García	Mujer	Si	Partido Verde
Segunda Regiduría (Suplente)	Mónica Lima Ramírez	Mujer	Si	Partido Verde
Tercera Regiduría (Propietaria)	María de Jesús Vital Díaz	Mujer	Si	Movimiento Ciudadano
Tercera Regiduría (Suplente)	Amanda Saldaña Jiménez	Mujer	Si	Movimiento Ciudadano

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos. Sin embargo, los CC. Alfonso Elizalde Guerrero, Mario Nolasco Farelas y el Partido del Trabajo quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/359/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Totolapan, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la ciudadanía con número de expediente **TEEM/RIN/86/2024-2** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobresee** los juicios ciudadanos TEEM/JDC/223/2024 y TEEM/JDC/228/2024.

**SEGUNDO.** Son **fundados e infundados** los agravios expresados por el Partido del Trabajo, en los términos razonados en el presente fallo.

**TERCERO.** Se revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/359/2024, únicamente en lo que fue materia de impugnación y en plenitud de jurisdicción se realiza la asignación de regidurías de Totolapan, Morelos, en los términos de la presente resolución.

**CUARTO.** Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, actuar en los términos precisados en la presente sentencia. [...]

Página 106 de 178



Por lo cual, en el Municipio de Totolapan, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos modificó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena, tal y como se presenta a continuación:

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Totolapan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
<b>Presidencia Municipal (Propietario)</b>	<b>Alejandro Alfaro Nolasco</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Presidencia Municipal (Suplente)</b>	<b>Sergio Anzures Álvarez</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Sindicatura (Propietaria)</b>	<b>Flor Liévanos Lima</b>	<b>Mujer</b>	<b>No</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Sindicatura (Suplente)</b>	<b>Angelica Lilliana Nava Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>No</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Marlo Nolasco Farelas</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Domingo Reyes Elizalde</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Luis Adalberto Sanvicente Cervantes</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ángel Cortes Vergara</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Hilarí Sahlam Juárez García</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Mónica Lima Ramírez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>

Sin embargo, los CC. María de Jesús Vital Díaz y Alfonso Elizalde Guerrero, promovieron juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 10 y 13 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2384/2024** y su acumulado **SCM-JDC-2388/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de

Página 107 de 178



fecha 14 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública determina confirmar r la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso TEEM/RIN/86/2024-2 y sus acumulados. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumula** el juicio SCM-JDC-2388/2024 al diverso SCM-JDC-2384/2024; en consecuencia, glósesse copia certificada de esta resolución al juicio acumulado.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución impugnada, en los términos precisados en la última razón y fundamento de esta sentencia.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2384/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22885-2024**, en el cual en fecha 18 de diciembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Totolapan y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## **Xochitepec.**

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Xochitepec tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME/XOCHITEPEC/018/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/360/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Xochitepec, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.



Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Xochitepec, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Xochitepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Roberto Gonzalo Flores Zúñiga	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Presidencia Municipal (Suplente)	Julio Cesar Montes Ariza	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Propietaria)	Gisela Salazar Villalva	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Suplente)	Carmen Leticia Morgado Esquivel	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Primera Regiduría (Propietario)	Oswaldo Ramírez Toralva	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Primera Regiduría (Suplente)	Edgar Alejandro Figueroa Gaona	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Gabriela Zúñiga Cruz</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Mirian Brito Pantillán</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Tercera Regiduría (Propietario)	Iván González Velázquez	Hombre	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Suplente)	Bernabé Álvarez Almazán	Hombre	No	Partido del Trabajo
<b>Cuarta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Omar Pérez Uñares</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jorge Campos Ocampo Mejía</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Xochitepec.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Quinta Regiduría (Propietaria)	Mariana García Medina	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Quinta Regiduría (Suplente)	Reyna María Hernández Martínez	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos. Sin embargo, el Partido Político de Morena y otros Ciudadanos, mismos que sus datos están protegidos en su juicio, fueron quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/3560/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Tlayacapan, Morelos, así como actos que se atribuye al Consejo Municipal de Xochitepec en la elección de miembros del Ayuntamiento.

Es así que, con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/157/2024-2** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobresee** el medio de impugnación registrado con el número **TEEM/RIN/30/2024-1**, de conformidad con lo razonado en la sentencia, en consecuencia, se confirma la declaración de validez de la elección del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como la entrega de las constancias de mayoría relativa entregadas a los ciudadanos **Roberto Gonzalo Flores Zúñiga** y **Julio César Montes Ariza** como Presidente Municipal Propietario y Suplente, respectivamente, y a las ciudadanas **Gisela Salazar Villalva** y **Carmen Leticia Morgado Esquivel** como Sindica Propietaria y Suplente respectivamente.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el medio de impugnación registrado con el número **TEEM/JDC/224/2024-1**, de conformidad con lo razonado en la sentencia,

**TERCERO.** Se **desecha** el medio de impugnación registrado con el número **TEEM/JDC/256/2024-1**, de conformidad con lo razonado en la sentencia



**CUARTO.** Resulta **fundado** el agravio hecho valer en el juicio de la ciudadanía **TEEM/JDC/157/2024-1**, por las razones y fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia.

**QUINTO.** Se **modifica** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/360/2024/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para quedar las asignaciones en los términos señalados en los efectos de la presente sentencia.

**SEXTO.** Dada la modificación en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, **se revocan las asignaciones** efectuadas a los ciudadanos **Iván González Velázquez, Bernabé Álvarez Almazán** propietario y suplente, respectivamente, así como a los ciudadanos **Omar Pérez Linares y Jorge Carlos Ocampo Mejía**, propietario y suplente registrados en la tercera y cuarta regiduría, respectivamente. **Deblendo expedirse las constancias de asignación** a nombre de las ciudadanas **[REDACTED]** Marilú Torres Muñoz, como Regidora Propietaria y Suplente, respectivamente, postuladas por el Partido del Trabajo, así como a los ciudadanos **[REDACTED]** Como Regidor Propietario y Suplente, respectivamente postulados por Morena; por otra parte, **se confirma** el resto de las asignaciones efectuadas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**SÉPTIMO.** Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, actuar de conformidad a los efectos de la presente sentencia.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Xochitepec, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos modificó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena, tal y como se presenta a continuación:

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Xochitepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Roberto Gonzalo Flores Zúñiga	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Presidencia Municipal (Suplente)	Julio Cesar Montes Ariza	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Xochiltepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Sindicatura (Propietaria)	Gisela Salazar Villalva	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Suplente)	Carmen Leticia Morgado Esquivel	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Primera Regiduría (Propietario)	Oswaldo Ramírez Toralva	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Primera Regiduría (Suplente)	Edgar Alejandro Figueroa Gaona	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Gabriela Zúñiga Cruz</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Mirian Brito Pantillán</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Odalys Bryllit Espíndola González</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Marilú Torres Muñoz</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Cuarta Regiduría (Propietario)	Francisco Mendoza Morales	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Jaime Mendoza Morales	Hombre	No	Morena
Quinta Regiduría (Propietaria)	Mariana García Medina	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Quinta Regiduría (Suplente)	Reyna María Hernández Martínez	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos

Sin embargo, los CC. Guadalupe Abigail Mérida Escobar, Bernabé Álvarez Almazán, Iván González Velázquez, Omar Pérez Linares, promovieron juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del



Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2313/2024** y sus acumulados **SCM-JDC-2340/2024**, **SCM-JDC-2341/2024**, **SCM-JDC-2356/2024** y **SCM-JDC-2358/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2024, en la que en sesión pública determina resuelve acumular diversos juicios, desechar la demanda del juicio SCMJDC-2358/2024 y confirmar la resolución impugnada. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios **SCM-JDC-2340/2024**, **SCM-JDC-2341/2024**, **SCM-JDC-2356/2024** y **SCM-JDC2358/2024** al diverso **SCM-JDC-2313/2024**. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de esta sentencia a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se **desecha** la demanda del juicio ciudadano **SCM-JDC-2358/2024**.

**TERCERO.** Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2313/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22878-2024** y su acumulado **SUP-REC-22879-2024**, en el cual en fecha 27 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** las demandas para los efectos precisados.

**SEGUNDO.** Se **desechan de plano** las demandas, en términos de la presente ejecutoria.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Xochitepec y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### **Yautepec de Zaragoza.**

El pasado 08 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Yautepec tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME/YAUTEPEC/021/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.



Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/361/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Yauatepec, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Yauatepec, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yauatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Agustín Cornelio Alonso Mendoza	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Eder Alonso Gutiérrez	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Karla Herrera Castañeda	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Suplente)	Nancy Juárez García	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	Cristian Daniel de la O Salgado	Hombre	No	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Suplente)	Ernesto Díaz Rodríguez	Hombre	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Propietaria)	Angelica Vidal Tapia	Mujer	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Suplente)	Leticia Colín Torres	Mujer	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Propietaria)	Jesús Damían Celon Lázaro	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Iván Rogelio Merlos Meza	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Liliana González Guzmán	Mujer	No	Morena



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yauatepec.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Cuarta Regiduría (Suplente)	Lizeth Sarahi Blanco y Barranco	Mujer	No	Morena
<b>Quinta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Telesforo Zapata García</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Carlos Castillo Loera</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Sexta Regiduría (Propietaria)	Jordana Elizabeth Mercado Martínez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sexta Regiduría (Suplente)	Dulce Quetzalli Morena Salgado	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Séptima Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Elizabeth Maldonado Mejía</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Séptima Regiduría (Suplente)</b>	<b>Judith Yarieth Díaz Juárez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos. Sin embargo, los CC. Karly Karinne Sol Vital y Luis Adrián Bernal Molina y el Partido del Trabajo, quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/361/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Yauatepec, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/187/2024-2** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]



**PRIMERO.** Se **Sobresee** el juicio promovido por el ciudadano Luis Adrián Bernal Molina.

**SEGUNDO.** Es **Improcedente** la **solicitud de recuento total de votos** formulada por el partido político del Trabajo, a través de su representante.

**TERCERO.** Se determinan **fundados, infundados e ineficaces** los agravios esgrimidos por el Partido del Trabajo; y por otra, **Infundados** los agravios hechos valer por la ciudadana Karly Karinne Sol Vital.

**CUARTO.** Se **modifican**, en lo que fue materia de impugnación, los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de Yautepec, Morelos; y se **confirma**, la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría y validez, otorgadas a favor de la coalición "Sigamos Haciendo Historia".

**QUINTO.** En virtud de la modificación del cómputo municipal se **revoca parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/361/2024** y en plenitud de jurisdicción se asignan las regidurías del Ayuntamiento, dejando in efectos las constancias de asignación de regidurías antes expedidas y que en virtud de esta sentencia fueron modificadas.

**SEXTO.** Se **ordena** al Consejo Estatal expida las constancias respectivas, en los términos de los efectos de la presente sentencia.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Yautepec, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos modificó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena en dos regidurías y manteniendo la participación de 4 Mujeres y 5 Hombres, tal y como se presenta a continuación:

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yautepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Agustín Comelio Alonso Mendoza	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Eder Alonso Gutiérrez	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Karla Herrera Castañeda	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos

Página 116 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yautepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Sindicatura (Suplente)	Nancy Juárez García	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	Cristian Daniel de la O Salgado	Hombre	No	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Suplente)	Ernesto Díaz Rodríguez	Hombre	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Propietaria)	Angelica Vidal Tapia	Mujer	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Suplente)	Leticia Colín Torres	Mujer	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Propietaria)	Jesús Damián Celon Lázaro	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Iván Rogelio Merlos Meza	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Liliana González Guzmán	Mujer	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Lizeth Sarahi Blanco y Barranco	Mujer	No	Morena
Quinta Regiduría (Propietario)	Lázaro Figueroa Quintero	Hombre	No	Partido del Trabajo
Quinta Regiduría (Suplente)	Joel Ocampo Castañeda	Hombre	No	Partido del Trabajo
<b>Sexta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Luis Adrián Bernal Molina</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Sexta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Hernández López Alma Yesenia</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Séptima Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Elizabeth Maldonado Mejía</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Séptima Regiduría (Suplente)</b>	<b>Judith Yarleth Díaz Juárez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>

Página 117 de 178



Sin embargo, los Partidos Políticos Nueva Alianza Morelos y Partido Del Trabajo; así como los CC., Karly Karinne Sol Vital, Jordana Elizabeth Mercado Martínez, Telésforo Zapata García y Edith Gómez Cervantes, promovieron juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 04, 05 y 06 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-229/2024** y sus acumulados **SCM-JRC-230/2024**, **SCMJRC-249/2024**, **SCM-JDC-2314/2024**, **SCM-JDC-2329/2024**, **SCM-JDC-2350/2024** y **SCM-JDC-2351/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 08 de octubre de 2024, en la que en sesión pública determina revocar parcialmente, en la materia de la impugnación, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los juicios TEEM/JDC/187/2024-2 y sus acumulados; y, en vía de consecuencia confirma el Acuerdo IMPEPAC/CEE/361/2024 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** los juicios SCM-JRC-230/2024, SCM-JRC-249/2024, SCM-JDC-2314/2024, SCM-JDC-2329/2024, SCM-JDC-2350/2024 y SCM-JDC-2351/2024 al SCM-JRC-229/2024, en consecuencia, se ordena integrar copia certificada de esta sentencia a los expedientes de los medios de impugnación acumulados.

**SEGUNDO. Revocar parcialmente** la resolución controvertida.

**TERCERO.** En vía de consecuencia, **confirmar**, el Acuerdo IMPEPAC/CEE/361/2024.

[...]

Por lo cual la integración del cabildo de Yautepec, se queda como en un primer momento se había integrado mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/361/2024** por parte del Consejo Estatal Electoral.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-229/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22703 -2024** y su acumulado, en el cual en fecha 23 de octubre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** las demandas.



**SEGUNDO.** Se **desechan** las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Yautepec y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Yecapixtla.

El pasado 07 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Yecapixtla tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/017/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/362/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Yecapixtla, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Yecapixtla, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yecapixtla				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	Heladio Rafael Sánchez Zavala	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Presidencia Municipal (Suplente)	Juan Alberto Galicia Zavala	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Propietaria)	Karina Lizbeth López Robles	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Suplente)	Leslie Darianka Muciño Toscano	Mujer	No	Partido Acción Nacional



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yecapixtla</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Primera Regiduría (Propietaria)	Claudia Meléndez Silva	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Francisca Aldana Villa	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Edgar Cortes Villanueva	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Erick Héctor Tenorio Aguilar	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Antonio Rosete Gaspar	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	Carlos Alejandro Maldonado Cortes	Hombre	No	Partido Acción Nacional
<b>Cuarta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Beatriz Adriana Contreras Violante</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Olgivet Luisa Franco Salazar</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Quinta Regiduría (Propietario)	María Gabriela Gallardo Valdepeña	Mujer	No	Morena
Quinta Regiduría (Suplente)	Mayra Santos Méndez	Mujer	No	Morena

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos. Sin embargo, el Partido Político de Morena y la C. Mónica Reyes Carmona quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de inconformidad, en el cual impugnan Cómputo Municipal Electoral de Yecapixtla, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría entregada al candidato postulado por la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, así como la invalidez de los conteos de votos y la asignación aritmética de las Regidurías en el Municipio de Yecapixtla, Morelos.

Página 120 de 178



Es así que, con fecha 24 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la ciudadanía con número de expediente **TEEM/RIN/10/2024-3** y su acumulado. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se tiene por **no Interpuesto** el recurso de inconformidad **TEEM/RIN/10/2024-3**, promovido respectivamente por el Partido MORENA, por conducto de su representante propietario, de conformidad con el considerando **TERCERO** de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Son **Infundados e Inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en el Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/197/2024-3**, con base en lo razonada en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se **confirma** el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/362/2024**, en los términos razonados en la presente sentencia, así como la entrega de las constancias de regidurías.

**CUARTO.** Se **confirma** el cómputo municipal electoral de la elección de **Yecapixtla, Morelos**; la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría entregada al candidato postulado por la **Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos**.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Yecapixtla, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmo la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, la parte actora que promovió juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos se resguarda sus datos personales. Recibiéndose en fecha 18 de agosto de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2187/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 12 de septiembre de 2024, en la que en sesión pública acumula los juicios al rubro indicado, sobresee en el juicio de clave SCM-JDC2187/2024 y confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso TEEM/N-1 ELIMINADO y su acumulado TEEM/ N-1 ELIMINADO, con base en lo siguiente. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]



**PRIMERO.** Se **acumula** el juicio SCM-JDC-2252/2024 al SCM-JDC-2187/2024, debiendo agregar copia certificada de esta resolución al expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Se **sobresee** el juicio SCM-JDC-2187/2024.

**TERCERO.** Se **confirma** la sentencia impugnada, en lo que fue materia de impugnación.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JDC-2187/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22409-2024**, en el cual en fecha 25 de septiembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** la demanda.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Yecapixtla y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

## Zacatepec de Hidalgo.

El pasado 08 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Zacatepec tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/021/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Zacatepec, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Zacatepec, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	José Luis Maya Torres	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Presidencia Municipal (Suplente)	Rene Pastrana Neria	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Sindicatura (Propietaria)	María Elena Castañeda Neria	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Sindicatura (Suplente)	Teodula Pavón Valdivia	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Primera Regiduría (Propietaria)	Yenderina Herrera Cruz	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Verónica Brito Romero	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	José Alberto Herrera Montañez	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Segunda Regiduría (Suplente)	Mario Alberto Vielmas Morales	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Tercera Regiduría (Propietario)	Artemio Arteaga Arias	Hombre	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Suplente)	Luis Alberto Guzmán Fernández	Hombre	No	Partido del Trabajo
Cuarta Regiduría (Propietario)	Francisco Ocampo Marmolejo	Hombre	No	Partido Verde
Cuarta Regiduría (Suplente)	Rafael López Espinal	Hombre	No	Partido Verde
<b>Quinta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Yuliana Rosales López</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ailda Sorela Cortina</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>



Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos. Sin embargo, los Partidos Políticos Encuentro Solidario Morelos, Morena, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Morelos Redes Sociales Progresistas, Partido Acción Nacional y Partido Del Trabajo; así como los CC., Zamir Alejandro Sosa Sandoval, Emanuel Santana Nieves y otros que sus datos quedaron protegidos, quienes presentaron medios de impugnación como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recurso de Inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/363/2024, de fecha once de junio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Zacatepec, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

Es así que, con fecha 05 de septiembre de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la ciudadanía con número de expediente **TEEM/JDC/166/2024-2** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se **sobreseen** los juicios de la ciudadanía identificados con el número de expediente **TEEM/JDC/227/2024-2** y **TEEM/JDC/255/224-2**, atendiendo a lo razonado en la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se declaran por una parte **infundados** y por otra **fundados** y en otra **inatendibles** los agravios esgrimidos por los promoventes, en términos de las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

**TERCERO.** Se **declara** la validez de la elección del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

**CUARTO.** Se **modifica** -en lo que fue materia de impugnación-el acuerdo IMPEPAC/CEE/363/2024, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

**QUINTO.** Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC actuar de conformidad con los efectos precisados en la presente sentencia.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Zacatepec, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos modificó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena en una regiduría y manteniendo la participación de 4 Mujeres y 3 Hombres, tal y como se presenta a continuación:



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	José Luis Maya Torres	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Presidencia Municipal (Suplente)	Rene Pastrana Neria	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Sindicatura (Propietaria)	María Elena Castañeda Neria	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Sindicatura (Suplente)	Teodula Pavón Valdivia	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Primera Regiduría (Propietaria)	Yenderina Herrera Cruz	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Verónica Brito Romero	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	José Alberto Herrera Montañez	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Segunda Regiduría (Suplente)	Mario Alberto Vielmas Morales	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
<b>Tercera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Mildred Samantha Gómez Núñez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Angella Paredes Ocampo</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Emily Joshuani Rangel Lira	Mujer	No	Partido Verde
Cuarta Regiduría (Suplente)	Adriana Ocampo Vergara	Mujer	No	Partido Verde
Quinta Regiduría (Propietario)	Zamir Alejandro Sosa Sandoval	Hombre	No	Morena



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacatepec.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Quinta Regiduría (Suplente)	Bryan Alexis Rodríguez Figueroa	Hombre	No	Morena

Sin embargo, los CC. Emanuel Santana Nieves, Francisco Ocampo Marmolejo, Yuliana Rosales López y Artemio Arteaga Arias promovieron juicio contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JDC-2349/2024** y sus acumulados **SCM-JDC-2364/2024**, **SCM-JDC-2365/2024**, **SCM-JDC-2366/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 31 de octubre de 2024, en la que en sesión pública determina resolver confirmar en lo que fue materia de impugnación, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los expedientes TEEM/JDC/166/2024-2 y acumulados. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** los juicios de la ciudadanía SCM-JDC2364/2024, SCM-JDC-2365/2024 y SCM-JDC-2366/2024 al SCM-JDC2349/2024.

**SEGUNDO.** Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

[...]

Por lo cual la integración del cabildo de Zacatepec, se queda como lo señalo en su sentencia el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-229/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22841-2024** y sus acumulados, en el cual en fecha 13 de noviembre de 2024 resolvió de la siguiente manera:

[...]

**PRIMERO.** Se **acumulan** las demandas.

**SEGUNDO.** Se **desechan de plano** los recursos de reconsideración.

[...]



Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Zacatepec y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

### Zacualpan de amilpas.

El pasado 05 de junio del 2024, el Consejo Municipal de Zacualpan de amilpas tuvo a bien aprobar el **ACUERDO IMPEPAC/ZACUALPAN/018/2024**, en el cual se realizó el cómputo de los resultados, la declaración de validez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

Asimismo; el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, en fecha 11 de junio del 2024, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/363/2024** por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio del 2024, respecto del cómputo total y la asignación de regidores en el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas.

Quedando de la siguiente manera, la integración de las Autoridades Electas del Municipio de Zacualpan de amilpas, Morelos, derivado de los acuerdos aprobados antes mencionados.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacualpan de amilpas.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Marino Santibañez Alonso	Hombre	No	Partido del Trabajo
Presidencia Municipal (Suplente)	Albino Gutiérrez Gutiérrez	Hombre	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Propietaria)	María Antonia López Martínez	Mujer	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Suplente)	Guadalupe Morellano Hernández	Mujer	No	Partido del Trabajo
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Celestino Varga Sandoval</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacualpan de Amilpas.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Primera Regiduría (Suplente)	Javier Tapia Castillo	Hombre	Si	Morena
Segunda Regiduría (Propietaria)	Julissa Jael Hernández García	Mujer	No	Partido Verde
Segunda Regiduría (Suplente)	Macaria Lucero Ahumada Flores	Mujer	No	Partido Verde
Tercera Regiduría (Propietario)	J. Saturnino Rivera Molina	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Tercera Regiduría (Suplente)	Donato Rivera González	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social

Siendo de esta manera la integración del Cabildo electo del Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos. Sin embargo, Partidos Políticos de Morena y Partido del Trabajo, presentaron medios de impugnación como Recurso de Inconformidad, en el cual impugnan el acuerdo de fecha cinco de junio emitido por el Consejo Municipal Electoral de Zacualpan de Amilpas, en el que se valida el cómputo final de la elección, así como la entrega de las constancias de mayoría para Presidente Municipal; así como la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

Es así que, con fecha 31 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia del Juicio de la ciudadanía con número de expediente **TEEM/RIN/04/2024-2** y sus acumulados. En el cual resuelve lo siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Son infundados e inoperantes los agravios de los partidos recurrentes, de conformidad a la parte considerativa de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CME-ZACUALPAN/18/2024, por el que se declara la validez de la elección del municipio de Zacualpan de Amilpas, así como la entrega de las constancias de mayoría relativa entregadas a los ciudadanos Mario Santibáñez Alonso y Albino Gutiérrez Gutiérrez como presidente municipal propietario y suplente, respectivamente y a las ciudadanas



María Antonia López Martínez y Guadalupe Morellano Hernández como Síndica propietaria y su suplente, respectivamente y a las ciudadanas María Antonia López Martínez y Guadalupe Morellano Hernández como Síndica propietaria y su suplente, respectivamente.

**TERCERO. Se confirma** el acuerdo IMPEPAC/CEE/364/2024, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

[...]

Por lo cual, en el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos. El Tribunal Electoral del Estado de Morelos confirmó la integración del Ayuntamiento en el municipio en mención, sin tener modificación alguna y existiendo participación de Candidaturas bajo la autoadscripción indígena.

Sin embargo, el Partido Político de MORENA y la C. Clemente Barreto Turiján, promovieron juicios contra la resolución impugnada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Recibiéndose en fecha 06 de septiembre de 2024 en las instalaciones de la Sala Regional Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formándose el Expediente con número **SCM-JRC-247/2024** y su acumulado **SCM-JDC-2343/2024**. Por lo que, una vez hecho el análisis correspondiente por parte de la Autoridad Judicial, resolvió la sentencia de fecha 08 de octubre de 2024, en la que en sesión pública determina confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los recursos de inconformidad TEEM/RIN/004/2024-1 y acumulados, en que -entre otras cuestiones-, confirmó los acuerdos IMPEPAC/CEE/364/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e IMPEPAC/CME-ZACUALPAN/18/2024, por el que se declara la validez de la elección del municipio de Zacualpan de Amilpas. Resolviendo de la siguiente manera la Sala Regional:

[...]

**PRIMERO. Acumular** el juicio de la ciudadanía SCM-JDC2343/2024, al juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-247/2024.

**SEGUNDO. Confirmar en lo que fue materia de impugnación** la sentencia impugnada.

[...]

Inconformes sobre la Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México, se promovió Recurso de Reconsideración respecto a la Sentencia del juicio SCM-JRC-247/2024. En el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación integro el expediente con número de registro **SUP-REC-22728-2024**, en el cual en fecha 23 de octubre de 2024 resolvió de la siguiente manera:



[...]

**ÚNICO.** Se desechan las demandas.

[...]

Finalizando hasta esta instancia la cadena impugnativa en el Municipio de Zacualpan de amilpas y garantizando la participación de personas bajo la autoadscripción indígena.

#### **4. Conformación de Ayuntamientos del Estado de Morelos para el Período 2025-2027.**

Siendo de esta manera la integración de los cabildos que para el periodo 2025 – 2027 estarán ejerciendo funciones en sus respectivos Ayuntamientos.

##### **Amacuzac.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Amacuzac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Noé Reynoso Nava	Hombre	No	Partido del Trabajo
Presidencia Municipal (Suplente)	Ángel Suarez Pineda	Hombre	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Propietaria)	Azucena Ortega Pérez	Mujer	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Suplente)	María de los Ángeles Ocampo López	Mujer	No	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Propietaria)	Patricia Cambray Montufar	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Florbel Romero Pineda</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>
Segunda Regiduría (Propietario)	Hugo Bahena Bahena	Hombre	No	Morelos Progresista
Segunda Regiduría (Suplente)	José Alfonso Calderón García	Hombre	No	Morelos Progresista

Página 130 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Amacuzac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Tercera Regiduría (Propietario)	Roberto Ochoa Dirlo	Hombre	SI	Nueva Alianza Morelos
Tercera Regiduría (Suplente)	Eduardo Ramírez Flores	Hombre	SI	Nueva Alianza Morelos

**Atlatlahucan.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Atlatlahucan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Agustín Toledano Amaro	Hombre	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Presidencia Municipal (Suplente)	Gerardo Espinosa Torres	Hombre	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Sindicatura (Propietaria)	Elvia Ovando Vázquez	Mujer	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")
Sindicatura (Suplente)	Ivett Hernández Coronado	Mujer	No	Partido Acción Nacional (Coalición "Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos")



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Atlafalhuacan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Primera Regiduría (Propietaria)	Mónica Hernández Villalba	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	María de los Ángeles Ramírez Álvarez	Mujer	No	Partido Verde
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>María Petra Serapio Herrera</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Hortensia Ortega López</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Tercera Regiduría (Propietario)	Armando Amaro Ramírez	Hombre	No	Partido Verde
Tercera Regiduría (Suplente)	Alberto Fuentes Morales	Hombre	No	Partido Verde

#### **Axochlapan.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Axochlapan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Marco Antonio Cuate Romero	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Francisco Javier Quintero Chileño	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	Isabel Ramírez Monares	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Bertha Alamilla Sánchez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Primera Regiduría (Propietario)	Sandy Navarro Espinoza	Hombre	No	Movimiento Ciudadano

Página 132 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Axochiapan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Primera Regiduría (Suplente)	Arturo Sánchez Vargas	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Maura Lizette Gaona Román</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>María Eugenia Díaz Rodríguez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Prisca Hernández Bahena	Mujer	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Suplente)	Carmela Ramírez García	Mujer	No	Partido del Trabajo
<b>Cuarta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Fernando Jesús García Hernández</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>José Alberto Medina Méndez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Quinta Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Romero Vallejo	Hombre	No	Morelos Progresista
Quinta Regiduría (Suplente)	Yulidia Peña Cigarrero	Mujer	No	Morelos Progresista

#### Ayala.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ayala.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietaria)	Nayeli Guadalupe Mares Mérida	Mujer	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Genoveva Carrillo Rosas	Mujer	No	Partido Encuentro



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ayala.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
				Solidario Morelos
Sindicatura (Propietario)	Pablo Antonio Molina Mora	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Sindicatura (Suplente)	Erick Ofelio Pérez Acevedo	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Primera Regiduría (Propietaria)	María Guadalupe Díaz López	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Elvia Garces Abodon	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Oscar Eduardo Becerro Rivas	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Alex Sinahi Vázquez Buenos Aires	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietaria)	Grisel Servín Mérida	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	Mary Carmen Medina Villegas	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Propietario)	Manuel Plascencia Barreto	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Suplente)	Reymundo Flores Torres	Hombre	No	Partido Acción Nacional
<b>Quinta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>María de Jesús Báez Sosa</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Valeria Modesto Concepción</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Sexta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Helena Marín Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>

Página 134 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ayala.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
<b>Sexta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Vianca Fani Montesinos Michaca</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morelos Progresista</b>
Séptima Regiduría (Propietaria)	María Inés Robles Vélez	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Séptima Regiduría	Salma Jacqueline Baños Archundia	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional

### Coatlán del Río.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Coatlán del Río.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Luis Armando Jaime Maldonado	Hombre	No	Candidato Independiente
Presidencia Municipal (Suplente)	Pedro López Arizmendi	Hombre	No	Candidato Independiente
Sindicatura (Propietaria)	Lorena Figueroa Mederos	Mujer	No	Candidato Independiente
Sindicatura (Suplente)	Cristina Villalva Torres	Mujer	No	Candidato Independiente
Primera Regiduría (Propietario)	Aurelio Vázquez Ortega	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Primera Regiduría (Suplente)	Luis Saul Melendiz Pérez	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>José Luis Jiménez Melgar</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>José Antonio Domínguez Acosta</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Coatlán del Río.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	Ana Yell Rogel Díaz	Mujer	SI	Morena
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	Catalina Luna Sánchez	Mujer	SI	Mujer

#### Cuautla

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuautla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Jesús Corona Damían	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática
Presidencia Municipal (Suplente)	Salvador Molina Martínez	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática
Sindicatura (Propietaria)	Nancy Guadalupe Echeverría Guerrero	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Sindicatura (Suplente)	Blanca Nury Echeverría Guerrero	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Barranco García	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	José de Jesús Ortiz Violante	Hombre	No	Morena
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Sandra Lucía Balón Narciso</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Nancy Anahí Sánchez Barrera</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Karen Giovanna Lezama Barrera</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuautla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ana Magdalena Martínez Encarnación</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
Cuarta Regiduría (Propietario)	Carlos Martínez Barrón	Hombre	No	Partido del Trabajo
Cuarta Regiduría (Suplente)	Jaime Jampiere Pacheco Franco	Hombre	No	Partido del Trabajo
Quinta Regiduría (Propietaria)	María del Roble Brillanti Ramírez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Quinta Regiduría (Suplente)	Martha Julia Juan Méndez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Sexta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Tania Jiménez Ortega</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Sexta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Sharon Marlene Lezama Barrera</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
Séptima Regiduría (Propietario)	Félix Mauricio Rodríguez Pineda	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Séptima Regiduría (Suplente)	Manuel Aguilar Salazar	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Octava Regiduría (Propietaria)	Anita Marysol Ludmiya Sánchez Guerra	Mujer	No	Partido Verde
Octava Regiduría (Suplente)	María Magdalena Franco Castrejón	Mujer	No	Partido Verde
<b>Novena Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Araceli Xixtlla Zapotilla</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Novena Regiduría (Suplente)</b>	<b>Reina Rafaela</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>

Página 137 de 178



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuautla.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
	Rivera Zozaya			

**Cuernavaca.**

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuernavaca.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietario)	José Luis Urióstegui Salgado	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Presidencia Municipal (Suplente)	Marcos Manuel Suárez Gerard	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Propietaria)	Paula Trade Hidalgo	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Suplente)	Eneyda Paloma Martínez Bahena	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Primera Regiduría (Propietaria)	Elia Ortíz García	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Yessica Sarahi Santiago Tencle	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Alan Salvador Moreno Domínguez	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Roberto Jaseel Jaimez Barrera	Hombre	No	Morena
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Arnett Juliana Jiménez Gaspar</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	Morena



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuernavaca.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Viridiana Lizeth</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	Morena
Cuarta Regiduría (Propietario)	Gabriel Rivas Ríos	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Alejo Carmen Lagunas Castañeda	Hombre	No	Morena
Quinta Regiduría (Propietario)	Oscar Armando Cano Mondragón	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Quinta Regiduría (Suplente)	Sergio Hugo Barón Pulido	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Sexta Regiduría (Propietaria)	Paz Hernández Pardo	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sexta Regiduría (Suplente)	Zayda Magdalena Peralta Flores	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Séptima Regiduría (Propietario)	Alfredo González Sánchez	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Séptima Regiduría (Suplente)	José Fernando Jiménez Romero	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Octava Regiduría (Propietaria)	Erika Lastra Jaimes	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Octava Regiduría (Suplente)	Justina Duran Navarrete	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Novena Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Miriam Aldee Barajas Basillo</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Novena Regiduría (Suplente)</b>	<b>Luz Daniela Pérez Osorio</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Cuernavaca.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Déclma Regiduría (Propietario)	Salvador Agullar Rea	Hombre	Si	Partido Revolucionario Institucional
Déclma Regiduría (Suplente)	Romualdo Salgado Valle	Hombre	Si	Partido Revolucionario Institucional
Déclma Primera Regiduría (Propietario)	Juan Miguel Serrano Gastelum	Hombre	Si	Partido Verde
Déclma Primera Regiduría (Suplente)	Osvaldo Juan Eduardo Agullar Llera	Hombre	Si	Partido Verde

**Emiliano Zapata.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Emiliano Zapata.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	J Santos Tarez Garcia	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Jorge Armando Avilés Marcial	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	María del Carmen Carrillo Flores	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Ma del Carmen Flores Velázquez	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Propietario)	Julio Cesar Pérez Bolaños	Hombre	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	Julio Cesar Talavarez Martínez	Hombre	No	Partido Verde
Segunda Regiduría (Propietario)	Roberto Carlos Jaimes Castrejón	Hombre	No	Partido Acción Nacional



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Emillano Zapata.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Segunda Regiduría (Suplente)	Felipe Reyes Muñoz	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Propietaria)	Nabor Aparicio Cobreros	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Margarito Moyordio Mendoza	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietario)	Grisell Hernández Vázquez	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Suplente)	Ma de Lourdes Ocampo Jarillo	Mujer	No	Partido Acción Nacional
<b>Quinta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>María de Jesús Gamarra Betancourt</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Brenda Lizet Avilés Barletos</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Sexta Regiduría (Propietaria)	Lorena Guzmán Valladares	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sexta Regiduría (Suplente)	Anayeli Salgado Eloísa	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Séptima Regiduría (Propietaria)	María Elena Bahena Díaz	Mujer	No	Morena
Séptima Regiduría (Suplente)	Laura Daniela Rojas Guerrero	Mujer	No	Morena

**Hultzilac.**



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Huitzilac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Cesar Dávila Díaz	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Iram Manjarez Vara	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	María Isabel Bertha Meza Martínez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Marcelina López San Juan	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Aaron Nava Puebla</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Amado Martín Agullar Velázquez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Raúl Rojas Eslava</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Fernando Alvarez Alfaro</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Nely Yadira Maya Jinez	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Tercera Regiduría (Suplente)	María Guadalupe Puntos Esteban	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos

Jantelco.



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jantetelco.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Ángel Augusto Domínguez Sánchez	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Eder José Sandoval Pichardo	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	Gabriela González Hernández	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Guadalupe Yesenia Yarritu Sedeño	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Martha Ruth Valenzuela Peralta</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Rosa Lina Montaña Algodón</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Blanca Esther Tadeo Rendón</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Marina Gutiérrez Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Tercera Regiduría (Propietario)	Daniel Aragón Barrios	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Ulises Miguel Ramírez Sánchez	Hombre	No	Morena

**Jlutepec.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jlutepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Eder Eduardo Rodríguez Casillas	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jutepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Suplente)	Pablo Rosales Hernández	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Antonia Ortiz Valero	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
Sindicatura (Suplente)	Natali Estrella Cortes García	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
Primera Regiduría (Propietario)	León Felipe Figueroa Aguilar	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	José Manuel Abadicio Noguera	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietaria)	Dulce Lizeth Romero Escamilla	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Alma Delia Sámano Salgado	Mujer	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Rabadán Castrejón	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Jorge Erik Alquicira Cedillo	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietario)	José Iván Hernández Montier	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Cuarta Regiduría (Suplente)	Marco Javier Pita Nuñez	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Quinta Regiduría (Propietaria)	Paloma Beltrán Toto	Mujer	No	Partido Acciona Nacional
Quinta Regiduría (Suplente)	Alicia Nayeli Hernández Osorio	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sexta Regiduría (Propietario)	Juan Carlos Aguiñaga Malacara	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jutepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Sexta Regiduría (Suplente)	Juan Manuel Rojas Aldarrama	No	No	Partido Revolucionario Institucional
Séptima Regiduría (Propietaria)	Patricia Mireya Martínez Vázquez	Mujer	Si	Movimiento Ciudadano
Séptima Regiduría (Suplente)	María Josefina Martínez Palacios	Mujer	Si	Movimiento Ciudadano
Octava Regiduría (Propietario)	Primo Bello García	Hombre	Si	Partido Verde
Octava Regiduría (Suplente)	Jorge Miranda Torres	Hombre	Si	Partido Verde
Novena Regiduría (Propietaria)	Merla Alondra Sánchez Fuentes	Mujer	No	Morena
Novena Regiduría (Suplente)	Gloria Trejo Brito	Mujer	No	Morena

#### **Jojutla.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jojutla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Alan Francisco Martínez García	Hombre	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Sergio Leguizamo Maya	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Propietaria)	Gricelda Pérez Dorantes	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Elvia Margarita	Mujer	No	Morena



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Joluitla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
	Morales Vázquez			
Primera Regiduría (Propietario)	José Daniel Coronel Pastrana	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Cristhoper Medina González	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Miguel Ángel Díaz López	Hombre	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Suplente)	Javier Velasco Morales	Hombre	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Propietaria)	Pamela Heredia del Orbe	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	Lavinia Morales García	Mujer	No	Partido Acción Nacional
<b>Cuarta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Aurelio Rebolgar Alarcón</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Rosaldo Castro Pérez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>
Quinta Regiduría (Propietaria)	Nelly Alejandra Figueroa Román	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Quinta Regiduría (Suplente)	Natalia de Jesús Licec Uruela Ruiz	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional

#### **Jonacatepec.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jonacatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Israel Andrade Zavala	Hombre	No	Partido Verde



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Jonacatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Suplente)	Antonio Ramírez Albarrán	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	Yanet Solís Carcaño	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Ma. Guadalupe Olivar Rosales	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Esmeralda Natali Mejía Ramales</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ceyddi Arell Rodríguez Nieto</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Demetrio Torres Abad</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Luclano Trinidad Romero</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Marisol Medina Gómez	Mujer	No	Partido Verde
Tercera Regiduría (Suplente)	Mireya Rivera Hernández	Mujer	No	Partido Verde

#### **Mazatepec.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Mazatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Gilberto Orihuela Bustos	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Toledo Hernández	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Dalia Arias de los Santos	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos

Página 147 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Mazatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Sindicatura (Suplente)	Ma. de Lourdes Camalla García	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	José Jacobo Alpizar	Hombre	No	Candidato Independiente
Primera Regiduría (Suplente)	Alexis García Arellano	Hombre	No	Candidato Independiente
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Yanell Pina Sánchez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Merari Hernández Santander</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Martha Toledo Gómez	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Tercera Regiduría (Suplente)	Edilia Bustamante Hernández	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social

#### **Miacatlán.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Miacatlán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Francisco León y Vélez Arriaga	Hombre	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	José Alberto Luna Melgar	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Propietaria)	Norma Nayeli Arias Hernández	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Gabriela Martínez Campos	Mujer	No	Morena

Página 148 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Miacatlán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Primera Regiduría (Propietario)	Oscar Muñoz Téllez	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Fortino López Herrera	Hombre	No	Morena
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Daniel Mauricio García Flores</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Carlos Aldair Arriaga Carvajal</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Sara Escarlet Gutiérrez Campuzano	Mujer	No	Morelos Progresista
Tercera Regiduría (Suplente)	Yanitzin Luna Ochoa	Mujer	No	Morelos Progresista

#### **Ocultuco.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ocultuco.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Rene Jacobo Ortuño	Hombre	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Sánchez Rivas	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Propietaria)	Karla Soledad Ibarra Ayala	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Laura Castro González	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Propietario)	Hugo Torres Pérez	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Primera Regiduría (Suplente)	Eulalio Morales Sánchez	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social



Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Ocutluc.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Segunda Regiduría (Propietario)	Arturo Anzures Espinoza	Hombre	Si	Movimiento Ciudadano
Segunda Regiduría (Suplente)	Freddy Abraham Anzures Agullar	Hombre	Si	Movimiento Ciudadano
Tercera Regiduría (Propietaria)	Anabel Morales Pineda	Mujer	Si	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	María Irene Rivas Anzures	Mujer	Si	Partido Acción Nacional

**Puente de Ixtla.**

Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Puente de Ixtla.				
Cargo.	Nombre.	Paridad de género.	Candidatura Indígena.	Partido Político.
Presidencia Municipal (Propietaria)	Claudia Mazarí Torres	Mujer	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Reyna Altagracia Espín Mazarí	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Propietario)	Raúl Ciriaco Villanueva	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Mario Alberto Rodríguez Martínez	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Propietaria)	Carolina Espín Palacios	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Isidra Jiménez Salgado	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Alejandro Elizalde Toledo	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Rubén Eguiluz Salgado	Hombre	No	Morena

Página 150 de 178



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Puento de Ixtla.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Tercera Regiduría (Propietario)	Anuar Taboada Nasser	Hombre	No	Morelos Progresista
Tercera Regiduría (Suplente)	Ariel Campos Pérez	Hombre	No	Morelos Progresista
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Montserrat Navarrete Trujillo	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Cuarta Regiduría (Suplente)	María Fernanda Avilés Valencia	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Quinta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Laura Martínez Agullar</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Maricela Martínez García</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>

**Temixco.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Temixco.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Israel Piña Lara	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Presidencia Municipal (Suplente)	Alberto Ocampo Albarrán	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Propietaria)	Graciela Cárdenas Morales	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
Sindicatura (Suplente)	Josefina Villegas Tenorio	Mujer	No	Partido de la Revolución Democrática
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Julio César Ortiz Popoca</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Temixco.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Antonio Carrera Corona</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Alma Della Cruz Rojas</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>María Guadalupe Soto Rodríguez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Tercera Regiduría (Propietaria)	Dulce Gabriela García Márquez	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Tercera Regiduría (Suplente)	Maricarmen Mendoza Reyes	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
<b>Cuarta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Laura Anallne López Cortes</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Nancy Alarcón Samano</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
Quinta Regiduría (Propietario)	Guillermo Gerardo Hurtado de Mendoza Magaña	Hombre	No	Morena
Quinta Regiduría (Suplente)	José Eduardo Aguilar Toledo	Hombre	No	Morena
Sexta Regiduría (Propietaria)	Adriana de la Cruz Castrejón	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Sexta Regiduría (Suplente)	Denisse Victoria Walle López	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Séptima Regiduría (Propietaria)	Andrea Morales Robledo	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sétima Regiduría (Suplente)	Jessica Amayrani Chavarría Hernández	Mujer	No	Movimiento Ciudadano

Página 152 de 178



**Temoac.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Temoac.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Valentín Lavín Romero	Hombre	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Bernabé Sedeño Néstor	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Propietaria)	Esperanza Zavala Galván	Mujer	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Marisol Caporal Beltrán	Mujer	No	Partido Verde
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Karla Nahl Montañez Cuevas</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Karla Anayanssi Tamayo Montaña</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Eloisa Cerelo Barreto</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Juana Hernández Plineda</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Angélica María Rosales Pastor</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Maricruz Flores Linares</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Revolucionario Institucional</b>

**Tepalcingo.**



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tepalcingo.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	X	X	X	Nueva Alianza Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	X	X	x	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Carina Deyanira Mendoza Quintero	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Suplente)	Lourdes Sandoval Palma	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	Gustavo Palma Lira	Hombre	No	Morelos Progresista
Primera Regiduría (Suplente)	Máximo Rosas Domínguez	Hombre	No	Morelos Progresista
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Noé Montesinos Sánchez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Francisco Javier Tepoxteco Rosas</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Imelda Domínguez Guadano</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Amada Vergara Montaña</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>

#### **Tepoztlán.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tepoztlán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Perseo Quiroz Rendón	Hombre	No	Candidato independiente



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tepoztlán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Suplente)	Ranulfo Santos García Garza	Hombre	No	Candidato independiente
Sindicatura (Propietaria)	Isabel Vidal Cortés	Mujer	No	Candidato independiente
Sindicatura (Suplente)	Adriana Miriam Gómez García	Mujer	No	Candidato independiente
Primera Regiduría (Propietario)	Román Navarrete Reyes	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Primera Regiduría (Suplente)	Isaac Aurelio Barragán Dorantes	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Miguel Alberto Hidalgo Linares</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Bernardino Miguel Sedano Ayala</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Porfirio Mena Hernández</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Sergio de la Cruz García</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Cuarta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Aleyda Bello Sandoval</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morelos Progresista</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jannet Cuevas Martínez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morelos Progresista</b>
Quinta Regiduría (Propietaria)	Diana Teresa Gutiérrez Ceballos	Mujer	No	Partido Verde
Quinta Regiduría (Suplente)	No Postulo	Mujer	No	Partido Verde



### Tetecala.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetecala.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietaria)	Rosbelia Benítez Bello	Mujer	No	Morena
Presidencia Municipal (Suplente)	Josefina Rivera Jiménez	Mujer	No	Morena
Sindicatura (Propietario)	José Eloy Gaytán Morales	Hombre	No	Morena
Sindicatura (Suplente)	Irvin Israel Nájera Melgar	Hombre	No	Morena
<b>Primera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Eusebia Martínez Benítez</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jazmín Domínguez Jalme</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
Segunda Regiduría (Propietario)	Delfino Sánchez Salazar	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Ranulfo Pérez Arellano	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Víctor Hugo Nieto Tapia	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Tercera Regiduría (Suplente)	Nelson Ortiz Luna	Hombre	No	Movimiento Ciudadano

### Tetela del volcán.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetela del volcán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Esaud Mendoza Solís	Hombre	No	Movimiento Ciudadano



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tetela del volcán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Suplente)	Rodolfo Mendoza Tenorio	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	María Guadalupe Aguilar Pérez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Yesica Karina Durán Rodríguez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>José Antonio Martínez Juárez</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Agustín Tomas Cortes Sosa</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Movimiento Ciudadano</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Luis Rodrigo Álvarez Solís</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Arturo Canzal Mendoza</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Bianca Yaselly Álvarez García</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Olga Rocío Gallcia Lozada</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>

**Tlalnepantla.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlalnepantla..</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Jorge Armando Genaro Rubio	Hombre	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Gerardo Colín Sánchez	Hombre	Si	Partido Encuentro Solidario Morelos



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlalnepantla..</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Sindicatura (Propietaria)	Jazmín Marisa Contreras García	Mujer	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
Sindicatura (Suplente)	Reyna Lagos González	Mujer	No	Partido Encuentro Solidario Morelos
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Cesar Espinosa Genaro</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Jorge González Ramos</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Patricia Marañón Osorio González</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Ella Maite Estrada Flores</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Alejandra Lizeth Vázquez Lugo</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Rosa Pacheco Flores</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Morelos Progresista</b>

#### Tlaltzapán.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlaltzapán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietaria)	Nancy Gómez Flores	Mujer	No	Partido Verde
Presidencia Municipal (Suplente)	Gabriela Ortega Aguilar	Mujer	No	Partido Verde



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlaltizapán.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Sindicatura (Propietario)	Floriberto Mancines Sotelo	Hombre	No	Partido Verde
Sindicatura (Suplente)	Ángel Díaz Vásquez	Hombre	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Propietaria)	Leticia Sarabia Ocampo	Mujer	No	Partido Verde
Primera Regiduría (Suplente)	Claudia Olivia Pimentel Carpintero	Hombre	No	Partido Verde
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Omar Alejandro Zúñiga Maldonado</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Refugio Ruiz Ramírez</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Verde</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Celso Malpica Vides</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Refugio Camaño Sol</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Esther Montañez Aguirre	Mujer	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Candelaria Batalla Manzanares	Mujer	No	Morena
Quinta Regiduría (Propietario)	Esteban Rabadán Miranda	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática
Quinta Regiduría (Suplente)	Humberto Roldan Quiroz	Hombre	No	Partido de la Revolución Democrática

**Tlaquilttenango.**



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlaquiltenango.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Enrique Alonso Plasencia	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos.
Presidencia Municipal (Suplente)	Oscar Montes Alfarez	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos.
Sindicatura (Propietaria)	Zaira Lizette Hernández García	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Suplente)	Daniela Servín Mejía Villegas	Mujer	No	Partido Revolucionario Institucional
Primera Regiduría (Propietario)	David Hernández Quezada	Hombre	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Néstor Salome Martínez Rodríguez	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietaria)	Yulissa Castillo Soriano	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Walkiria Menes García	Mujer	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Abel Fernando Apaez Ramírez	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Tercera Regiduría (Suplente)	Félix Fernando Apaez Ramírez	Hombre	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
<b>Cuarta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Carlos Alberto García Garduño</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Erik Salgado Montejo</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido de la Revolución Democrática</b>
Quinta Regiduría (Propietaria)	Sandy García Caspeta	Mujer	No	Partido Acción Nacional



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlaquiltenango.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Quinta Regiduría (Suplente)	Yasbel Rosas Beltrán	Mujer	No	Partido Acción Nacional

### Tlayacapan

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlayacapan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Pedro Antonio Montenegro Morgado	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Presidencia Municipal (Suplente)	Sergio Alarcón Santamaria	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Propietaria)	Jacqueline Alarcón Rivera	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sindicatura (Suplente)	Paulina Reyes Rodríguez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Pedro Teodoro Martínez Alarcón</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Víctor Manuel Olivar Coyote</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Propietario)</b>	<b>Brandon González Moreno</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>María Esther Maldonado Librado</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido Encuentro Solidario Morelos</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>María Isabel Ávila Cárdenas</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Nueva Alianza Morelos</b>



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Tlayacapan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Tercera Regiduría (Suplente)	Lourdes Agullar Cervantes	Mujer	Si	Nueva Alianza Morelos

**Totolapan.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Totolapan.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Alejandro Alfaro Nolasco	Hombre	Si	Partido del Trabajo
Presidencia Municipal (Suplente)	Sergio Anzures Álvarez	Hombre	Si	Partido del Trabajo
Sindicatura (Propietaria)	Fior Liévanos Lima	Mujer	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Suplente)	Angelica Liliana Nava Sánchez	Mujer	No	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Propietario)	Marlo Nolasco Farelas	Hombre	Si	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Suplente)	Domingo Reyes Elzalde	Hombre	Si	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Propietario)	Luis Adalberto Sanvicente Cervantes	Hombre	Si	Partido Verde
Segunda Regiduría (Suplente)	Ángel Cortes Vergara	Hombre	Si	Partido Verde
Tercera Regiduría (Propietaria)	Hilarl Sahlam Juárez García	Mujer	Si	Partido Verde
Tercera Regiduría (Suplente)	Mónica Lima Ramírez	Mujer	Si	Partido Verde

**Xochltepec.**



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Xochltepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Roberto Gonzalo Flores Zúñiga	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Presidencia Municipal (Suplente)	Julio Cesar Montes Ariza	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Sindicatura (Propietaria)	Gisela Salazar Villalva	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Suplente)	Carmen Leticia Morgado Esquivel	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Primera Regiduría (Propietario)	Oswaldo Ramírez Toralva	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
Primera Regiduría (Suplente)	Edgar Alejandro Figueroa Gaona	Hombre	No	Partido Revolucionario Institucional
<b>Segunda Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Gabriela Zúñiga Cruz</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Segunda Regiduría (Suplente)</b>	<b>Mirlan Brito Pantitlán</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Tercera Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Odalys Brityl Espindola González</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Marilú Torres Muñoz</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Cuarta Regiduría (Propietario)	Francisco Mendoza Morales	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Jaime Mendoza Morales	Hombre	No	Morena
Quinta Regiduría (Propietaria)	Mariana García Medina	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos
Quinta Regiduría (Suplente)	Reyna María Hernández Martínez	Mujer	No	Redes Sociales Progresistas Morelos

Página 163 de 178



### Yautepec.

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yautepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Agustín Cornelio Alonso Mendoza	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Presidencia Municipal (Suplente)	Eder Alonso Gutiérrez	Hombre	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Propietaria)	Karla Herrera Castañeda	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Sindicatura (Suplente)	Nancy Juárez García	Mujer	No	Nueva Alianza Morelos
Primera Regiduría (Propietario)	Cristian Daniel de la O Salgado	Hombre	No	Partido del Trabajo
Primera Regiduría (Suplente)	Ernesto Díaz Rodríguez	Hombre	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Propietaria)	Angelica Vidal Tapia	Mujer	No	Partido del Trabajo
Segunda Regiduría (Suplente)	Leticia Colín Torres	Mujer	No	Partido del Trabajo
Tercera Regiduría (Propietaria)	Jesús Damián Celon Lázaro	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Suplente)	Iván Rogelio Merlos Meza	Hombre	No	Morena
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Liliana González Guzmán	Mujer	No	Morena
Cuarta Regiduría (Suplente)	Lizeth Sarahi Blanco y Barranco	Mujer	No	Morena
<b>Quinta Regiduría (Propietario)</b>	<b>Telesforo Zapata García</b>	<b>Hombre</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yautepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
<b>Quinta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Carlos Castillo Loera</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Sexta Regiduría (Propietaria)	Jordana Elizabeth Mercado Martínez	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
Sexta Regiduría (Suplente)	Dulce Quetzalli Morena Salgado	Mujer	No	Movimiento Ciudadano
<b>Séptima Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Elizabeth Maldonado Mejía</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>
<b>Séptima Regiduría (Suplente)</b>	<b>Judith Yareth Díaz Juárez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido Acción Nacional</b>

**Yecapixtla.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yecapixtla</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Heladio Rafael Sánchez Zavala	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Presidencia Municipal (Suplente)	Juan Alberto Galicia Zavala	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Propietaria)	Karina Lizbeth López Robles	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Sindicatura (Suplente)	Leslie Darianka Muciño Toscano	Mujer	No	Partido Acción Nacional
Primera Regiduría (Propietaria)	Claudia Meléndez Silva	Mujer	No	Morena



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Yecapixtla</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Primera Regiduría (Suplente)	Francisca Aldana Villa	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	Edgar Cortes Villanueva	Hombre	No	Morena
Segunda Regiduría (Suplente)	Erick Héctor Tenorio Aguilar	Hombre	No	Morena
Tercera Regiduría (Propietario)	Antonio Rosete Gaspar	Hombre	No	Partido Acción Nacional
Tercera Regiduría (Suplente)	Carlos Alejandro Maldonado Cortes	Hombre	No	Partido Acción Nacional
<b>Cuarta Regiduría (Propietaria)</b>	<b>Beatriz Adriana Contreras Violante</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Cuarta Regiduría (Suplente)</b>	<b>Olgivet Luisa Franco Salazar</b>	<b>Mujer</b>	<b>Si</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Quinta Regiduría (Propietario)	María Gabriela Gallardo Valdepeña	Mujer	No	Morena
Quinta Regiduría (Suplente)	Mayra Santos Méndez	Mujer	No	Morena

#### **Zacatepec.**

<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	José Luis Maya Torres	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Presidencia Municipal (Suplente)	Rene Pastrana Neria	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacatepec.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Sindicatura (Propietaria)	María Elena Castañeda Neria	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Sindicatura (Suplente)	Teodula Pavón Valdivia	Mujer	No	Movimiento Alternativa Social
Primera Regiduría (Propietaria)	Yenderina Herrera Cruz	Mujer	No	Morena
Primera Regiduría (Suplente)	Verónica Brito Romero	Mujer	No	Morena
Segunda Regiduría (Propietario)	José Alberto Herrera Montañez	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
Segunda Regiduría (Suplente)	Mario Alberto Vielmas Morales	Hombre	No	Movimiento Ciudadano
<b>Tercera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Mildred Samantha Gómez Núñez</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
<b>Tercera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Angellita Paredes Ocampo</b>	<b>Mujer</b>	<b>SI</b>	<b>Partido del Trabajo</b>
Cuarta Regiduría (Propietaria)	Emily Joshuani Rangel Lira	Mujer	No	Partido Verde
Cuarta Regiduría (Suplente)	Adriana Ocampo Vergara	Mujer	No	Partido Verde
Quinta Regiduría (Propietario)	Zamir Alejandro Sosa Sandoval	Hombre	No	Morena
Quinta Regiduría (Suplente)	Bryan Alexis Rodríguez Figueroa	Hombre	No	Morena

**Zacualpan de amilpas.**



<b>Conformación de las Autoridades Municipales Electas de Zacualpan de Amilpas.</b>				
<b>Cargo.</b>	<b>Nombre.</b>	<b>Paridad de género.</b>	<b>Candidatura Indígena.</b>	<b>Partido Político.</b>
Presidencia Municipal (Propietario)	Marino Santibañez Alonso	Hombre	No	Partido del Trabajo
Presidencia Municipal (Suplente)	Albino Gutiérrez Gutiérrez	Hombre	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Propietaria)	María Antonia López Martínez	Mujer	No	Partido del Trabajo
Sindicatura (Suplente)	Guadalupe Morellano Hernández	Mujer	No	Partido del Trabajo
<b>Primera Regiduría (Propietario)</b>	<b>Celestino Varga Sandoval</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
<b>Primera Regiduría (Suplente)</b>	<b>Javier Tapla Castillo</b>	<b>Hombre</b>	<b>SI</b>	<b>Morena</b>
Segunda Regiduría (Propietaria)	Julissa Jael Hernández García	Mujer	No	Partido Verde
Segunda Regiduría (Suplente)	Macaria Lucero Ahumada Flores	Mujer	No	Partido Verde
Tercera Regiduría (Propietario)	J. Saturnino Rivera Molina	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social
Tercera Regiduría (Suplente)	Donato Rivera González	Hombre	No	Movimiento Alternativa Social

#### 5. Fuente bibliográfica de sentencias.

##### Amacuzac:

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-334-S-E-P-9-06-2024.pdf>



- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-82-2024-1-240906-213249.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JRC-0258-2024.pdf>
- 

**Atlatlahucan:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-335-S-E-U-9-06-24.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-146-2024-1%20Y%20ACUMULADOS%2031-08-24.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/239/SCM\\_2024\\_JRC\\_239-1546495.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/239/SCM_2024_JRC_239-1546495.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22838/SUP\\_2024\\_REC\\_22838-1550307.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22838/SUP_2024_REC_22838-1550307.pdf)

**Axochiapan:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-336-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-207-2024-1%20SENTENCIA%2031-08-24.pdf>

**Ayala:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-337-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA-RIN-15-2024-3.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/244/SCM\\_2024\\_JRC\\_244-1550904.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/244/SCM_2024_JRC_244-1550904.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22886/SUP\\_2024\\_REC\\_22886-1555442.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22886/SUP_2024_REC_22886-1555442.pdf)

**Coatlán del Río:**



- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-338-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-29-2024-1%20SENTENCIA%2031-08-24.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-2312-2024.pdf>

**Cuauhtla:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-339-S-P-09-06-2024.pdf>
- [https://teem.gob.mx/nsite/estrados/archivos\\_ponencias/ponencia\\_uno/2024/septiembre/TEEM-RIN-13-2024-1%20Y%20SUS%20ACUMULADOS-10-09-24-A.pdf](https://teem.gob.mx/nsite/estrados/archivos_ponencias/ponencia_uno/2024/septiembre/TEEM-RIN-13-2024-1%20Y%20SUS%20ACUMULADOS-10-09-24-A.pdf)
- <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SCM-JDC-2339-2024>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22881/SUP\\_2024\\_REC\\_22881-1560882.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22881/SUP_2024_REC_22881-1560882.pdf)

**Cuernavaca:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-365-S-P-09-06-2024.pdf>
- [https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20CUERNA%20JDC-194-2024-3%20Y%20ACUMULADOS%20\(1\).pdf](https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20CUERNA%20JDC-194-2024-3%20Y%20ACUMULADOS%20(1).pdf)
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JRC-0222-2024.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-22892-2024>

**Emiliano Zapata:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-340-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEEM-JDC-149-2024-1%20Y%20ACUMULADOS.pdf>



- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%2018%20E%20NOVIEMBRE%20TEEM-JDC-149-20241%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SCM-JRC-0266-2024->
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22867/SUP\\_2024\\_REC\\_22867-1552628.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22867/SUP_2024_REC_22867-1552628.pdf)

#### Huitzilac:

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-341-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-07-2024-3%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JRC-0208-2024.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22876/SUP\\_2024\\_REC\\_22876-1560280.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22876/SUP_2024_REC_22876-1560280.pdf)

#### Jantetelco:

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-342-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-03-2024-3%20Y%20SUS%20ACUMULADOS.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/216/SCM\\_2024\\_JRC\\_216-1560376.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/216/SCM_2024_JRC_216-1560376.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22876/SUP\\_2024\\_REC\\_22876-1560280.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22876/SUP_2024_REC_22876-1560280.pdf)

#### Jlutepec:

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-343-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-181-2024-3%20Y%20SUS%20ACUMULADOS.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-IDC-2251-2024.pdf>



- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22897/SUP\\_2024\\_REC\\_22897-1560782.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22897/SUP_2024_REC_22897-1560782.pdf)

**Jojutla:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-344-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20-%20IDC-148-2024-3%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-2338-2024.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22719/SUP\\_2024\\_REC\\_22719-1543863.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22719/SUP_2024_REC_22719-1543863.pdf)

**Jonacatepec:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-345-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEFM-RIN-01-2024-2%20Y%20ACUMULADO.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JRC-0248-2024.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22679/SUP\\_2024\\_REC\\_22679-1541834.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22679/SUP_2024_REC_22679-1541834.pdf)

**Mazatepec:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-346-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEFM-JDC-167-2024-2.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SCM-JDC-2391-2024>

**Miacatlán:**

- [https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/1\\_A-347-S-P-09-06-2024.pdf](https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/1_A-347-S-P-09-06-2024.pdf)
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEFM-JDC-210-2024..pdf>



**Ocultuco:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-348-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/rin%2012%20y%20sus%20acumulados%20idc%20247%20escaneado.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JRC-0255-2024.pdf>

**Puente de Ixtla:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-349-S-P-09-06-2024..pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20-%20RIN-78-2024-3%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/262/SCM\\_2024\\_JRC\\_262-1548284.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/262/SCM_2024_JRC_262-1548284.pdf)

**Temixco:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-350-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA-JDC-145-2024-3.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/242/SCM\\_2024\\_JRC\\_242-1525153.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/242/SCM_2024_JRC_242-1525153.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22515/SUP\\_2024\\_REC\\_22515-1530520.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22515/SUP_2024_REC_22515-1530520.pdf)

**Temoac:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-357-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/Sentencia%20TEEM-JDC-178-2024-2%20y%20acumulados.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2361/SCM\\_2024\\_JDC\\_2361-1558398.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2361/SCM_2024_JDC_2361-1558398.pdf)



- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/11%20Nov/A-712-S-E-18-11-24.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-IDC-2361-2024.pdf>

#### **Tepic:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-351-S-P-09-06-2024.pdf>
- [https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-08-2024-1-240906\\_212439.pdf](https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-08-2024-1-240906_212439.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/260/SCM\\_2024\\_JRC\\_260-1544425.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/260/SCM_2024_JRC_260-1544425.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22826/SUP\\_2024\\_REC\\_22826-1550299.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22826/SUP_2024_REC_22826-1550299.pdf)

#### **Tepoztlán:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-352-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-182-2024-1%20SENTENCIA%2031-08-24-1.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2342/SCM\\_2024\\_JDC\\_2342-1523640.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2342/SCM_2024_JDC_2342-1523640.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22520/SUP\\_2024\\_REC\\_22520-1541832.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22520/SUP_2024_REC_22520-1541832.pdf)

#### **Tetecala:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-353-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-238-2024-3.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2244/SCM\\_2024\\_JDC\\_2244-1555836.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2244/SCM_2024_JDC_2244-1555836.pdf)



- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22914/SUP\\_2024\\_REC\\_22914-1560194.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22914/SUP_2024_REC_22914-1560194.pdf)

**Tetela del volcán:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-354-S-P-09-06-2024.pdf>
- [https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-14-2024-1%20Y%20SUS%20ACUMULADOS\\_240906\\_212935.pdf](https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-14-2024-1%20Y%20SUS%20ACUMULADOS_240906_212935.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2346/SCM\\_2024\\_JDC\\_2346-1548274.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2346/SCM_2024_JDC_2346-1548274.pdf)

**Tlalnepantla:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-355-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20-%20JDC-200-2024-3%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2360/SCM\\_2024\\_JDC\\_2360-1548273.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2360/SCM_2024_JDC_2360-1548273.pdf)

**Tlaltilzapán:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-356-S-E-U-P-09-06-24-1.pdf>
- <https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEEM-JDC-147-2024-2%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2345/SCM\\_2024\\_JDC\\_2345-1550879.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2345/SCM_2024_JDC_2345-1550879.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22880/SUP\\_2024\\_REC\\_22880-1558453.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22880/SUP_2024_REC_22880-1558453.pdf)

**Tlaquiltenango:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-366-S-P-09-06-2024.pdf>
- [https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEEM-JDC-195-2024-2%20Y%20SUS%20ACUMULADOS\\_240906\\_210942.pdf](https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEEM-JDC-195-2024-2%20Y%20SUS%20ACUMULADOS_240906_210942.pdf)



- [https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/ACLARACION%20DE%20SENTENCIA%20TEEM-JDC-195-2024-2\\_241007\\_121852.pdf](https://teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/ACLARACION%20DE%20SENTENCIA%20TEEM-JDC-195-2024-2_241007_121852.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/263/SCM\\_2024\\_JRC\\_263-1546924.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JRC/263/SCM_2024_JRC_263-1546924.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22855/SUP\\_2024\\_REC\\_22855-1550311.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22855/SUP_2024_REC_22855-1550311.pdf)

#### **Tlayacapan:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-358-S-E-U-P-09-06-24.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEE%20JDC%20180%20v%20su%20acumulado%20TEEM%20JDC%20217%202024%20escaneada.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2377/SCM\\_2024\\_JDC\\_2377-1532829.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2377/SCM_2024_JDC_2377-1532829.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22724/SUP\\_2024\\_REC\\_22724-1543867.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22724/SUP_2024_REC_22724-1543867.pdf)

#### **Totolapan:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-359-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/SENTENCIA%20TEEM-RIN-86-2024-2%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2384/SCM\\_2024\\_JDC\\_2384-1550991.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2384/SCM_2024_JDC_2384-1550991.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22885/SUP\\_2024\\_REC\\_22885-1561632.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22885/SUP_2024_REC_22885-1561632.pdf)

#### **Xochitepec:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-360-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-157-2024-1%20SENTENCIA%2031-08-24.pdf>



- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2313/SCM\\_2024\\_JDC\\_2313-1551291.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2313/SCM_2024_JDC_2313-1551291.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22878/SUP\\_2024\\_REC\\_22878-1555454.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22878/SUP_2024_REC_22878-1555454.pdf)

#### **Yautepec:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-361-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-187-2024-2%20Y%20ACUMULADOS.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JRC-0229-2024.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22703/SUP\\_2024\\_REC\\_22703-1543853.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22703/SUP_2024_REC_22703-1543853.pdf)

#### **Yecapixtla:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-362-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-10-2024-3%20Y%20SU%20ACUMULADO%20TEEM-JDC-197-2024-3%20SENTENCIA-5-42.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2187/SCM\\_2024\\_JDC\\_2187-1524956.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2187/SCM_2024_JDC_2187-1524956.pdf)
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22409/SUP\\_2024\\_REC\\_22409-1525900.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22409/SUP_2024_REC_22409-1525900.pdf)

#### **Zacatepec:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-363-S-P-09-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-JDC-166-2024-2%20Y%20SUS%20ACUMULADOS%20SENTENCIA.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2349/SCM\\_2024\\_JDC\\_2349-1546487.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2024/JDC/2349/SCM_2024_JDC_2349-1546487.pdf)



- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22841/SUP\\_2024\\_REC\\_22841-1550308.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22841/SUP_2024_REC_22841-1550308.pdf)

**Zacualpan de amilpas:**

- <https://impepac.mx/wpcontent/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/06%20Jun/A-364-S-E-U-11-06-2024.pdf>
- <https://www.teem.gob.mx/resoluciones/2024/enero/TEEM-RIN-04-2024-1%20Y%20ACUMULADO%2031-08-24.pdf>
- <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/di/SCM-JRC-0247-2024.pdf>
- [https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22728/SUP\\_2024\\_REC\\_22728-1543868.pdf](https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2024/REC/22728/SUP_2024_REC_22728-1543868.pdf)

**INFOGRAFÍAS, DÍPTICO Y FLYER.** INFOGRAFÍAS, DÍPTICO Y FLYER QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANAN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA LA DIFUSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS. **EN RELACIÓN AL MATERIAL REFERIDO EN EL NUMERAL 8 DE ESTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO, SIENDO LAS 13 HORAS CON 44 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 29 DE ENERO, SIN OBSERVACIONES AL RESPECTO.**

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

## ¿Sabes qué es la autoadscripción calificada?

Es la condición basada en elementos objetivos, a fin de demostrar el vínculo de la persona que se postula a alguna candidatura, con la comunidad del distrito o municipio por el cual se postula.

(Art. 4 del CIPEEM)

Fuente: Código de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

impepac.mx

@impepac @impepacmorelos @impepac.morelos

Pueblos y Comunidades Indígenas

Es facultad de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Impepac:**



Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

Es por ello que, en la Cédula para recabar información sobre los sistemas normativos y formas de toma de decisión de las comunidades y pueblos indígenas, existe un apartado específico para recabar la información correspondiente.

(Art. 101 CIPEEM, Fracc. )



## ¿Sabes qué son los sistemas normativos indígenas?



Son los principios, normas orales o escritas, prácticas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos, municipios o comunidades indígenas reconocen como válidos y vigentes para la elección o nombramiento de sus autoridades y representantes, el ejercicio de sus formas propias de gobierno y la resolución de conflictos internos.

(Art. 4 del CIPEEM)



## ¿Sabes quién puede expedir las constancias que acrediten la pertenencia o vinculación requerida para autoadscribirse como indígena?

### Es expedida por:



Asamblea  
general



Autoridades  
administrativas



Autoridades tradicionales  
reconocidas en cada  
comunidad



Para acceder a la postulación bajo el criterio de candidatura indígena se debe acreditar que dicha condición deviene de una autoadscripción calificada, misma que tendrá que ser comprobada con la documentación idónea para ello, la cual acredite la pertenencia o vinculación requerida con la comunidad que se trate.

(Artículo 179 Bis CIPEEM)





**impepac**  
 Instituto Moreense  
 de Procesos Electorales  
 y Participación Ciudadana




Visita el microsítio de pueblos  
 y comunidades indígenas

Para mayores informes  
 comunícate al:  
 777 3 62 42 00, Ext. 4246

[www.impepac.mx](http://www.impepac.mx)

 @impepac   
  @impepacmorelos  
 @impepac   
  @impepac.morelos




**impepac**  
 Instituto Moreense  
 de Procesos Electorales  
 y Participación Ciudadana

**INFORMACIÓN SOBRE LA  
 CONVOCATORIA PARA LA  
 ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO  
 DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS  
 COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS  
 DE MORELOS.**




## Creación del catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos.



El 6 de marzo de 2024 el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2024 la primera adecuación al "Catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos", derivado de los similares IMPEPAC/CEE/160/2023, IMPEPAC/CEE/439/2023 e IMPEPAC/CEE/104/2024.



### ¿Por qué es necesario el catálogo de sistemas normativos de las comunidades y pueblos indígenas de Morelos?

En concordancia con lo establecido en los artículos 7 Bis. Y 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, respecto del reconocimiento de los sistemas normativos indígenas como medio de organización y libre determinación de los municipios y comunidades indígenas y **garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones**, respectivamente.

El IMPEPAC emitió una convocatoria dirigida a las comunidades indígenas del Estado para que a través de un cuestionario que se proporcionará a las autoridades representativas de cada comunidad, **externen la forma de toma de decisiones de las comunidades que representan** y en su caso, actualicen la información que ya forme parte del catálogo, con la finalidad de que las mismas nos permitan conocer como se toman las decisiones en cada comunidad.

### ¿Cómo podrán participar las comunidades indígenas de Morelos?

El IMPEPAC visitará a las autoridades representativas de las comunidades indígenas y les **hará entrega** de:

- **Invitación**
- **Convocatoria**
- **Cédula**

Si aun no te visita el personal del IMPEPAC, puedes llamar al teléfono 777 3 62 42 00, ext. 4246 y solicitarla, o pueden acudir personalmente por los documentos a: Calle Zapote, Número 3, Colonia las Palmas. Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

**Cada comunidad, de acuerdo a sus formas de toma de decisiones podrá contestar las preguntas de la cédula y regresarla al IMPEPAC, para que podamos concentrar la información y agregarla al catálogo.**

Si en la comunidad se realizan asambleas para la toma de decisiones, se deberá convocar a una reunión con el fin de que se conozca cuáles son las preguntas y responderlas.

En ese caso, se deberá acompañar la cédula con el acta de asamblea.

**Si en la comunidad no se realizan asambleas** para la toma de decisiones, o así lo acuerdan las personas de esa comunidad, la cedula podrá ser llenada por la autoridad representativa o por quien designen.

En ese caso **la cedula deberá acompañarse de un oficio membretado y con los sellos de la o las autoridades que respaldan la información.**

Es importante que sepan que las **cedulas se pueden entregar hasta el día 1 de septiembre de 2025**, para que el IMPEPAC pueda concentrar la información en el catálogo.

En el mes de noviembre, cuando el catálogo se encuentre actualizado, será dado a conocer a toda la ciudadanía, prioritariamente, a la de las comunidades indígenas.



# Convocatoria para la actualización del Catálogo de Sistemas Normativos de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos



**Objetivo:** El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) convoca a las comunidades y pueblos indígenas de Morelos a registrar o actualizar sus sistemas normativos internos y formas de toma de decisiones. Este registro es parte de un esfuerzo para reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las comunidades indígenas, conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

**¿Por qué es necesario?** El catálogo es una herramienta que permite reconocer y asegurar que los procesos electorales se ajusten a los sistemas normativos de cada comunidad indígena, garantizando la participación política libre de discriminación y violencia de género. Esto es clave para la validez de las candidaturas y elecciones en estas comunidades.

## ¿Cómo pueden participar las comunidades?

### Recepción de documentación:

1



El Impepac entregará una invitación, convocatoria y cédula a las autoridades representativas de las comunidades.

### Completar la cédula:

2



Se sugiere que las comunidades realicen asambleas para responder las preguntas relativas a sus formas de organización y toma de decisiones. Si no realizan asambleas, por conducto de sus autoridades representativas se debe acompañar la cédula mediante oficio signado por la autoridad correspondiente.

### Entrega de cédulas:

3



Las cédulas deberán remitirse a más tardar el 1 de septiembre de 2025.

### Consulta en Impepac

4



Si aún no se han recibido los documentos, las comunidades pueden solicitarlos llamando al 777 362 4200, ext. 4246, o acudiendo directamente a las oficinas del IMPEPAC.

**Próximos pasos:** Una vez recolectada la información, el catálogo actualizado será publicado en noviembre de 2025 para su consulta pública, priorizando a las comunidades indígenas.

[impepac.mx](http://impepac.mx)

@impepac

@impepac

@impepacmorelos

@impepac.morelos

